PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARIELA BALANTA SINISTERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2021-00375

A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita directamente la demandante, la entrega a su hijo, a quien autoriza, del depósito judicial que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a órdenes del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2783

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COLPENSIONES,** consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del Depósito judicial No. 469030002958907 por valor de $1.000.000,oo, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a su cargo**.**

Ahora, autorizando la señora demandante, la entrega del mismo, a su hijo, se ordenará el pago del mencionado título, librándose la orden de pago respectiva**,** teniendo como beneficiario del cobro al autorizado **DESIDERIO MONTAÑO BALANTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.234.188.632.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Depósito judicial No. 469030002958907 por valor de $1.000.000,oo, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, al

autorizado **DESIDERIO MONTAÑO BALANTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.234.188.632.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE OCTUBRE DE 2023**

En Estado No**. 164** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1746844c1183048b487e739173a4bf2f057e97ddb91fc3bd2d93ad1425a7a062**
Documento generado en 02/10/2023 01:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia P-2022-00190, informando que no se formuló recurso contra la decisión proferida. Pasa también para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**
DEMANDADO: **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**
RADICACIÓN: **76001310501520220019000**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2781

Ejecutoriada la decisión de primera instancia, se procede por secretaria a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	$400.000,oo
Gastos	$ 0
Total liquidación de costas	**$ 400.000,oo**

Son en primera instancia a cargo de la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., la suma cuatrocientos mil pesos ($400.000,oo) y a favor de la parte demandante.

En vista de la ejecutoría la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 de octubre de 2023**

En Estado No. **164** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8aeb9b9e1616c7f22d090ea99aaabf56bfa1b5134e1ca8163c73b73d67840eb**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, **RAD. 2022-00379**, propuesta por JORGE RODRIGO MONDRAGON RAYMOND contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que la apoderada judicial de COLPENSIONES, interpone recurso de reposición contra la providencia que aprobó la liquidación de Agencias en derecho. Sírvase proveer**.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **JORGE RODRIGO MONDRAGON RAYMOND**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y PORVENIR**
RADICACIÓN: **76001310501520230037900**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2782

Encontrándose dentro del término legal, la apoderada judicial de la parte demandada COLPENSIONES, formula Recurso de Reposición contra la providencia que aprobó la liquidación de las Agencias en Derecho dentro del trámite ordinario.

Sustenta su recurso el mandatario judicial, indicando que el auto No. 2653 del 25/09/2023 que ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, determinó como agencias de primera y segunda a cargo de Colpensiones en la suma de $1.660.000, cuando la Sentencia del Tribunal Superior de Cali revocó la sentencia en costas de primera y en segunda instancia no se profirieron. Pidiendo entonces, se modifique dicha providencia que liquidó las costas y agencias en derecho.

Estudiado el asunto se tiene que, efectivamente se efectuó por parte del juzgado a través de providencia No. 2653 del 25/09/2023, la liquidación de agencias en derecho dentro de proceso ordinario, determinándose;

Concepto	**Valor**
Agencias en derecho Primera Instancia	COLPENSIONES $ 500.000,oo PORVENIR $ 500.000,oo PROTECCIÓN $ 500.000,oo
Expensas	$ 0
Agencias en derecho Segunda	COLPENSIONES $ 1.160.000,oo PORVENIR $ 1.160.000,oo
Total liquidación de costas	**$ 3.820.000,oo**

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral primero de la sentencia No. 162 del 09/08/2023 proferida por la sala de decisión del H. Tribunal, se revocó parcialmente el numeral quinto de la sentencia de instancia, para en su lugar absolver a COLPENSIONES de la condena en costas impuesta en primera instancia, y respecto las de segunda no se profirieron.

Por lo anterior, se observa entonces el yerro en que incurrió el juzgado al liquidar costas a cargo de la demandada COLPENSIONES, lo que obliga que se corrija tal situación, y en tal sentido se proceda a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo realmente señalado en la

decisión No. 162 del 09/08/2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali. Quedando entonces, la liquidación de agencia en derecho dentro del asunto así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	PORVENIR $ 500.000,oo PROTECCIÓN $ 500.000,oo
Expensas	$ 0
Agencias en derecho Segunda	PORVENIR $ 1.160.000,oo
Total liquidación de costas	**$ 2.160.000,oo**

Son a cargo de la entidad **PORVENIR,** la suma de **un millón seiscientos sesenta mil pesos ($1.660.000,oo)** y a favor de la parte demandante.

Son a cargo de la entidad **PROTECCIÓN,** la suma de **quinientos mil pesos ($500.000,oo)** y a favor de la parte demandante.

Clarificado entonces, lo relacionado con las agencias en derecho en ambas instancias, se verifica entonces la procedencia de la reposición formulada y en ese sentido se;

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR la providencia interlocutoria No. 2653 del 25/09/2023 a través de la cual se aprobó la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho señaladas por el Juzgado a cargo de COLPENSIONES, para en su lugar liquidarlas en $0

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de Agencias en Derecho efectuadas por la Secretaría del Juzgado y practicada en el presente juicio, las cuales quedaran;

- Son a cargo de la entidad PORVENIR, la suma de un millón seiscientos sesenta mil pesos ($1.660.000,oo) y a favor de la parte demandante.

Son a cargo de la entidad PROTECCIÓN, la suma de quinientos mil pesos ($500.000,oo) y a favor de la parte demandante.

TERCERO: APROBAR la liquidación de Costas y Agencias en Derecho efectuada por la Secretaría del Juzgado y practicada en el presente juicio.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE OCTUBRE DE 2023**

En Estado No. **164** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469ca48bcc6af687ec023a7beadcd8cd19dc56e9d6933c31d40e8d8bead2a6f0**

Documento generado en 02/10/2023 09:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2745

Tipo de asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	ROCÍO SOTO DE FORONDA
Ejecutada	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Radicación	76001-3105-015-2022-00604-00

Decide este Juzgado sobre la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", a través de su apoderado judicial.

Se debe indicar que esta fue presentada en forma electrónica y también fue remitida a la cuenta de correo electrónico de la contraparte.

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de dicha liquidación "*…se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…*". La parte ejecutada, dentro del término legal, no formuló pronunciamiento alguno respecto de la liquidación del crédito.

De la liquidación del crédito se corrió traslado sin que la contraparte se haya pronunciado dentro del término legal.

Revisada la liquidación del crédito, este despacho judicial NO la encuentra ajustada a derecho, toda vez que las obligaciones que aquí se ejecutan son las correspondientes a las costas procesales y no se allegó evidencia del pago de ellas.

Ahora bien, la parte ejecutante señala que las costas del proceso ordinario ($5.500.000,00) se encuentran en trámite de pago y que dicho pago se frustró porque la parte ejecutante acredito una cuenta bancaria equivocada.

Por tanto, se le requirió para que aportara los documentos actualizados, cosa que ocurrió el 01 de agosto de 2023. El pago de dicha obligación debió, según la parte ejecutada, materializarse al finalizar el mes de agosto de 2023.

En cuanto a las costas del proceso ejecutivo en segunda instancia ($300.000,00) se informa que la parte ejecutada inició el trámite interno para proceder con su pago.

Por lo expuesto, se procederá a modificar oficiosamente la liquidación del crédito y a fijar las agencias en derecho que correspondan.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN

SOCIAL "UGPP" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones insolutas objeto de ejecución.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, así:

- $5.500.000,00 por concepto de las costas del proceso ordinario.
- $300.000,00 por concepto de las costas de la apelación del presente ejecutivo, Auto No. 1695 de 2023.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SEGUNDO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito formulada por la parte ejecutada (artículo 446 del CGP), en los siguientes términos:

Concepto	Valor
(+) Costas del proceso ordinario a cargo	5.500.000,00
(+) Costas del proceso ejecutivo en segunda instancia	300.000,00
Liquidación actualizada del crédito	**5.800.000,00**

= CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000,00) A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE.

TERCERO: **SIN COSTA** en esta instancia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-604-2022

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070920f3fa8cbfe4fb58ff357679d2aa2446f125ba222f7df8ba1b9d89f04489**

Documento generado en 02/10/2023 09:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2757

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	HERMES GONZÁLEZ VALVERDE
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00231-00

Decide el Juzgado sobre la solicitud de corrección oficiosa del numeral sexto de la Sentencia No. 85 del 22 de septiembre de 2023 y el acta de audiencia de la misma fecha.

El artículo 286 del CGP, aplicable por mandato del artículo 1 del CGP y por remisión del artículo 145 del CPT y SS, dispone que toda providencia puede ser corregida cuando se presenten errores por cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

En el presente asunto, mediante Auto No. 1686 del 26 de junio de 2023, entre otras decisiones, se reconoció personería al abogado MARIO FELIPE GONZÁLEZ PADILLA como apoderado judicial de la parte ejecutante HERMES GONZÁLEZ VALVERDE y se tuvo por revocado el poder conferido al abogado JUAN PABLO SÁNCHEZ HINCAPIÉ.

Sin embargo, en la audiencia de decisión de excepciones celebrada el 22 de septiembre de 2023 se registró como apoderado de la parte ejecutante al abogado JUAN PABLO SÁNCHEZ HINCAPIÉ. Adicionalmente, en el numeral sexto de la Sentencia No. 85 del 22 de septiembre de 2023 se dispuso el pago de depósitos judiciales a su favor como si aún fuera apoderado judicial en el presente asunto.

Por lo tanto, se procederá a corregir los errores antes señalados y se dejará sin efectos el oficio de comunicación del pago de depósitos judiciales.

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR el Oficio No. 2023000477 del 26 de septiembre de 2023 mediante el cual se comunicó al Banco Agrario de Colombia la orden de pago de depósitos judiciales en el presente asunto a favor del abogado JUAN PABLO SÁNCHEZ HINCAPIÉ, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la corrección del numeral sexto de la Sentencia No. 85 del 22 de septiembre de 2023, el cual quedará como sigue:

"...**ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales No. 4690-3000-2943333 por $3.100.000,00 y 4690-3000-2973163 por $500.000,00 al apoderado judicial de la parte ejecutante, MARIO FELIPE GONZÁLEZ PADILLA, quien se identifica con c.c. 1.144.083.052 y tarjeta profesional de abogado No. 313.970 del C.S. de la J., conforme a la facultad para recibir consignada en el poder conferido por dicha parte. **LIBRAR** las comunicaciones de pago..."

TERCERO: DECRETAR la corrección del Acta de Audiencia de 22 de septiembre de 2023 en el sentido de indicar que el apoderado judicial de la parte ejecutante es el abogado MARIO FELIPE GONZÁLEZ PADILLA.

CUARTO: REGRESAR al archivo definitivo una vez se cumplan las órdenes impartidas en la presente providencia judicial.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-231-2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88a8b3bdf906205dd530936934c1ae06f0a8ef36e704a075409c310386ab260**
Documento generado en 02/10/2023 09:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2746

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARISOL ARIAS SABOGAL
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00367-00

Decide este Juzgado sobre las excepciones de mérito formuladas contra la orden de ejecución; la sustitución de apoderado judicial y el pago de las costas del proceso ordinario de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de PAGO y REMISIÓN.

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En esas condiciones, las demás excepciones de mérito deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ($2.000.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en PAGO y REMISIÓN (Porvenir); CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER y PAGO (Colfondos) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

SEXTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2183 del 09 de agosto de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA

DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante MARISOL ARIAS SABOGAL lo siguiente: La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2183 del 09 de agosto de 2023, a la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante MARISOL ARIAS SABOGAL lo siguiente: La evidencia del pago de las costas del proceso ordinario. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-367-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b53db2881bfcdd399f9f67f1f189a9119243228dd081597dda950ccf2a7e82c**
Documento generado en 02/10/2023 09:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

76001310501520230036700, MARISOL ARIAS SABOGAL, CC. 20871687

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
<notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>

Vie 18/08/2023 14:03

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com
<subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;bygasociados2015@gmail.com
<bygasociados2015@gmail.com>;lramirez@mejiayasociadosabogados.com
<lramirez@mejiayasociadosabogados.com>;lescobar@mejiayasociadosabogados.com
<lescobar@mejiayasociadosabogados.com>;ejecutivosregionaloccidente@gmail.com
<ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Ejec Marisol Arias Sabogal.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***MARISOL ARIAS SABOGAL, CC. 20871687***
RADICACION: ***76001310501520230036700***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la Presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: bygasociados2015@gmail.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARISOL ARIAS SABOGAL CC.20871687**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR.**
RADICACIÓN:	**76001310501520230036700**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Círculo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DEMANDANTE: **MARISOL ARIAS SABOGAL CC.20871687**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR.**
RADICACIÓN: **76001310501520230036700**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE: librar mandamiento de pago por las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral, toda vez que si bien es cierto que en las sentencias dictadas dentro del proceso ordinario que dio origen al presente trámite de ejecución se ordenó a que Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, se debe indicar que dicha la obligación y/o orden impartida a mi representada está soportada en Sentencia Judicial, no es menos cierto que mi representada a la fecha no ha podido dar cumplimiento a la obligación impuesta, pues no puede pasarse por alto que su cumplimiento se encuentra supeditado a una primera condición, pues la obligación de hacer de ésta, nace una vez PORVENIR, hayan adelantado todo el trámite del traslado, por ende no hay lugar a que se libre mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES por dicho concepto.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

ME OPONGO A LAS PRETENSION DE: libra mandamiento de pago por intereses moratorios, toda vez que no hacen parte del título base de recaudo.

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. ***INEXIGIBILIDAD DEL TITULO***

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.
Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. <u>ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:</u>

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

"ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado*. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

"ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir.

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

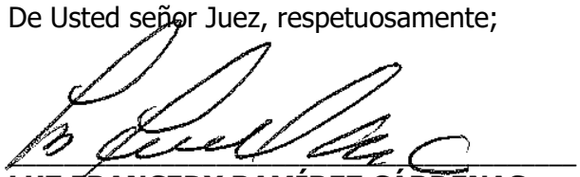

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/ESTADO

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Aa055356352

SCC517676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: **Nº 3373**

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SCC517676077
NTUAJEMBZXOIYSRW
01/08/2019
10752FAAFAHM9a98
04-09-18
Cadena s.a.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHMBa 04-09-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ----------

---------- OTORGAMIENTO ----------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. ----------

---------- AUTORIZACIÓN ----------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ----------

Derechos Notariales:	$ 59.400----------
Retención en la Fuente:	$ 0 ----------
IVA:	$ 26.541----------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ----------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ----------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356354 SCC117676079 615VMWADZZ6ZXEPG 01/08/2019 04-09-18 10754a989FMAFAHM
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

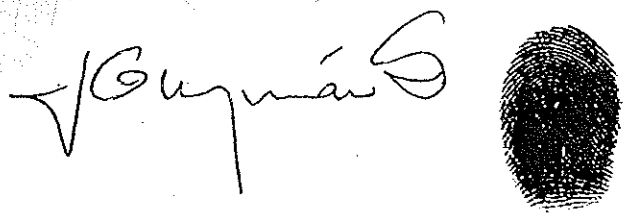

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO: BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Impresión certificados y documentos del archivo nacional
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

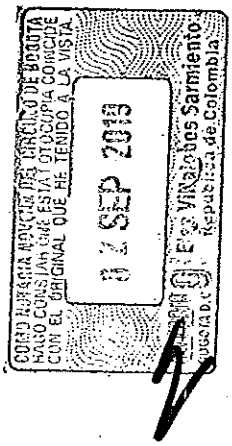

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali
SCC717676081
01/08/2019
2Y9SS3NEGOMB8AAL

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

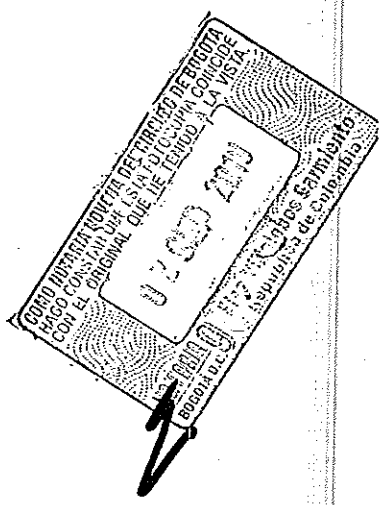

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE RESTRICTIVA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC517676082 DOUJY7BQILM4KRN9 01/08/2019

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Vista Previa
República de Colombia
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC317676083 8USICNW6XZTJK99 01/08/2019

Este documento puede ser verificado en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

SCC117676084

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

COMO NOTARIA HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL
NOTARIA 9 Elsa Yolanda Sarmiento
República de Colombia
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Nº 3373

SCC817676085

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR UNA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIA 09 BOGOTÁ D.C. Elsa Victoria Bos Sarmiento. Notaria Novena de Colombia

SE CERTIFICA QUE NO PRESENTA LIMITACIONES NI RESTRICCIONES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC817676085 VHE5FCMGKLV7UHAV 01/08/2019

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA

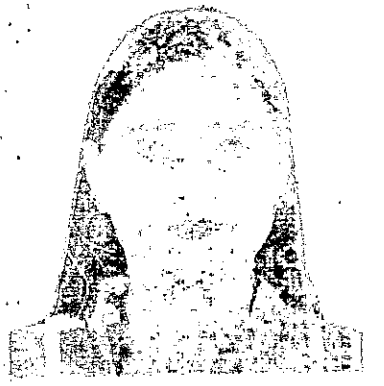

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

Porvenir / Acreditación de cumplimiento de condenas /76001310501520230036700

Diana Marcela Bejarano <dbejarano@godoycordoba.com>

Mié 23/08/2023 15:13

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:bygasociados2015@gmail.com <bygasociados2015@gmail.com>;Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO J15 2023-193 .pdf;

Señor
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral **MARISOL ARIAS SABOGAL** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**
RAD. ORDINARIO	76001310501520220026600.
RAD. EJECUTIVO	76001310501520230036700.
ASUNTO.	Memorial – Acreditación cumplimiento de condenas.

DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública No. 2291 del 23 de agosto del 2021 a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, en cumplimiento de lo señalado en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, a través del presente memorial manifiesto al Despacho lo siguiente:

De conformidad con los documentos que se anexan en el presente memorial me permito acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la totalidad de las condenas que fueron impuestas a mi representada la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Lo anterior en cumplimiento de la orden impartida. Por lo tanto, solicitamos se declare terminado el proceso ejecutivo en contra de Porvenir S.A.

ANEXOS.

Anexo al presente memorial los siguientes documentos:

1. Historial de vinculaciones SIAFP (1 folio).
2. Certificado de egresado (1 folio).
3. Soporte de pago de costas procesales (5 folios).
4. Escritura Pública de Porvenir S.A.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
6. Cédula de ciudadanía de la suscrita.
7. Tarjeta profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, en mi oficina ubicada en la Calle 36 Norte #6ª – 65, Oficina 1701 de la ciudad de Santiago de Cali o en los correos electrónicos notificaciones@godoycordoba.com y dbejarano@godoycordoba.com, este último debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Cordialmente,

Diana Marcela Bejarano
Abogada Responsable del Proceso
dbejarano@godoycordoba.com
Cali · Calle 36 Norte # 6 a – 65, Oficina 1701
PBX: (57-1) 317 4628 Ext : 129
www.godoycordoba.com
Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín

José David Ochoa Sanabria
Coordinador Litigios Santiago de Cali

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite:www.Littler.com

Señor
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral **MARISOL ARIAS SABOGAL** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**
RAD. ORDINARIO	76001310501520220026600.
RAD. EJECUTIVO	76001310501520230036700.
ASUNTO.	Memorial – Acreditación cumplimiento de condenas.

DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública No. 2291 del 23 de agosto del 2021 a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, en cumplimiento de lo señalado en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, a través del presente memorial manifiesto al Despacho lo siguiente:

De conformidad con los documentos que se anexan en el presente memorial me permito acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la totalidad de las condenas que fueron impuestas a mi representada la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Lo anterior en cumplimiento de la orden impartida. Por lo tanto, solicitamos se declare terminado el proceso ejecutivo en contra de Porvenir S.A.

ANEXOS.

Anexo al presente memorial los siguientes documentos:

1. Historial de vinculaciones SIAFP (1 folio).
2. Certificado de egresado (1 folio).
3. Soporte de pago de costas procesales (5 folios).
4. Escritura Pública de Porvenir S.A.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
6. Cédula de ciudadanía de la suscrita.

7. Tarjeta profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, en mi oficina ubicada en la Calle 36 Norte #6ª – 65, Oficina 1701 de la ciudad de Santiago de Cali o en los correos electrónicos notificaciones@godoycordoba.com y dbejarano@godoycordoba.com, este último debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Del Señor Juez,

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO
C.C. 1.144.087.101 de Cali
T.P. 315.617 del C.S. del J

Historial de nov
Relaciones la
Historia labo
No Vinculados
Historico de pa
Beneficios Pen
Tareas por Afili
Vista Integral

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 9:46:42 PM
Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 20871687

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1996-02-01	2023/07/04	COLPENSIONES			1996-02-01	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 20871687

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-04-10	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) **ARIAS SABOGAL MARISOL** identificado (a) con CC 20871687, presenta en su cuenta individual número 7628356 del **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS** los siguientes datos:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/12/2008	01/12/2008	
01/12/2008	01/01/2014	

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL
830,021,022	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINA

Valores Trasladados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD
12/07/2023	$181,858,587	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Fecha de generación 2023/07/29

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD20230707080014433 13 07.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jul 07 15:53:15 COT 2023

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante	Demandante	Tipo Id. Demandado	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
[redacted]															
145	28030707	30	8903	1	2022800660	760012030015	000000000000	2500000.00	1	26871487	MARISOL ARL 3		8001443913	PORVENIR	76001310501520220026600

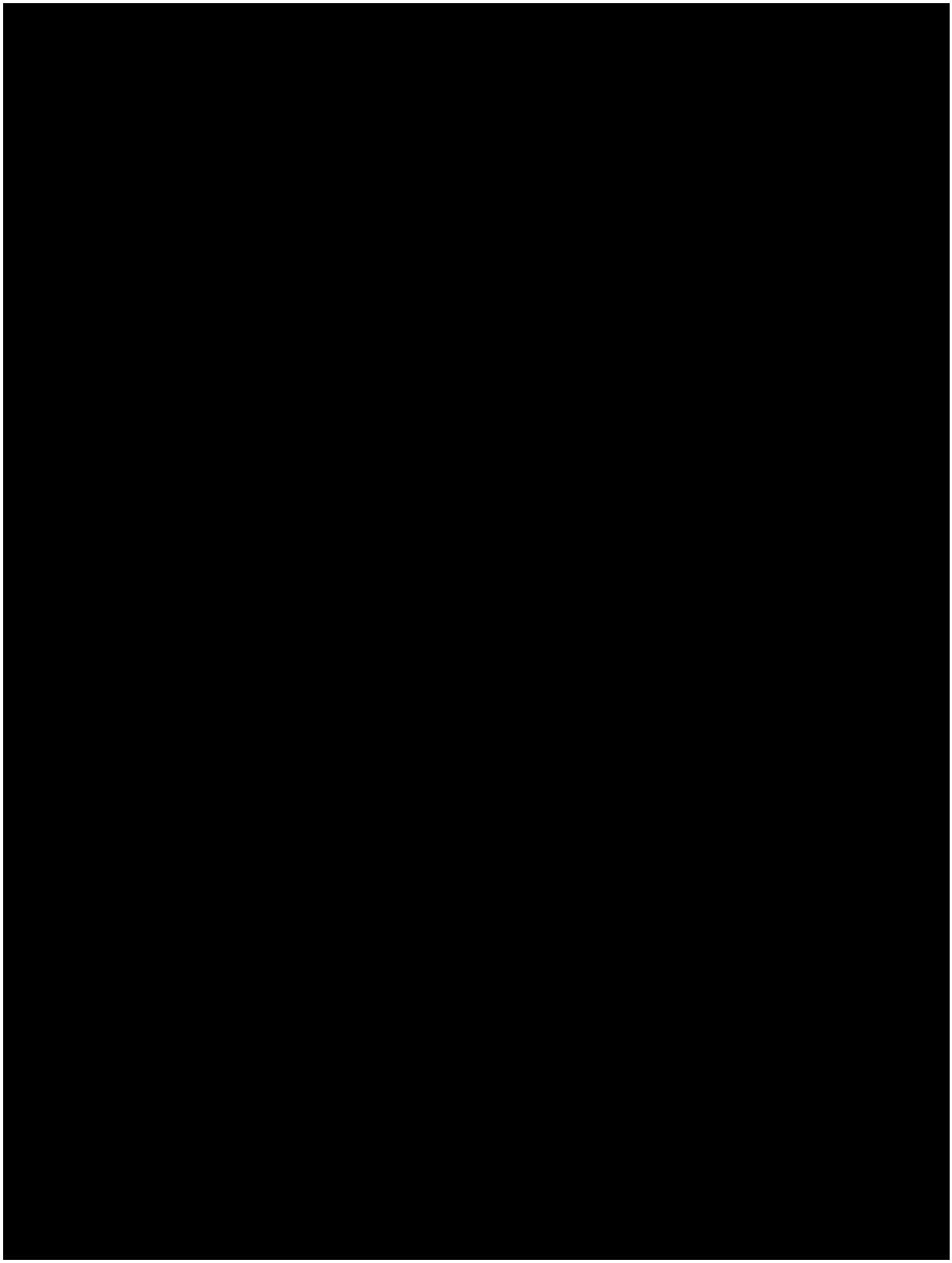

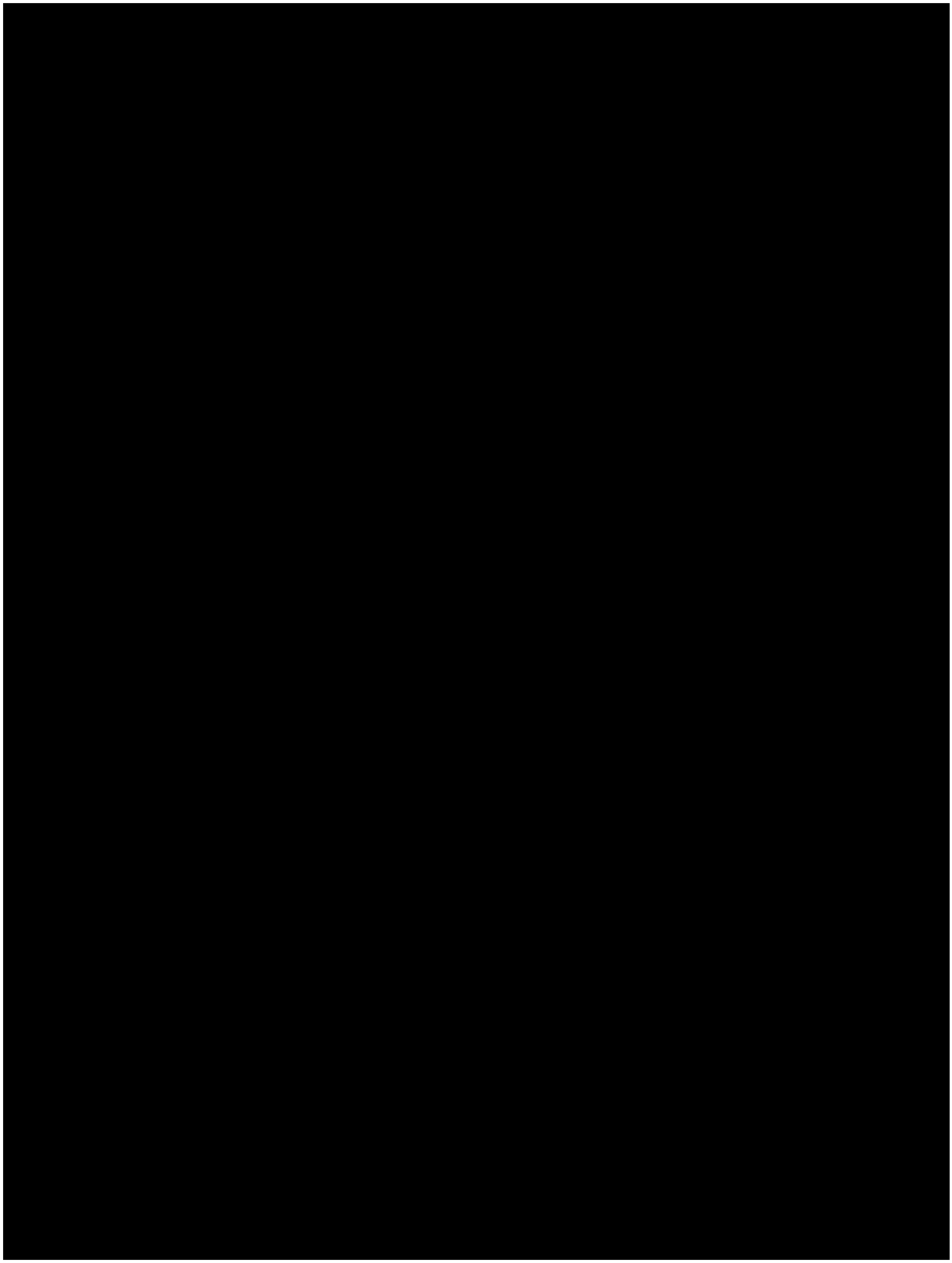

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

07/07/2023 03:53:15 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1360833
Archivo	GD20230707080014433 13_07.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8001443313
Consignante	PORVENIR FONDO DE CE PORVENIR FONDO DE CE
Registros Cargados	538
Fecha de Carga	07/07/2023 03:53:15 PM
Estado Archivo	APROBADA
Total Archivo	$1.345.803.386,00
Cuenta debitada	300700010915
Número de Aprobación	1037082971
Valor de la Operación	$1.345.803.386,00
Costo de la transacción	$0,00
IVA de la transacción	$0,00
Valor total del Pago	$1.345.803.386,00

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Nº 1281 República de Colombia

1

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: Nº 1281

========== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281)==========

FECHA OTORGAMIENTO: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) ----------

----------PRIMER ACTO----------

----------REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL----------

PODERDANTE: ----------

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander ----------

APODERADOS: ----------

ADOLFO TOUS SALGADO	CC No.	8.285.008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	CC No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC No.	1.098.814.116

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC164267148
PG0140579G1
SGC164267148
B6WCEVDEYM8H2777
NH331MO9DK 26-09-22 PG0140579G1
15/05/2023

1281

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No.	32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No.	1.010.185.094
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No.	1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No.	1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No.	1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	CC No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No.	1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC No.	1.032.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No.	1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No.	1.098.778.782

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC9642871
PO01057962
SGC9642871
45M03278OIW5PLUO
15/05/2023
26-09-22 PO01057962
1SIBDB/VDT

MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No.	1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No.	1.026.293.434

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Nº 1281 República de Colombia

5

WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No.	1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO	C.C. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	C.C. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	C.C. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	C.C. No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	C.C. No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	C.C. No.	79.985.203
ANA MARIA ROMERO LAGOS	C.C. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	C.C. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	C.C. No.	36.286.470
ANDREA AYALA GOMEZ	C.C. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	C.C. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	C.C. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	C.C. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	C.C. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	C.C. No.	1.053.844.786

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC76428711
RC014057863
SGC764257150
BFSTV07SMZFES5M0
15/05/2023
26-09-22 FO014057863
34QISFJDTI

ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No.	84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No.	1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No.	1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No.	1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No.	34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No.	1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No.	1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No.	1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	C.C. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No.	79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No.	1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No.	1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No.	1.032.360.506

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No.	1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No.	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No.	32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No.	1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No.	1.098.738.053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No.	80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No.	1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No.	1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No.	80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	C.C. No.	1.144.127.105
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No.	79.443.280

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC6042871
PO01457964
SGC564257151
MJLT3E812FLIWEEB
15/05/2023
26-05-22 PO01457964
T0FK3W0Z9G

JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No.	1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No.	1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No.	1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No.	1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No.	1.098.778.782

MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No.	1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No.	1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No.	7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No.	1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No.	19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No.	52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No.	5.162.675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
legis
PAPEL DE SEGURIDAD

SGC364267152
GS14DUG16GLL5YHR
15/05/2023
QLM5YOH4O3 2609-22 PO014057965

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No.	17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No.	1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No.	1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA** ----------

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días de JUNIO de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS,** , se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

----------PRIMER ACTO----------

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

----------REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL----------

----------COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y:----------

----

----------MANIFESTÓ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES** ---------- otorgados por medio de la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.----------

----

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a REVOCAR en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a: ----------

----

ADOLFO TOUS SALGADO	CC No.	8.285.008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC No.	39.777.477

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC16426711
FO014057966
SGC16425715
P7XEK1EGMBSVLUI1
15/05/2023
26-09-22 PO014057966
09BXSYVPEK

ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	CC No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447

CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No.	32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No.	1.010.185.094

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC964267154
GQVL4G2WUBLR28IS
15/05/2023
6EB247VIMG 26-09-22 TO01457967

JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No.	1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No.	1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No.	1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	CC No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No.	1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	CC No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No.	94.540.769

LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No.	1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No.	1.098.778.782
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No.	1110464235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No.	901.289.080-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC664267155
J6C4JOFX6NPAMNLR
15/05/2023
26-09-22 PO0140670166
D7TX898JSN

RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.----------

---

NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. ----------

---

ACEPTACIÓN: Presente (a) EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):----------

- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa----------

---

----------SEGUNDO ACTO----------

----------PODER ESPECIAL----------

----------COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA----------

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C. según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y: ----------

---

----------MANIFESTÓ----------

PRIMERO: Por medio de este instrumento, CONFIERO PODER ESPECIAL, a los

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC464257156
DSJVO894DD5JSSYL
15/05/2023
26-09-22 FD01405795
H9LZ5FJBQ7

siguientes Subgerentes de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, asl como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, asi como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, asi como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.----------

---

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:----------

ADOLFO TOUS SALGADO	C.C. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	C.C. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	C.C. No.	39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	C.C. No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	C.C. No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	C.C. No.	79.985.203
ANA MARIA ROMERO LAGOS	C.C. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	C.C. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	C.C. No.	36.286.470

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

ANDREA AYALA GOMEZ	C.C. No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	C.C. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	C.C. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	C.C. No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	C.C. No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	C.C. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No.	84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No.	1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No.	1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No.	1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No.	34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No.	1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No.	1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No.	1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	C.C. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No.	79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No.	43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No.	1.088.306.242

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC264257157
REKPQ6REDFV3HFIP
15/05/2023
VXP5GRADKM 20-09-22 PO0140457996

DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No.	1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No.	1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No.	1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No.	32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No.	32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No.	1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No.	1.098.738.053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No.	80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No.	1.053.801.795

JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No.	1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No.	80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	C.C. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No.	1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No.	1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No.	1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No.	94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No.	52.647.144

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
legis
SGC064267158
4WOH8SN0XOW207A6
15/05/2023
26-09-22 FD014057997
F2LM09VDFH

LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No.	1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No.	1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No.	1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No.	1.098.778.782
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No.	1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No.	52.431.353
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No.	34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No.	1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No.	7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No.	1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No.	19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No.	52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No.	1.016.089.697

PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No.	17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No.	1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:----------

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC86426715
SGC86426715 15/05/2023 MHF9JG5386PHGMEI
SGC86426715 26-05-22 PO01465998 8RFVSGCZHK

Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico.----------

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.----------

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:----------

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;----------

2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.----------

3. Por la revocación del mandante;----------

4. Por la renuncia del mandatario.----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

ACEPTACIÓN: Presente **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:----------

-"Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.----------

---

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SGC66426760
K9JDT27ULWM39YFI
15/05/2023
26-09-22 P0014057999
CJCIR3TILR

instrumento. ----------

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

Politica de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografia tomada en la Notaria Dieciocho (18) del circulo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.----------

---

----------ADVERTENCIAS NOTARIALES:----------

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al dia por la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.----------

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) encargado, del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y asi el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. ----------

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CÓNSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SGC2642671

Certificado Generado con el Pin No: 4986936038083249

Nº 1261

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0526 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

SGC2642671162
Z4ZPN5UFOB04DMOX
15/05/2023

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella inviertan o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucia Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37693544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 4988936038063249

1281

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representan Legal Judicial
Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Represnetante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortíz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Oscar Alirio Castillo Rubiano Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 7336003	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernandez Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Alba Jannoth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramirez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC0642671
SGC0642671 63
44P20JXZMAIFETH5
15/05/2023

Certificado Generado con el Pin No: 498693603808324 9

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
========== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281)========== Nº 1281

DE FECHA: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Viene de la página veintiséis (26)----------

ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: **PO014057961 - PO014057962 - PO014057963 - PO014057964 - PO014057965 - PO014057966 - PO014057967 - PO014057968 - PO014057995 - PO014057996 - PO014057997 - PO014057998 - PO014057999 - PO014058000.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
QELMNDT4R3MDH3O0 15/05/2023 2608-22 PO014058000 XXZMJHKGDO SGC464257161

Nº 1281

20

Valor de los derechos Notariales $ 149.800.oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.950.oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado $ 7.950.oo
Retención en la fuente $ - 0 -
Iva $ 56.943

SE FIRMA

PODERDANTE

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con **NIT 800.144.331-3.**
C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander
Dirección
Tel.
e-mail:
Firma tomada fuera del Despacho Articulo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Articulo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Robayo Piñeros

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/Diana Carvajal//Revisó/Mariana Cantor//

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera. copia tomada de su original.

Escritura pública No. 1281. de Jun 2 de 2023.

Que expido y autorizo en Diecisiete (17) hojas útiles

Con destino a: EL INTERESADO

Papel Art. 6°. Ley 2ª de 1975 Bogotá, D.C. 03 JUN 2023

SGC864267164
SGC864267164
9VBI9BCYE5FW3I97
15/05/2023

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830515294 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoria, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512	LT 30201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina María Varela Vélez C.C No. 1.234.091.873 364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:
Andrea Juliana Hernández Rueda C.C No. 1.098.751.528 295.390
Juliana Araque Quiroz C.C No. 1.035.868274 293.693
Juliana Ramos Gaviria C.C No. 1.020.814.258 375.572

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martinez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Valentina Gomez Trujillo	C.C No. 1.012.459.669	366.614
Gina Paola Espinosa Martinez	C.C No. 22.464.396	116.498-D1
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
Maria Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141
Daniel Francisco Gomez Cortes	C.C No. 1.019.133.337	389.914

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023, inscrito el 22 de Febrero de 2023 con el No. 02936798 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Brandon Camilo Archila Jaimes	C.C No. 1.098.817.164	361.004
Miguel Angel Cadena Miranda	C.C No. 1.020.792.591	380.420

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 1020796887

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina	C.C. No. 52991736

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Gonzalez	
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 80873703
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 80873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

Por Acta No. 65 del 15 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina Gonzalez	C.C. No. 52991736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nydia Jasmin Mora Torres	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Erika Tatiana Castaño Cruz	C.C. No. 1026276146 T.P. No. 272902-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641
Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493
María Isabel Vinasco Lozano	C.C. 53.006.455
Jhon Sebastián Molina Gómez	C.C. 1.018.466.887
Sergio Andrés Campos Guzmán	C.C. 1.015.433.588
José David Ochoa Sanabria	C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jennifer Lorena Molina Mesa	C.C. 1.129.511.816
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Daniel Mauricio Contreras Jaimes	C.C. 1.090.424.399
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Fabio Andrés Salazar Reslen	C.C. 1.032.358.377
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ricardo José Aguirre Bejarano	C.C. 1.018.442.942
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ernesto Rosales Jaramillo	C.C. 1.090.420.262
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Juan Sebastián Velandia Párraga	C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse

personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.705.863.638
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30
Recibo No. AB23232660
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.087.101**

BEJARANO RENGIFO

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana MB
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1996**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-2014 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3100100-00909106-F-1144087101-20170601 **0055**604677A 1 9910021281

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DIANA MARCELA

APELLIDOS:
BEJARANO RENGIFO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
25/08/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144087101

FECHA DE EXPEDICION
18/10/2018

TARJETA Nº
315617

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

RAD 2023-00367 REF PRESENTACION DE EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

Procesos Ejecutivos 2 <procesosejecutivos2@llamasmartinezabogados.com.co>

Vie 25/08/2023 14:16

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:administracion <administracion@llamasmartinezabogados.com.co>;roberto.llamas <roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION Y PRUEBAS MARISOL ARIAS SABOGAL.PDF; 697027SIAFP2_20871687.xls;

Señores:
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARISOL ARIAS SABOGAL CC. 20871687
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICADO: 2023-00367

ASUNTO: PRESENTACION DE EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

La suscrita, por medio del presente, adjunto escrito DE PRESENTACION DE EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO y la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones a cargo de COLFONDOS, estando dentro del término legal oportuno para ello.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO
Abogada
Llamas Martínez Abogados SAS
Calle 11 No. 1-07 Oficina 626
Teléfono: 881-19-62
Celular: 3107753642
Cali (Valle)

LLAMAS MARTINEZ
ABOGADOS LABORALISTAS

Señor (a):
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
E.S.D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **MARISOL ARIAS SABOGAL CC. 20871687**
DEMANDADO: **COLFONDOS S.A**
RADICACIÓN: **2023-00367**
ASUNTO: **EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 de Cartagena (Bolívar), conforme en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, calidad conferida mediante escritura pública No. 0584 del 13 de marzo de 2017, otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C, siendo la oportunidad procesal pertinente y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto al despacho que procedo a pronunciarme frente al mandamiento de pago emitido dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora **MARISOL ARIAS SABOGAL,** quien actúa en nombre propio, mediante apoderado judicial, en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES DE MERITO.

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DE HACER ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No. 2183 DEL 09/07/2023.

Teniendo en cuenta que, mi representada **COLFONDOS S.A** inactivó la afiliación de la señora **MARISOL ARIAS SABOGAL** identificada con C.C No. **20871687** el día 04 de julio de 2023, tal como se evidencia a continuación:

asofondos — Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías — SIAFP

USUARIO: CFCAUTOMATIZA | CUENTA DE AUTOMATIZACION | 15 de Agosto de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados + Personas + Aportantes + Pagos + Estadísticas + Entrega HL al RPM + Documentación + Usuarios + Historia Laboral + Reco

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:35:00 AM
Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 20871687

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1996-02-01	2023/07/04	COLPENSIONES			1996-02-01	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 20871687

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-04-10	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

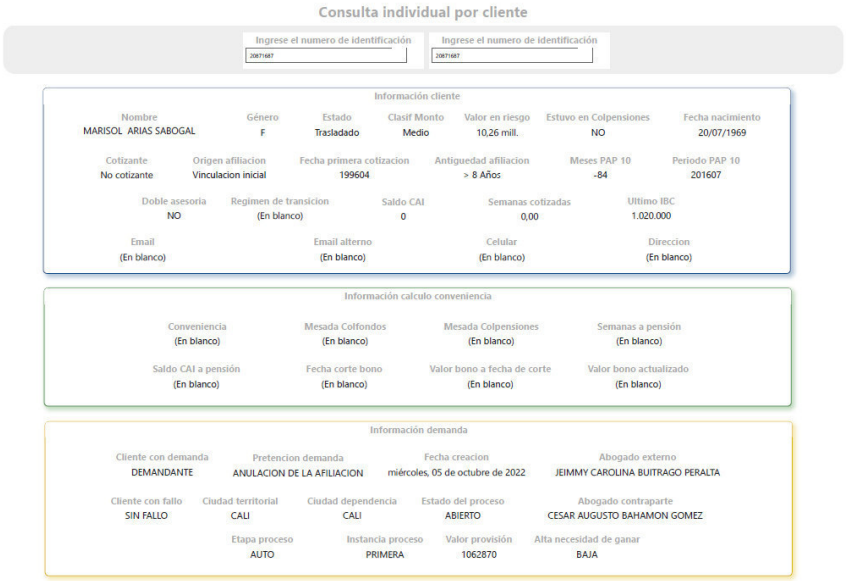

Consulta individual por cliente

Ingrese el numero de identificación: 20871687 | Ingrese el numero de identificación: 20871687

Información cliente

Nombre	Género	Estado	Clasif Monto	Valor en riesgo	Estuvo en Colpensiones	Fecha nacimiento
MARISOL ARIAS SABOGAL	F	Trasladado	Medio	10,26 mill.	NO	20/07/1969

Cotizante	Origen afiliacion	Fecha primera cotizacion	Antiguedad afiliacion	Meses PAP 10	Periodo PAP 10
No cotizante	Vinculacion inicial	199604	> 8 Años	-84	201607

Doble asesoria	Regimen de transicion	Saldo CAI	Semanas cotizadas	Ultimo IBC
NO	(En blanco)	0	0,00	1.020.000

Email	Email alterno	Celular	Direccion
(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)

Información calculo conveniencia

Conveniencia	Mesada Colfondos	Mesada Colpensiones	Semanas a pensión
(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)

Saldo CAI a pensión	Fecha corte bono	Valor bono a fecha de corte	Valor bono actualizado
(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)	(En blanco)

Información demanda

Cliente con demanda	Pretencion demanda	Fecha creacion	Abogado externo
DEMANDANTE	ANULACION DE LA AFILIACION	miércoles, 05 de octubre de 2022	JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA

Cliente con fallo	Ciudad territorial	Ciudad dependencia	Estado del proceso	Abogado contraparte
SIN FALLO	CALI	CALI	ABIERTO	CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ

Etapa proceso	Instancia proceso	Valor provisión	Alta necesidad de ganar
AUTO	PRIMERA	1062870	BAJA

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DE PAGAR SUMAS DE DINERO ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2183 DEL 09/07/2023.

Como se evidencia a continuación, mi representada **COLFONDOS S.A** allega a este proceso la certificación emitida el día 24 de agosto de 2023, de la cual se puede extraer que, con conocimiento de la suma de dinero por concepto de costas procesales del proceso ordinario, se compromete a pagar dicho emolumento a más tardar el dia 29 de septiembre del año en curso.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
NIT. 800149496

C E R T I F I C A Q U E:

El cumplimiento de sentencia del proceso instaurado por el señor (a) MARISOL ARIAS SABOGAL identificado (a) con CC 20871687, con radicado 202200266 del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali se encuentra en gestión de cumplimiento.

El cumplimiento depende de otras entidades, nosotros ya iniciamos las gestiones, que se notificaran a la dirección de correo electrónico registrados en nuestros sistemas de información.

En el presente caso se pagarán costas a cargo de Colfondos, a órdenes del juzgado por pagos PSE del Banco Agrario en fecha 29 de septiembre de 2023.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 24 de agosto de 2023.

II. PETICIÓN

De acuerdo a las excepciones propuestas, entiéndase el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de mi representada, pues **COLFONDOS S.A** ha cumplido a cabalidad los lineamientos descritos en el mandamiento de pago en cuanto a las obligaciones de hacer, emitido mediante auto interlocutorio No **2183 DEL 09/07/2023.**

Siendo así, me permito solicitar atentamente al Despacho la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por cumplimiento y pago total de las obligaciones.

Conforme a lo anterior, solicitamos que no se condene en costas dentro del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que **COLFONDOS S.A.** ha cumplido de buena fe la obligación a su cargo.

III. PRUEBAS

Con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **COLFONDOS S.A**, me permito adjuntar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Constancia de traslado emitida por ASOFONDOS a nombre del demandante.
2. Certificado de pago de costas procesales a favor de la demandante.
3. Consulta de estado de afiliación de la demandante.
4. Historia laboral detallada.

IV. ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de la prueba documental.
- Certificado de existencia y representación de **COLFONDOS S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (03 folios)
- Poder otorgado por **COLFONDOS S.A.** al suscrito el cual ya obra en el proceso.

V. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La de la demandante obedece a la que aparece en la demanda.
- La de **COLFONDOS S.A.** pensiones y cesantías, en la Calle 67 No. 7-94, Piso 11 de Bogotá D.C.
- El suscrito, en la calle 11 No. 01-07 oficina 626. Edificio Jorge Garcés Borrero (LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.) Barrio centro de la Ciudad de Cali, Valle. Teléfono:

3107753642. Correo electrónico: administracion@llamasmartinezabogados.com.co y roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

Del Señor Juez atentamente,

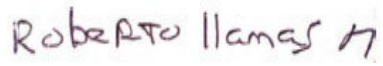

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ
C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol)
T.P. Nro. 233384 del C.S. de la J.
Elab JAC

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 8:35:00 AM
Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 20871687

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1996-02-01	2023/07/04	COLPENSIONES			1996-02-01	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 20871687

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-04-10	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
NIT. 800149496

C E R T I F I C A Q U E:

El cumplimiento de sentencia del proceso instaurado por el señor (a) MARISOL ARIAS SABOGAL identificado (a) con CC 20871687, con radicado 202200266 del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali se encuentra en gestión de cumplimiento.

El cumplimiento depende de otras entidades, nosotros ya iniciamos las gestiones, que se notificaran a la dirección de correo electrónico registrados en nuestros sistemas de información.

En el presente caso se pagarán costas a cargo de Colfondos, a órdenes del juzgado por pagos PSE del Banco Agrario en fecha 29 de septiembre de 2023.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 24 de agosto de 2023.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado¸ comuníquese con nuestro Contact center al 7484888 en Bogotá 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 604 2888. e-mail servicioclientе@colfondos.com. Proceso Judiciales Colfondos S.A. Calle 67 # 7 - 94 piso 21 Tel: (571) 376 50 66 - (571) 376 51 55 ext. 10322 procesosjudiciales@colfondos.com.co

Cordialmente

EQUIPO DE PROCESOS COLFONDOS
Colfondos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS - Nulidades

JD
Jose Alejandro Fraile Duque
ANALISTA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS

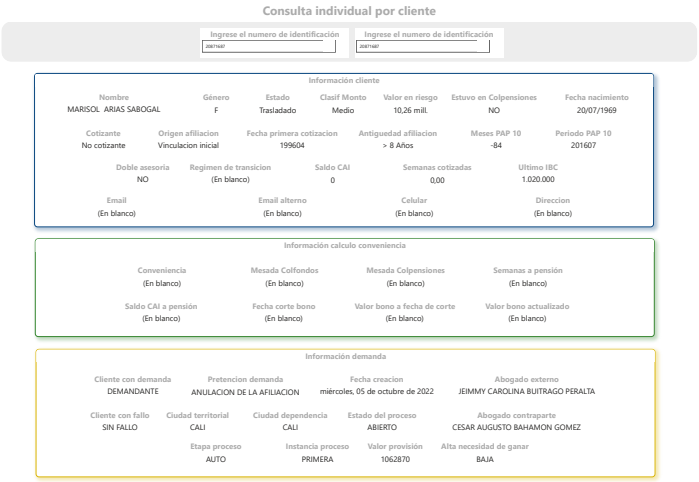

Microsoft Power BI 37 de 37

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 15/08/2023
Identificación: C.C 20871687
Afiliado: ARIAS SABOGAL MARISOL

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	553,29	Días acred. en el Fondo	3873
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	553,29	Total días acreditados	3873
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	553,29	Total días para B y P	3873

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	21	21	321.011	458.587	COT. DEL MISMO FON	1996/05/06	3,00	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	473.874	473.874	COT. DEL MISMO FON	1996/06/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.588	458.588	COT. DEL MISMO FON	1996/07/05	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	493.937	493.937	COT. DEL MISMO FON	1996/08/05	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	642.262	642.262	COT. DEL MISMO FON	1996/09/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	458.588	458.588	COT. DEL MISMO FON	1996/10/04	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	575.140	575.140	COT. DEL MISMO FON	1996/11/05	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	556.588	556.588	COT. DEL MISMO FON	1996/12/05	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.280.151	1.280.151	COT. DEL MISMO FON	1997/01/07	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	575.140	575.140	COT. DEL MISMO FON	1997/02/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	541.223	541.223	COT. DEL MISMO FON	1997/03/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	575.140	575.140	COT. DEL MISMO FON	1997/04/07	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	556.588	556.588	COT. DEL MISMO FON	1997/05/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	645.004	645.004	COT. DEL MISMO FON	1997/06/06	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.156.429	2.156.429	COT. DEL MISMO FON	1997/07/04	4,29	860038515	COMPAÑIA COLOMB	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	12	12	224.210	560.525	COT. DEL MISMO FON	1999/05/31	1,71		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/07/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/08/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/09/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/10/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/11/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	1999/12/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/01/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/02/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/03/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/04/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/05/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/06/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/07/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/09/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/11/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	560.524	560.524	COT. DEL MISMO FON	2000/12/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/01/11	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/02/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/03/09	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/04/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/05/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/06/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/07/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	612.260	612.260	COT. DEL MISMO FON	2001/08/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.012.111	1.012.111	COT. DEL MISMO FON	2001/09/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	715.835	715.835	COT. DEL MISMO FON	2001/10/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	665.833	665.833	COT. DEL MISMO FON	2001/11/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	665.833	665.833	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	665.833	665.833	COT. DEL MISMO FON	2002/01/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	665.833	665.833	COT. DEL MISMO FON	2002/02/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	666.000	666.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	985.000	985.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/13	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	706.000	706.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.315.600	1.315.600	COT. DEL MISMO FON	2004/01/09	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.200	1.346.200	COT. DEL MISMO FON	2004/02/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/09	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	757.000	757.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/07	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	806.000	806.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/06	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.176.300	1.176.300	COT. DEL MISMO FON	2005/08/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/08	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/01	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/13	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.119.000	1.119.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/27	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/31	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/27	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/31	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/31	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/28	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/29	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/31	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/28	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.228.521	1.228.521	COT. DEL MISMO FON	2008/06/24	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/01	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/30	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/31	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	910.000	910.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/01	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/01	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/30	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/28	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	956.000	956.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/04	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/03	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.020.000	1.020.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/02	4,29	830021022	EMPRESA INMOBIL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1997/07		31	
1997/08		31	
1997/09		30	
1997/10		31	
1997/11		30	
1997/12		31	
1998/01		31	
1998/02		28	
1998/03		31	
1998/04		30	
1998/05		31	
1998/06		30	
1998/07		31	
1998/08		31	
1998/09		30	
1998/10		31	
1998/11		30	
1998/12		31	
1999/01		31	
1999/02		28	
1999/03		31	
1999/04		30	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana Fecha de inicio del cargo: 16/01/2017	CC - 80504783	Presidente
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 79947732	Primer Suplente del Presidente
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente
Juan Manuel Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/10/2016	CC - 17657751	Tercer Suplente del Presidente
Lina Margarita Lengua Caballero Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 50956303	Representante Legal para Fines Judiciales
Maria Cecilia Castrillon Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 42886531	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

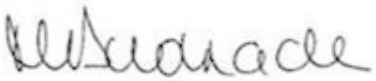

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 0584 .....

CERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO. .....

NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

ACTO: **PODER GENERAL**. .....

DE: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. .....

A: **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA. DEIBY CANIZALEZ ERAZO, YINA PAOLA RAMÍREZ MOLANO; MARÍA PAZ ACOSTA PARADA**. .....

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los TRECE -- (13) ---------- días del mes de MARZO ..... del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria ------ Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ---------- se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

Compareció con minuta enviada por e-mail: **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con **Nit. 800.149.496-2**, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) del siete (7) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a: **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con Tarjeta Profesional 233.384 del CSJ---------- **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 267.511 del CSJ ; **DEIBY CANIZALEZ ERAZO**, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con Tarjeta Profesional ---------- 132.014 del CSJ; **YINA PAOLA RAMÍREZ MOLANO**, identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 254.377 del CSJ

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5MaIGTGIXC
Ca201389462

---------- **MARÍA PAZ ACOSTA PARADA** identificada con el número de cédula 1.020.752.460 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 266.507 del CSJ. ——
Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. ----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----------

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. ----------

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. ----------

5. En General, el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Descentralizadas del Mismo Orden. ----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades de Ley, lo firma junto con la suscrita Notaria -------quien en esta forma lo autoriza. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe queda Notaria -------responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. La Notaria ----advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. .....

.....

.....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ..... Aa040484396, Aa040484397. .....

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201389441

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300.oo. --- IVA: $ 44.726.oo. -----

GASTOS DE ESCRITURACION: $ 180.100.oo. ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 5.550.oo. ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 5.550.oo. ----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. .....

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. .....

MOFIDICADA POR RESOLUCION 0913 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017. .....

RRS. .....

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: _____ RADICÓ: _____ José Velasquez

DIGITÓ: Rossana Romero C.C. 52.581.113 _____ 1ª REV.LEGAL: _____

PRELIQUIDÓ: _____ LIQUIDÓ: Eduard Amaya _____

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: Adriana Gulo C.C. 52.794.125 HUELLAS/FOTO: _____

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____ HUELLAS/FOTO: _____

2ª REV.LEGAL: _____ CIERRE: Rossana Romero C.C. 52.581.113

COPIAS: _____

REPUBLICA DE CO NOTARIA VEINT Bogo Luperly Mari SECRETA

REPUBLICA NOTARIA

Adriana Gulo C.C. 52.794.125

JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ

C.C. No. 17657951

REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT No. 800.149.496-2.

TEL No.

NOTARIA VEINTICINCO,

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 25 WILMA ZAFRA TURBAY NOTARIA

Es fiel, y segunda copia auténtica, de la escritura pública 0584 del trece de marzo de 2017, la que expido en veintitrés hojas con destino a: LA CÁMARA DE COMERCIO.

Bogotá D.C. 16 MAR. 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
Bogotá D.C.
Luperly Marina Mejía Zabala
SECRETARIA DELEGADA

SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201389439

Cadena S.A. Nit. 830055540

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.191.919
LLAMAS MARTINEZ
APELLIDOS
ROBERTO CARLOS
NOMBRES

Roberto Llamas M.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROBERTO CARLOS
APELLIDOS:
LLAMAS MARTINEZ
Roberto Llamas Martinez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
P. U. JAVERIANA BTA
FECHA DE GRADO
23 ago 2013
CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA
CEDULA
73.191.919
FECHA DE EXPEDICION
11 sep 2013
TARJETA N°
233384

Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 08:16:57 am

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.:	900943867-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	947553-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3107753642
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 11 1 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3107753642
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. FG - 001 del 07 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 14029 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S. . por el de LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

Actividades juridicas que consisten en la representación de los intereses de las partes, ante las diferentes empresas del sector público, sector privado, tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos y conflictos civiles, laborales, de seguridad social, asuntos migratorios , comerciales, penales, societarios, administrativos entre otros.

-La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado. Así mismo cualesquiera actividades similares, conexas o complementadas o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

No obstante, en atención a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita y para el efecto, podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo, de carácter civil, comercial, financiero, laboral, entre otros. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, conforme a las pautas establecidas en estos estatutos.

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos sociales.- para su dirección, administración, representación y control, la sociedad tendrá los siguientes órganos: (A) la asamblea general de accionistas y (b) la gerencia, que podrá ser ejercida por el gerente principal de la sociedad, quien podrá ser reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por el suplente del gerente principal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la gerencia.

Funciones de la asamblea de accionistas; entre otras: Q.- autorizar a la gerencia de la compañía a ejecutar actos superiores a 20 salarios minimos legales mensuales.

Gerencia.- la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, del gerente principal designado por la asamblea general de accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al gerente principal en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal del gerente principal, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el suplente del gerente principal.

La facultad de designar, remover y fijar la remuneración del suplente del gerente principal, corresponderá a la asamblea general de accionistas.

Funciones.- el gerente principal es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente principal: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
B.- rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
C.- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de conformidad con los límites de cuantía establecidos en estos estatutos y la ley.
D.- autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
E.- presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del código de comercio y 46 de la ley 222 de 1.995.
F.- crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.
G.- disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen de conformidad con los lineamientos que le fije la asamblea de accionistas.
H.- dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
I.- tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
J.- convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley y efectuar las respectivas citaciones.
K.- celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, con limitación establecida en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual estara sujeto a los aumentos anuales decretados por el gobierno nacional respecto a smmlv. En caso en que se supere la limitación establecida, dicha decisión será sometida a la asamblea general de accionistas para su correspondiente decisión y aprobacion.
L.- concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.
M.- incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto la gerente principal queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad.
N.- permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los términos legales y estatutarios.
O.- efectuar los actos que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.
P.- las demás que le confieran estas estatutos o la ley.

Poderes.- como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente principal tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social. El gerente principal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ	C.C.73191919

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT FG - 001 del 07/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14029 de 12/09/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS
Matrícula No.:	947554-2
Fecha de matricula:	25 de febrero de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $758,711,301

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_13686279 - 2023_13630509- CC: 20871687- RAD: 76001310501520230036700

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mar 29/08/2023 10:36

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

20871687.pdf; RJ_2023_13630509_CC_20871687.pdf; Asignación Bertha Orjuela.pdf; carta 20871687.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 76001310501520230036700
Demandante: MARISOL ARIAS SABOGAL
Identificación: C.C. 20871687
Oficio N.º: 2183 del 09 DE AGOSTO DE 2023
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.**

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

Bogotá D. C., 25 de agosto de 2023

REQUERIMIENTO
BZ: 2023_13686279 - 2023_13630509

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI – VALLE_DEL_CAUCA

REFERENCIA:

Proceso N.º:	76001310501520230036700
Demandante:	MARISOL ARIAS SABOGAL
Identificación:	C.C. 20871687
Oficio N.º:	2183 del 09 DE AGOSTO DE 2023
Tipo de Trámite:	Requerimiento Judicial

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI, en mi calidad de Profesional Máster, Código 320, Grado 07 con asignación de funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, de la Dirección de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; conforme el Memorando GTH – 3281 del 22 de agosto de 2023 de la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales de Colpensiones, remito certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes y respuesta emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **MARISOL ARIAS SABOGAL** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **20871687** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérnoslo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI
Profesional Máster, Código 320, Grado 07, asignada con funciones de Director de Procesos Judiciales COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y Memorando GTH – 3281 del 22/08/2023
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: medelgador– Profesional Máster DPJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Señor:
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12-15
Cali – Valle del Cauca
Bygasociados2015@gmail.com
Celular: 3147923319

Referencia: Radicado No. 2023_13630509 del 31 de julio del 2023
Radicado No. 2023_12724779 del 31 de julio del 2023
Ciudadano: MARISOL ARIAS SABOGAL
Identificación: Cédula de ciudadanía No. 20871687
Tipo de trámite: Solicitud Requerimiento cumplimiento de sentencia

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención al oficio número 2183 proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI de fecha 09 de agosto del 2023, dentro del proceso Ordinario Laboral Primera Instancia con radicado No. 76001-3105-015-2022-00266-00, mediante el cual solicita:

REQUERIR a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante MARISOL ARIAS SABOGAL lo siguiente:

- La evidencia de la vinculación al RPMPD como si nunca se hubiera trasladado al RAIS.
- La evidencia de la historia laboral actualizada, sin inconsistencias y registrada en el RPMPD
- La evidencia de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.
- La evidencia del pago de las costas del proceso ordinario.

En lo que compete a la dirección de ingresos por aportes, procedemos a dar respuesta a cada una de las solicitudes:

En primer lugar, la Dirección de Ingresos por Aportes consultó las bases de datos de la entidad, evidenciando que a nombre del (la) afiliado(a) MARISOL ARIAS SABOGAL identificado(a) con cédula ciudadanía No. 20871687 se acreditó continuidad del registro de afiliación en el Régimen de Prima Media:

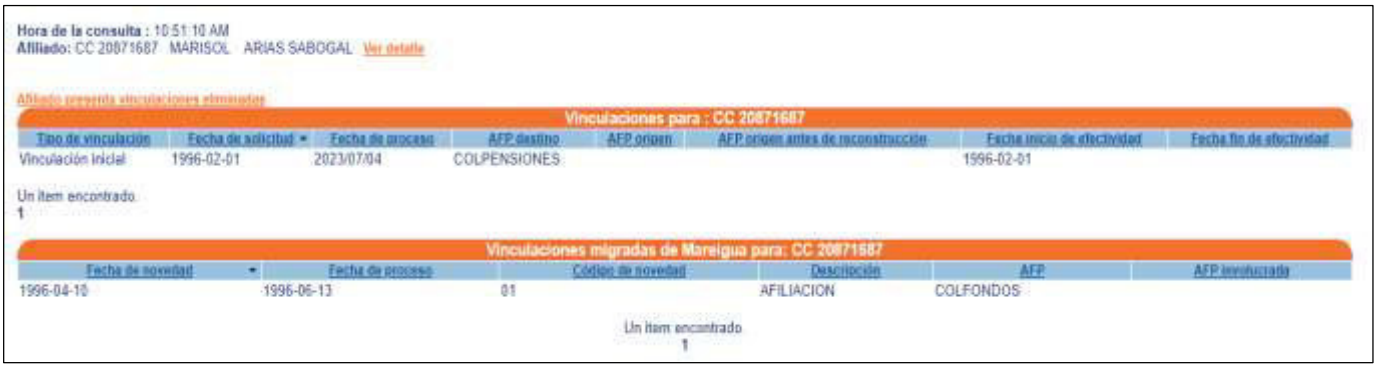

Hora de la consulta : 10:51:10 AM
Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 20871687

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1996-02-01	2023/07/04	COLPENSIONES			1996-02-01	

Un item encontrado
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 20871687

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-04-10	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado
1

Actualmente, se encuentra afiliada al régimen de prima media administrado por Colpensiones desde el 01/02/1996, tal como si no se hubiese traslado en algún momento al RAIS.

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARISOL ARIAS SABOGAL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **20871687,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de agosto de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada orden judicial y en consecuencia su reintegro o activación en el Régimen de Prima Media Con Prestación Definida - RPMD, a continuación, nos permitimos indicar que para proceder con el traslado de sus aportes se requiere surtir las siguientes etapas entre la Administradora de Fondos Privados - AFP y COLPENSIONES:

1. Alistamiento y entrega de sentencia judicial a áreas misionales de COLPENSIONES - Etapa a cargo de la Dirección de Procesos Judiciales y/o Estandarización.
2. Anulación de la afiliación (AFP/COLPENSIONES) - Etapa a cargo de la Dirección de Afiliaciones
3. Pago de Aportes a cargo de la Administradora de Fondos Privados - AFP
4. Traslado de la historia laboral mediante archivo plano a cargo de la AFP
5. **Acreditación de los aportes de la Historia laboral de COLPENSIONES**

En ese orden nos permitimos informar que actualmente se encuentran surtidas todas las etapas del proceso esto es, ya se ha realizado pago de Aportes por parte de la AFP (Etapa 3) y traslado del archivo de la historia laboral al RPMD, mediante archivo plano por parte de la AFP (Etapa 4) y se ha procedido a incluir en la Historia Laboral de Colpensiones (Etapa 5). Lo cual explicamos a continuación:

Conforme a lo señalado en el artículo 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008 modificado por el Decreto 1833 de 2019, la AFP PORVENIR realizó el pago de sus aportes a Colpensiones el 2023/07/12, y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano PVCPGAT20230712.e01, con fecha de entrega al Régimen de Prima media con prestación definida el 2023/07/16, reportando el detalle de aportes realizados durante su permanencia en el RAIS, es decir la historia laboral.

Consistente	S
Indicador de reporte historia laboral al RPM	S
Código de la novedad respuesta	138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante
Nombre del archivo Origen	PVCPGAT20230712.e01
Fecha de Procesamiento Archivo Origen	2023/07/12
Nombre de planilla reportada al RPM con HL	PVCPAAT20230712.r001
Fecha de Procesamiento y Entrega de HL al RPM	2023/07/16
Consecutivo del comunicado	
Razón de no envió de historia laboral	
Fecha de la creación del registro	2023/07/12
Usuario de creación del registro	SIAFP_USR

[1] Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

De acuerdo a lo anterior, se procede a informar los valores que fueron trasladados desde la AFP a Colpensiones, los cuales fueron entregados mediante el aplicativo Siafp, en este caso el valor pagado por la ciudadana fue de $181.858.587 los cuales se pagaron el 12/07/2023:

Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL

Entidad que reporto el pago	PORVENIR
Tipo de Identificación	CC
Número de Identificación	20871687
Novedad con que se reporta el pago	207-Pagos al Régimen de Prima Media
Concepto de pago	Pagos por anulación de traslado
Tipo de pago	PAGO
Fecha del pago	2023/07/12
Valor pagado en pesos por afiliado	181.858.587
Valor pagado en unidades por afiliado	
Valor FGPM (Fondo Garantía de Pensión Mínima)	
Total del pago	66.072.764.871
Cantidad de afiliados pagados en la planilla	229
Entidad destino del pago	COLPENSIONES
Fecha de proceso de la planilla	2023/07/12
Período del aporte	
Llave de rezago	
Consistente	S
Indicador de reporte historia laboral al RPM	S
Código de la novedad respuesta	138-Afiliado pagado y no solicitado - Sobrante
Nombre del archivo Origen	PVCPGAT20230712.e01
Fecha de Procesamiento Archivo Origen	2023/07/12
Nombre de planilla reportada al RPM con HL	PVCPAAT20230712.r001
Fecha de Procesamiento y Entrega de HL al RPM	2023/07/16
Consecutivo del comunicado	
Razón de no envió de historia laboral	
Fecha de la creación del registro	2023/07/12
Usuario de creación del registro	SIAFP_USR

La Dirección de Ingresos por aportes procedió con el cargue al interior de COLPENSIONES del archivo plano PVCPAAT20230712.r001, acreditando en su historia laboral los aportes del periodo comprendido entre el 199604 a 202305, los cuales se encuentran reflejados tal y como se encuentra publicados en SIAFP, información que puede ser verificada de manera virtual a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, ingresando al link de afiliados – Historia Laboral o de manera personal en cualquiera de nuestros puntos de atención COLPENSIONES, presentando su documento de identidad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: MILADY CLAROS BAHOS
Aprobó: SANDRA LILIAN JIMÉNEZ BELTRÁN
Reviso: WILSON ORLANDO GARZÓN CARRENO

Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca
Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 7 de 2023 a agosto 14 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:20871687 - 372136	7900338785	BG540 - Secc : 41 :	11/08/2023 - 12/08/2023	2.000.000

MARISOL ARIAS SABOGAL Bco: Cta.: Alterno:

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101761771	2023_12310014	2.000.000	0	0	0	0	0	0	2.000.000

Concepto: 760013105015202200266600 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 2.000.000**

Son: **DOS MILLONES PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 14 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 14.08.2023
Hora de Impresión: 09:37:29
Usuario: DIMORENOC

Colpensiones	FORMATO DE COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	CÓDIGO:	GTH-GSA-FMT-020
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	05/05/2020

GTH – 3281

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

PARA : BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

CARGO: Profesional Máster, Código 320, Grado 07

DEPENDENCIA: Gerencia de Defensa Judicial

ASUNTO: Asignación de funciones

Cordial saludo doctora Bertha Marcela:

Teniendo en cuenta que el cargo de Director, Código 130, Grado 06, adscrito a la Dirección de Procesos Judiciales, se encuentra vacante y que es indispensable para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Empresa, mientras se surte el proceso de selección se hace necesario asignarle las funciones del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interno de Trabajo, a partir del veintidós (22) de agosto de 2023 y hasta por el termino de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero.

Para el efecto, la Dirección de Gestión de Talento Humano, verificó que cumple los requisitos para el desempeño del citado cargo según lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

De otra parte, el literal b) de la cláusula segunda de su contrato individual de trabajo, señala:

> *"…Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare COLPENSIONES y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por tanto, las partes convienen en que COLPENSIONES podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL (LA) TRABAJADOR (A) otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL (LA) TRABAJADOR(A)*

acepta de antemano en el momento de ser contratado, mientras no se desmejoren las condiciones laborales mínimas del TRABAJADOR..."

Así las cosas, a partir del veintidós (22) de agosto de 2023 y hasta por el termino de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero, usted recibirá la remuneración básica mensual correspondiente al cargo de Director, Código 130, Grado 06, esto es, la suma de Dieciséis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y cuatro Pesos ($16.573.484), y no la del cargo del cual es titular.

De antemano agradecemos la disposición en este proceso y el cumplimiento de las funciones del cargo al que ha sido asignado.

Atentamente,

WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
Asesor, Código 200, grado 02
Con asignación de funciones de
Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales

Copia: Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial.

Aprobó: Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster, Código 320, Grado 08. Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.
Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster, Código 320, Grado 08. Dirección de Gestión del Talento Humano.

Elaboró: Ana María Salazar Camacho, Profesional Sénior Código, 310, Grado 04. Dirección de Gestión del Talento Humano

Porvenir / Excepciones contra el mandamiento de pago / 76001310501520230036700.

Diana Marcela Bejarano <dbejarano@godoycordoba.com>

Mar 29/08/2023 15:14

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:bygasociados2015@gmail.com <bygasociados2015@gmail.com>;marisolariassabogal15@gmail.com <marisolariassabogal15@gmail.com>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES J15 2023-367.pdf; Soporte de traslado de gastos de administración y demás rubros (documento Excel)..xls;

JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral **MARISOL ARIAS SABOGAL** contra **PORVENIR S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN ORD.	76001310501520220026600.
RADICACIÓN EJE.	76001310501520230036700.

Cordial saludo.

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante y Apoderada de la AFP Porvenir, me permito allegar al Despacho **EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO** del proceso de la referencia por parte de mi representada. Lo anterior, dentro del término legal dispuesto para el efecto y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio del 2020. Remito copia del presente a todos los sujetos procesales.

Cordialmente,

Diana Marcela Bejarano
CC. 1.144.087.101 de Cali
T.P. 315.617 del C.S. de la J.
dbejarano@godoycordoba.com
Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11
PBX: (57-1) 317 4628
Celular: (300) 6268121
www.godoycordoba.com

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite:www.Littler.com

Señores
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso ejecutivo laboral de **MARISOL ARIAS SABOGAL** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
RAD ORDINARIO.	76001310501520220026600.
RAD EJECUTIVO.	76001310501520230036700.
ASUNTO.	Excepciones contra el auto que libró mandamiento de pago con fecha 9 de agosto de 2023, notificado por estado del 10 de agosto de la misma anualidad.

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con el debido respeto que acostumbro, encontrándome dentro del término legal establecido, por medio del presente escrito me permito presentar las excepciones frente al mandamiento de pago librado mediante auto del 9 de agosto de 2023, notificado por estado del 10 de agosto de la misma anualidad, en la medida que mi representada cumplió a cabalidad con todas y cada una de las órdenes emanadas de la parte resolutiva de la sentencia.

I. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica presento las siguientes excepciones:

1. PAGO Y REMISIÓN

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 del Código de General del Proceso se proponen las excepciones denominadas **PAGO** y **REMISIÓN**, las cuales se encuentran relacionadas de manera taxativa en dicha norma, indicando que "*(…) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito*", igualmente advierte el citado artículo en el numeral segundo que "*(…) cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de **pago**, compensación, confusión, novación, **remisión**, prescripción o transacción(...)*" (subrayado y negrita fuera del texto original).

Al respecto, debo indicar que mi representada ya remitió la totalidad de los conceptos ordenados por la juez en la sentencia, por lo que el despacho debe declarar que mi representada dio cabal cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la parte resolutiva de la misma.

II. SOLICITUD

Por todo lo anterior, le solicito al despacho:

1. Que se declaren probadas las excepciones de pago y remisión propuestas por mi representada.

2. Que se abstenga de ordenar el embargo de las cuentas de mi representada y, por consiguiente, de ordenar librar los oficios de embargo en contra de esta.

3. Ordenar levantar el embargo a las cuentas de mi representada.

4. Cesar la imposición de la sanación a título de perjuicios moratorios.

III. PRUEBAS

Como pruebas de lo anterior solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Historial de vinculaciones SIAFP.
2. Certificado de egresada.
3. Constancia de pago de costas.
4. Soporte de traslado de gastos de administración y demás rubros (documento Excel).

I. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 36 norte No. 6 A - 65 Oficina 1701 World Trade Center – Pacific Mall en la ciudad de Cali o en el correo electrónico dbejarano@godoycordoba.com o notificaciones@godoycordoba.com.

Cordialmente,

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO
C.C 1.144.087.101 de Cali
T.P. 315.617 del C. S. de la J.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) **ARIAS SABOGAL MARISOL** identificado (a) con CC 20871687, presenta en su cuenta individual número 7628356 del **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS** los siguientes datos:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/12/2008	01/12/2008	
01/12/2008	01/01/2014	

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL
830,021,022	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINA

Valores Trasladados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD
12/07/2023	$181,858,587	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Fecha de generación 2023/07/29

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD20230707080014433 13 07.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Fri Jul 07 15:53:15 COT 2023

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino	Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros	Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante	Demandante	Tipo Id. Demandado	Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
[redacted]															
145	28030707	30	8903	1	2022800660	760012030015	000000000000	2500000.00	1	26871487	MARISOL ARL 3		8001443913	PORVENIR	76001310501520220026600

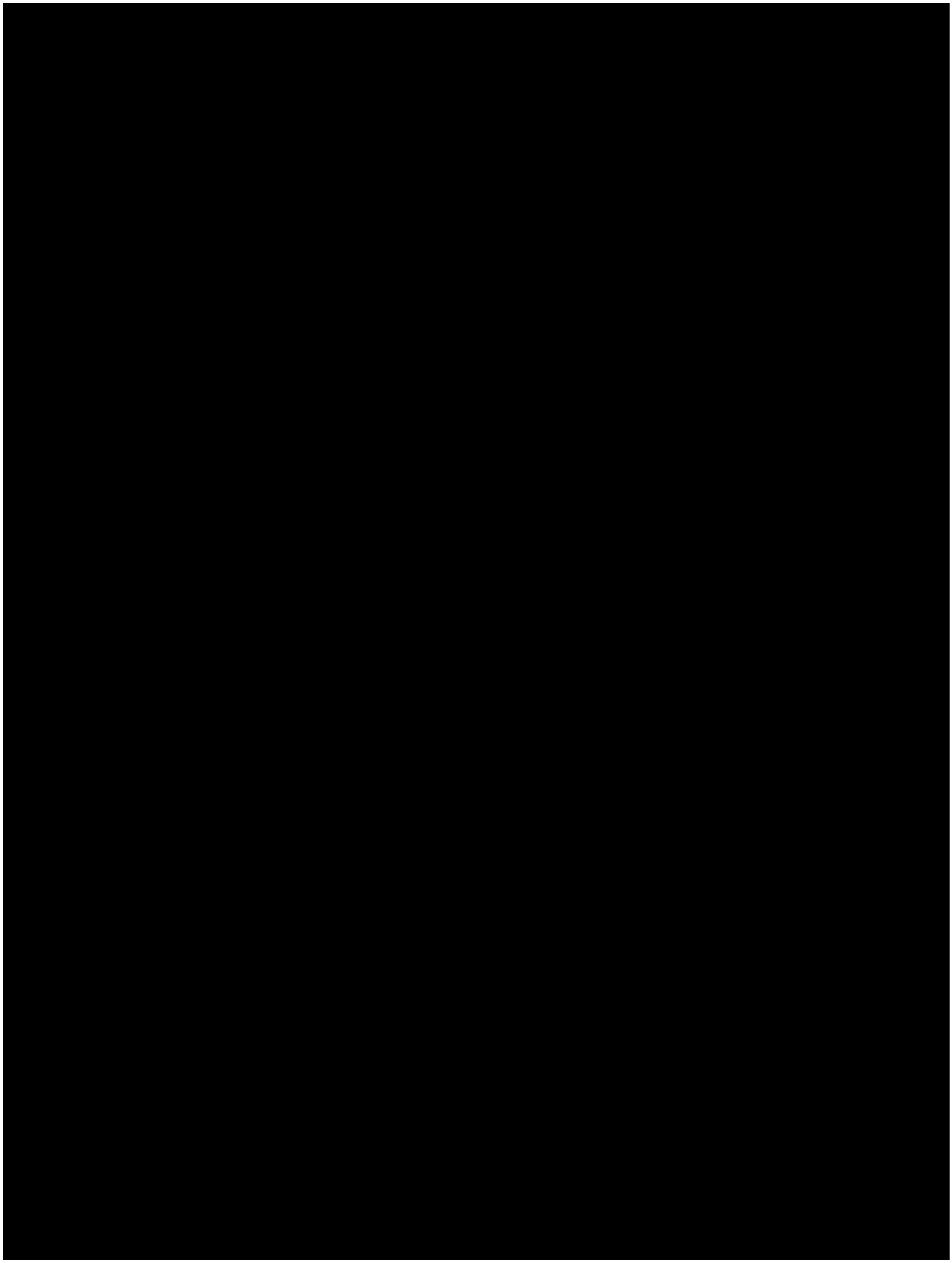

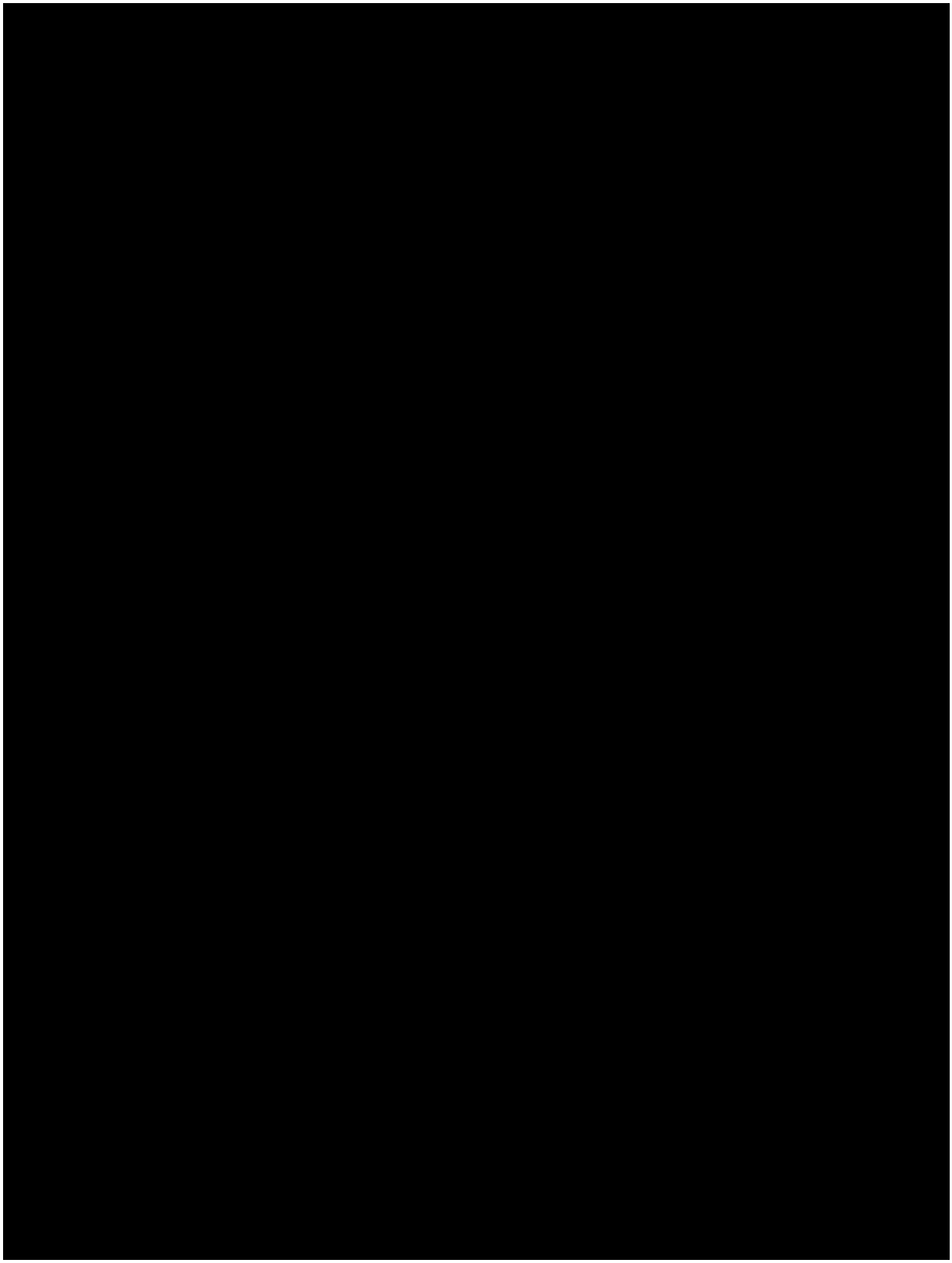

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

07/07/2023 03:53:15 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1360833
Archivo	GD20230707080014433 13_07.TXT
Codigo Oficina Origen	0000030030
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8001443313
Consignante	PORVENIR FONDO DE CE PORVENIR FONDO DE CE
Registros Cargados	538
Fecha de Carga	07/07/2023 03:53:15 PM
Estado Archivo	APROBADA
Total Archivo	$1.345.803.386,00
Cuenta debitada	300700010915
Número de Aprobación	1037082971
Valor de la Operación	$1.345.803.386,00
Costo de la transacción	$0,00
IVA de la transacción	$0,00
Valor total del Pago	$1.345.803.386,00

Historial de nov
Relaciones la
Historia labo
No Vinculados
Historico de pa
Beneficios Pen
Tareas por Afili
Vista Integral

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 9:46:42 PM
Afiliado: CC 20871687 MARISOL ARIAS SABOGAL Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 20871687

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1996-02-01	2023/07/04	COLPENSIONES			1996-02-01	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 20871687

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-04-10	1996-06-13	01	AFILIACION	COLFONDOS	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2747

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARÍA ELVIA ESCOBAR
Ejecutada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00368-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, la sustitución de apoderado judicial de la parte ejecutada, el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la Resolución SUB 222670 del 23-Ago-2023, mediante la cual la parte ejecutada extinguió algunas de las obligaciones contenidas en el título base de ejecución.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario ($300.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago y, dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

Al efecto, se debe indicar que el escrito de excepciones fue presentado en forma electrónica y también fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la contraparte (abogadadoragilmapantoja@gmail.com).

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de las excepciones "*…se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…*".

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez

que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada y (ii) la expedición de la Resolución SUB 222670 del 23-Ago-2023 referente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODOR conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: FIJAR para el **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:40 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito (PRESCRIPCIÓN) propuestas por la parte ejecutada.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-368-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37eef7d7bf7298f755446da01fc223623e74de7847d627cf5deaf2e5479242f**
Documento generado en 02/10/2023 09:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_13681359- CC: 29654423- RAD: 76001310501520230036800

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mié 13/09/2023 15:31

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

{7CD33853-633E-4B4F-9A06-BD4F25DA70CC}.pdf; {6C5D3C5E-781A-46CE-80E1-217B63BD30E5}.pdf; 29654423 COMPROBANTE DE PAGO.pdf; carta 29654423.pdf; {859F290B-773D-44B2-AB47-9FD86632B280}.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230036800
Demandante: MARIA ELVIA ESCOBAR
Identificación: 29654423
Oficio Nº: 2184 del 09 DE AGOSTO DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.**

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

Bogotá, 23 de agosto de 2023 BZ2023_14122570_10-2280028

Señor (a):
MARIA ELVIA ESCOBAR
CLL 25 17-52
VALLE DEL CAUCA - PALMIRA

Referencia: Radicado No. 2023_14205535 de 23 de agosto de 2023
Ciudadano: MARIA ELVIA ESCOBAR
Identificación: Cédula de ciudadanía 29654423
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de sobrevivientes

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Como resultado de la solicitud en referencia, le informamos que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación en un Punto de Atención al Ciudadano Colpensiones (PAC), en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Tenga en cuenta que una vez transcurridos los cinco (5) días y de no haberse presentado en PAC a notificarse de manera personal, Colpensiones procederá a notificarlo por aviso, según lo establecido en el artículo 69 de ley 1437 de 2011.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

No. de Radicado, **2023_13681359**

Bogotá, 13 de septiembre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230036800**
Demandante:	**MARIA ELVIA ESCOBAR**
Identificación:	**29654423**
Oficio Nº:	**2184 del 09 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 2184 de fecha 09 DE AGOSTO DE 2023 remitiendo Resolución SUB 222670 del 23/08/2023, citación de notificación emitida por la Dirección de Servicio y Atención y remito respuesta acerca del pago de Costas procesales, emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **MARIA ELVIA ESCOBAR** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **29654423**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Acriosm – Profesional Máster DPJ

No. de Radicado, 2023_13610635

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2023

Señor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
CARRERA 10 N° 12-15
Cali, Valle del cauca

Radicado: Proceso 76001310501520230036800
Ciudadano: CARLOS ARTURO ANDRADE ESCOBAR
Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 16237999
Tipo de Trámite: Correspondencia

Respetado(a) señor(a):

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones–COLPENSIONES. En atención al requerimiento de este despacho judicial citado en la referencia, de manera atenta nos permitimos informar que, verificadas las bases de datos de Colpensiones, se evidencia que la entidad expidió la resolución SUB 222670 del 23/08/2023 y su correspondiente citación para notificación. Por lo anterior, adjuntamos copia de los debidos soportes.

En caso de requerir información adicional, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá al (57+601) 4890909, en Medellín al (57+ 604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio
Anexos: Lo enunciado
Proyectó: Cristian José López Posada /Profesional I -Dirección de Atención y Servicio
Reviso: Diana Cristina Lozano Rivera /Profesional Master-Dirección de Atención y Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 222670
RADICADO No. 2023_14122570_10-2023_1 23 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA

SOBREVIVIENTE - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución **No. 13603 del 26 de agosto de 2005** el Instituto de Seguro Social le reconoció pensión de vejez a favor del señor **ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,237,999, a partir del 1 de abril de 2005 en cuantía inicial de $1,159,599.00

Que con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,237,999, ocurrido el 6 de diciembre de 2017, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la Sustitución Pensional, la señora **ESCOBAR MARIA ELVIA** quien en vida se identificaba con CEDULA CIUDADANIA No. 29654423, con fecha de nacimiento 16 de abril de 1920, en calidad de Madre.

Que con Resolución **SUB 45651 del 22 de febrero de 2018**, esta Entidad resolvió negar el reconocimiento de la Sustitución Pensional con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO,** solicitada por la señora ESCOBAR MARIA ELVIA ya identificada, por cuanto no se logró establecer la calidad de beneficiaria de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 100 de 193 modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Que con Resolución **SUB 113661 del 27 de abril de 2018** esta entidad resuelve un recurso de reposición presentado por la señora **ESCOBAR MARIA ELVIA** identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 29654423 con la cual se confirmó la Resolución No. SUB 45651 del 22 de febrero de 2018.

Que con Resolución **DIR 8641 del 04 de mayo de 2018** esta entidad resuelve un recurso de apelación con la cual se confirmó en todas sus partes la Resolución No. SUB 45651 del 22 de febrero de 2018 que negó una Sustitución Pensional con ocasión del fallecimiento del (a) señor(a) **ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO.**

SUB 222670
23 AGO 2023

Que mediante la Resolución **SUB 206272 del 2 de agosto de 2018** esta entidad reconoció y ordeno el pago de una sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor **ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,237,999 a favor de la señora **ESCOBAR MARIA ELVIA** identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 29654423, a partir del 1 de enero de 2018 en cuantía inicial de $2,007,522.00.

Que el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** el 11 de julio de 2022 radicado 76001310501520210033000 ordeno:

(…)

***PRIMERO**: DECLARAR NO PROBADAS LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS*

***SEGUNDO**: Declarar que la señora MARIA ELVIA ESCOBAR le asiste derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios.*

***TERCERO:** Condenar a Colpensiones, a pagar a la demandante los intereses moratorios entre 23 de febrero de 2018 a 31 de agosto de ese mismo año en la suma de $1.314.131, tal y como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.*

***CUARTO:** Costas a cargo de la parte demandada por ser la vencida en juicio, y como agencias en derecho se fija la suma de $300.000, a favor de la parte demandante.*

***QUINTO:** Consúltese la presente sentencia en el evento de no ser apelada al ser adversa a los intereses del fondo público.*

Que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** el 21 de febrero de 2023, confirmo la sentencia número 143 del 11 de julio de 2022 proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

Que el(los) anterior(es) fallo(s) judicial(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s).

Que, para efectos de dar cumplimiento al anterior fallo judicial, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base Única de Embargos (a cargo de la Dirección de procesos judiciales – Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media).
- Página web Rama Judicial – sistema siglo 21.

SUB 222670
23 AGO 2023

Que el día 23 de agosto de 2023 fueron consultadas las bases anteriormente relacionadas y la página web de Rama Judicial, y se evidencia la existencia de un **PROCESO EJECUTIVO** con radicado No. 2023-00368 ante el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, iniciado a continuación del proceso ordinario que cursó ante el mismo despacho y con Radicado No. 2021-00330, así, y en la Rama Judicial la última actuación es del 09 de agosto de 2023 que indica Auto libra mandamiento ejecutivo; el proceso no tiene registros por radicado ni por nombre del demandante; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), según fue dispuesto en el punto iv) del 2, y en el 3, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos: generaba

> *2. Lineamientos para el reconocimiento de retroactivos pensionales cuando existe proceso ejecutivo*
>
> *(…)*
>
> *iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo.*
>
> *(…)*
>
> *3. Lineamientos para el reconocimiento de pagos únicos cuando existe proceso ejecutivo*
>
> *En los eventos en los cuales de se evidencie que el cumplimiento de la sentencia judicial está encaminada a obtener el pago de sumas únicas (ej: intereses moratorios, pago a herederos, auxilios funerarios, incapacidades, entre otras), se deberá seguir el procedimiento establecidos en los numerales 1 y 2 de esta Circular.*

Que revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil se evidencia que la señora **MARIA ELVIA ESCOBAR** quien en vida se identificaba con la CC 29.654.423, se encuentra cancelada por muerte.

Que a través del Instructivo No. 12 emitido por la Gerencia Nacional de Reconocimiento el día 27 de mayo de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se dispuso que:

"Para dar fin a una actuación administrativa, las entidades están en la obligación de emitir decisiones que resuelvan todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

SUB 222670
23 AGO 2023

Así mismo, en cumplimiento de los principios del debido proceso y de publicidad, las actuaciones administrativas deben ser adelantadas de conformidad con las normas de procedimiento, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, y la administración está en la obligación de dar a conocer los actos, contratos y resoluciones mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que para esos efectos dispone la ley"

Que conforme a la información registrada en las bases mencionadas, en la página web de la Rama Judicial, así como en el expediente pensional que obra en el aplicativo Bizagi, se determina que el pago del título judicial corresponde a las siguientes actuaciones del proceso ejecutivo:

- Auto del 28 de marzo de 2023 el cual aprobó la liquidación de costas practicada por secretaria y dio por terminado el proceso ordinario de primera instancia.

- Auto del 9 de agosto de 2023 el cual libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de Colpensiones y a favor de la señora MARIA ELVIA ESCOBAR por concepto de intereses previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 en cuantía de $1,314,131.00 causados por el periodo del 23 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral por el valor de $300.000.00 por concepto de costas procesales del proceso ordinario, se decretó el embargo y la retención de los dineros.

- Auto del 9 de agosto de 2023 el cual requirió a Colpensiones para que allegue el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 11 de julio de 2022, allegando el acto administrativo correspondiente, acreditar el valor pagado por concepto de intereses de mora y el valor pagado por concepto de costas del proceso ordinario.

Que en virtud a lo anterior, se procede a dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 11 de julio de 2022, dentro del proceso ejecutivo radicado 2021-00330, y se tomará en cuenta lo siguiente:

- El reconocimiento a favor de la señora ESCOBAR MARIA ELVIA quien en vida se identificaba con CEDULA CIUDADANIA No. 29654423, los intereses moratorios entre el 23 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018 por valor de $1,314,131, a favor de los herederos indeterminados, ya que se evidencio en el Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil se evidencia que la señora MARIA ELVIA ESCOBAR quien en vida se identificaba con la CC 29.654.423, se encuentra cancelada por muerte.

Que tomando en cuenta que el demandante falleció durante el trámite de cumplimiento al(los) fallo(s) judicial(es), es procedente Reconocer Post-Mortem

las condenas y respecto al trámite de pago a herederos de los valores causados y no cobrados que son determinados mediante el presente acto administrativo, se debe precisar que este trámite es de competencia de la Dirección de Nómina de Pensionados y debe ser radicado en uno de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC), adelantando los siguientes pasos:

1.- Descargar el formulario de novedades de pensionado y/o beneficiario, o reclamarlo en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional.

2.- Presentar el documento de identificación original en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel Nacional y recibir asesoría para la radicación de documento.

3.- Radicar el formulario debidamente diligenciado, anexando los documentos requeridos en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.

4.- Presentar aclaraciones o correcciones en caso en que sean requeridas, en los Puntos de Atención Colpensiones a Nivel nacional.

5.- Notificarse del Acto Administrativo en el Punto de Atención Colpensiones donde se radico la solicitud.

Que para cumplir con lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Registro civil de defunción del pensionado o beneficiario fallecido con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

2.-Carta de autorización de los herederos a uno solo de ellos para que efectué el trámite y el cobro.

3.- Si es tercero autorizado, carta de autorización con las facultades específicas, cedula de ciudadanía del autorizado y de quien otorga ampliada al 150% del tamaño original.

4.- Declaración expresa donde conste que son los únicos herederos del fallecido.

5.- Registro civil de nacimientos del(los) beneficiario (s) si nació después del 5 de junio de 1938, o partida eclesiástica de bautismo, si nació antes de junio 15 de 1938 con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

6.- Poder debidamente conferido, cedula de ciudadanía del apoderado y de quien otorga poder, ampliada al 150% del tamaño original y tarjeta profesional del abogado. (En el caso en que la solicitud sea realizada por el intermedio de apoderado)

7.- Formulario para novedades de pensionados y/o beneficiario.

SUB 222670
23 AGO 2023

8.- En caso de superarse la cuantía de $74.358.288 (conforme Carta Circular 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia que rige desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023) se requiere aportar la sentencia del juicio de sucesión.

Con respecto al pago de costas se hace necesario de conformidad con la directriz impartida en la Circular Interna No. GNR 07 del 7 de junio de 2015, remitir el presente Acto Administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 76001310501520210033000 tramitado ante el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 11 de julio de 2022 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL el 21 de febrero de 2023, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 11 de julio de 2022 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL el 21 de febrero de 2023 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al auto proferido por el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 11 de julio de 2022 confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL el 21 de febrero de 2023 y en consecuencia, reconocer PAGO UNICO por concepto de intereses moratorios de una sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor ANDRADE ESCOBAR CARLOS ARTURO ya identificad a favor de la señora ESCOBAR MARIA ELVIA ya identificada, en calidad de madre, en los siguientes términos y cuantías:

- Valor Intereses Moratorios Pago Único: $1,314,131.00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

Parágrafo: Los valores liquidados en cumplimiento del fallo judicial deberán ser reclamados por los pretendidos herederos de la señora ESCOBAR MARIA ELVIA ya identificado (a), a través del procedimiento de pago a herederos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores liquidados en el artículo anterior, están condicionados al estudio definitivo, a la aplicación del término de prescripción

SUB 222670
23 AGO 2023

y al trámite del pago a herederos de competencia de la Dirección de Nómina de Pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Dirección de Nómina de Pensionados, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro del proceso judicial No. 2021-00330, tramitado ante el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** el 11 de julio de 2022 confirmado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** el 21 de febrero de 2023, autoridad(es) del orden superior jerárquico, y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

ARTICULO QUINTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al (la) los herederos indeterminados de la señora **MARIA ELVIA ESCOBAR** haciéndole(s) saber que, contra el cumplimiento de sentencia judicial, por tratarse de un acto administrativo de ejecución (Artículo 75 del CPACA), y por no ser necesario el agotamiento de la vía gubernativa, no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 222670
23 AGO 2023

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

EIDER FABIAN DIAZ CAICEDO

ESTEPHANE SANTAMARIA ZAPATA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-SOB-02 507,1

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 30 de 2023 a agosto 30 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:29654423 - 374811	7900340702	BG559 - Secc : 41 :	30/08/2023 - 31/08/2023	300.000
MARIA ELVIA ESCOBAR	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101780191	2023_13649033	300.000	0	0	0	0	0	0	300.000

Concepto: 76001310501520230036800 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 300.000**

Son: **TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 31 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

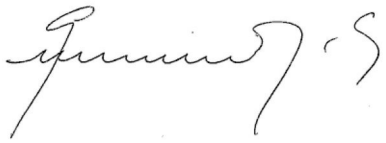

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 31.08.2023
Hora de Impresión: 08:29:43
Usuario: ASNLSILVAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2753

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	NELLY CASTAÑO RENDÓN
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00369-00

Decide este Juzgado sobre la programación de audiencia de decisión de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, la sustitución de apoderado judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ($400.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, COMPENSACIÓN y PRESCRIPCIÓN.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

Al efecto, se debe indicar que el escrito de excepciones fue presentado en forma electrónica y también fue remitido a la cuenta de correo electrónico de la contraparte (ana.sanabria@comomepensiono.com).

Por tanto, al tenor del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el traslado de las excepciones "*…se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…*".

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En consecuencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, específicamente la historia laboral actualizada.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.
ALEJANDRA MURILLO CLAROS, quien se identifica con c.c. 1.144.076.582 y tarjeta profesional de abogado No. 302.293 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: FIJAR para el **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 09:15 AM**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de decisión de excepciones de mérito -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, COMPENSACIÓN y PRESCRIPCIÓN (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones)- propuestas por la parte ejecutada.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2231 del 14 de agosto de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, así: La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

JOCM/E-ADFCh
E-369-2023

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f88c69856614ada187d11af67014fcf764d2cb90d5be96972c2573cd57383f1**

Documento generado en 02/10/2023 09:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_13863775 - 2023_13885468- CC: 30289995- RAD:76001310501520230036900

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mar 19/09/2023 14:20

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

30289995 COMPROBANTE DE PAGO.pdf; carta 30289995.pdf; LUDY SANTIAGO SANTIAGO.pdf; RJ_2023_13863775_CC_30289995.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230036900
Demandante: NELLY CASTAÑO RENDON
Identificación: 30289995
Oficio Nº: 1287 del 15 DE AGOSTO DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.**

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

Radicado No. 2023_15676242

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Doctor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia "Pedo Elías Serran Abadía" Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_13863775 del 17 de agosto del 2023
Ciudadano: NELLY CASTAÑO RENDON
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 30.289.995
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de dar atención oportuna al requerimiento judicial proferido el 15 de agosto del 2023, mediante el cual se ofició a Colpensiones para que allegue la evidencia de recepción de los dineros devueltos al fondo RPMD con ocasión de anulación de traslado al RAIS, en lo que compete a esta área nos permitimos informar:

Conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008 modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/06/22 por un valor de **$193.513.921** bajo la causal "**Pagos por anulación de traslado"** y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano **PRCPAAT20230622.r017** con fecha de actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida **2023/08/22,** acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: VANESA GAITÁN AGUILERA /
Revisó: WILSON ORLANDO GARZÓN CARREÑO /
Revisó: SANDRA LILIAN JIMÉNEZ BELTRÁN /

No. de Radicado, **2023_13863775 - 2023_13885468**

Bogotá, 19 de septiembre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230036900**
Demandante:	**NELLY CASTAÑO RENDON**
Identificación:	**30289995**
Oficio Nº:	**1287 del 15 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 1287 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes y remito respuesta acerca del pago de Costas procesales, emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **NELLY CASTAÑO RENDON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **30289995**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Acriosm – Profesional Máster DPJ

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 5 de 2023 a agosto 16 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:30289995 - 372215	7900339044	BG543 - Secc : 41 :	14/08/2023 - 15/08/2023	400.000
NELLY CASTANO RENDON	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101763372	2023_11741522	400.000	0	0	0	0	0	0	400.000

Concepto: 76001310501520210030600 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 400.000**

Son: **CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

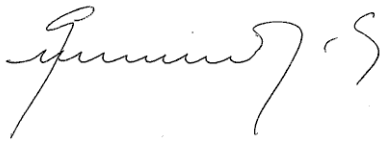

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 16.08.2023
Hora de Impresión: 16:34:08
Usuario: DIMORENOC

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía Nº 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.

RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 487 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/beps/ • contacto@colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_14287473- CC: 30289995- RAD: 76001310501520230036900

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Jue 21/09/2023 8:01

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

ASIGNACION LUDY SANTIAGO SANTIAGO.pdf; 1.pdf; 30289995 COMPROBANTE DE PAGO.pdf; RJ_2023_13863775_CC_30289995.pdf; CARTA 30289995.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)”.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230036900
Demandante: NELLY CASTAÑO RENDON
Identificación: 30289995
Oficio Nº: 1287 del 15 DE AGOSTO DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de

los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPost® Patentado

No. de Radicado, **2023_14287473**

Bogotá, 20 de septiembre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230036900**
Demandante:	**NELLY CASTAÑO RENDON**
Identificación:	**30289995**
Oficio Nº:	**1287 del 15 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 1287 de fecha 15 de agosto de 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes, certificado expedido por la Dirección de Tesoreria y copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **NELLY CASTAÑO RENDON** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **30289995**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: ejcharrisv – Profesional III DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Acriosm– Profesional Máster DPJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 15 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**28/08/1961**
Número de Documento:	**30289995**	Fecha Afiliación:	**24/04/1984**
Nombre:	**NELLY CASTAÑO RENDON**	Correo Electrónico:	**NCASTANO@SURA.COM.CO**
Dirección:	**KR 23 75 155 AP 602 ED ARREBOLES**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Inactivo**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
7018300123	LA VOZ DE LA FERIA L	16/12/1983	01/02/1984	$11.850	6,86	0,00	0,00	6,86
7016300014	LA NACIONAL DE SEGUR	24/04/1984	30/05/1984	$11.850	5,29	0,00	0,00	5,29
1008216002	FUERZA TEMPORAL LTDA	03/12/1985	28/06/1986	$25.530	29,71	0,00	0,00	29,71
1008300757	SERV RADIAL INTEGRAD	10/08/1987	23/09/1987	$21.420	6,43	0,00	0,00	6,43
1008300837	COLMUNDO RADIO S.A.	21/12/1987	19/02/1988	$30.150	8,71	0,00	0,00	8,71
1008219738	ASYTEMPO LTDA	24/11/1988	02/12/1988	$47.370	1,29	0,00	0,00	1,29
4326100490	CARVAJAL S A	19/07/1989	31/10/1994	$731.417	275,86	0,00	0,00	275,86
890300005	CARVAJAL S A	01/01/1995	31/01/1995	$356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890300005	CARVAJAL S A	01/02/1995	28/02/1995	$339.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890300005	CARVAJAL S A	01/03/1995	31/03/1995	$898.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890300005	CARVAJAL S A	01/04/1995	30/04/1995	$506.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890300005	CARVAJAL S A	01/05/1995	31/05/1995	$1.286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/06/1995	30/06/1995	$765.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/07/1995	31/07/1995	$460.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/08/1995	31/08/1995	$586.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/09/1995	30/09/1995	$879.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/10/1995	31/10/1995	$1.042.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/11/1995	30/11/1995	$1.274.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/01/1996	31/01/1996	$349.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800111093	CARVAJAL COMPUTADORE	01/02/1996	29/02/1996	$35.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890917141	COMPANIA DE VIGILANC	01/07/1998	31/07/1998	$290.000	4,14	0,00	0,00	4,14
890917141	COMPANIA DE VIGILANC	01/08/1998	31/08/1998	$300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890917141	COMPANIA DE VIGILANC	01/09/1998	30/09/1998	$110.000	1,57	0,00	0,00	1,57
800088702	EPS Y MEDICINA PREPA	01/06/2023	30/06/2023	$8.682.000	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**369,86**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 15 septiembre 2023

C **30289995** **NELLY CASTAÑO RENDON**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	369,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1008216002	FUERZA TEMPORAL LTDA	03/12/1985	28/06/1986	$ 25.530	208	Pago aplicado al periodo declarado
1008219738	ASYTEMPO LTDA	24/11/1988	02/12/1988	$ 47.370	9	Pago aplicado al periodo declarado
1008300757	SERV RADIAL INTEGRADO LTDA	10/08/1987	23/09/1987	$ 21.420	45	Pago aplicado al periodo declarado
1008300837	COLMUNDO RADIO S.A.	21/12/1987	19/02/1988	$ 30.150	61	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	19/07/1989	31/12/1989	$ 99.630	166	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/01/1990	30/06/1990	$ 111.000	181	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/07/1990	30/09/1990	$ 150.270	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/10/1990	31/03/1991	$ 123.210	182	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/04/1991	30/09/1991	$ 165.180	183	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/10/1991	31/12/1991	$ 197.910	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/01/1992	31/03/1992	$ 215.790	91	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/04/1992	30/06/1992	$ 150.270	91	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/07/1992	30/09/1992	$ 234.720	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/10/1992	31/12/1992	$ 298.110	92	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/01/1993	30/06/1993	$ 372.030	181	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/07/1993	31/12/1993	$ 427.560	184	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/01/1994	31/03/1994	$ 530.393	90	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/04/1994	31/05/1994	$ 459.584	61	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/06/1994	30/06/1994	$ 530.625	30	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/07/1994	31/07/1994	$ 644.493	31	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 15 septiembre 2023

C 30289995 NELLY CASTAÑO RENDON

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4326100490	CARVAJAL S A	01/08/1994	31/08/1994	$ 445.186	31	Pago aplicado al periodo declarado
4326100490	CARVAJAL S A	01/09/1994	31/10/1994	$ 731.417	61	Pago aplicado al periodo declarado
7016300014	LA NACIONAL DE SEGUROS	24/04/1984	30/05/1984	$ 11.850	37	Pago aplicado al periodo declarado
7018300123	LA VOZ DE LA FERIA LTDA	16/12/1983	31/12/1983	$ 9.480	16	Pago aplicado al periodo declarado
7018300123	LA VOZ DE LA FERIA LTDA	01/01/1984	01/02/1984	$ 11.850	32	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890300005	CARVAJAL S A	NO	199501	16/02/1995	11691501000784	$ 356.434	$ 46.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300005	CARVAJAL S A	NO	199502	07/03/1995	11691501002055	$ 338.550	$ 42.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300005	CARVAJAL S A	NO	199503	06/04/1995	11691501003097	$ 898.063	$ 112.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300005	CARVAJAL S A	NO	199504	05/05/1995	55303701000124	$ 506.121	$ 63.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300005	CARVAJAL S A	NO	199505	06/06/1995	55303701000259	$ 1.285.812	$ 160.700	$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199506	19/10/2017	941700202RY0TW	$ 765.171	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199506	05/07/1995	9417702G178749	$ 765.171	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199506	05/07/1995	55303701000409	$ 765.171	$ 95.600	$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199507	02/08/1995	94187021089030	$ 459.582	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199507	02/08/1995	55303701000641	$ 459.582	$ 57.400	-$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199508	05/09/1995	9418702F089033	$ 585.783	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199508	05/09/1995	55303701000936	$ 585.783	$ 73.200	$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199509	02/10/1995	94187021009991	$ 879.232	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199509	02/10/1995	55303701001185	$ 879.232	$ 109.900	$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199510	01/11/1995	9418702E089039	$ 1.042.252	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199510	01/11/1995	55303701001516	$ 1.042.252	$ 130.300	$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199511	04/12/1995	9418702D089043	$ 1.274.407	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199511	04/12/1995	55303701001897	$ 1.274.407	$ 159.300	$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199512	03/01/1996	55303701002198	$ 821.679	$ 0	$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199512	03/01/1996	94187023089048	$ 821.679	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199601	02/02/1996	94187025089051	$ 349.255	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199601	02/02/1996	55303701002528	$ 349.255	$ 47.200	$ 100		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199602	04/03/1996	9418702E009994	$ 34.666	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
800111093	CARVAJAL COMPUTADORES S A	NO	199602	04/03/1996	55303701002884	$ 34.666	$ 4.700	$ 0	R	13	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
890917141	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMP	NO	199807	13/08/1998	25012010007973	$ 290.000	$ 40.200	$ 1.100		29	29	Pago aplicado al periodo declarado
890917141	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMP	NO	199808	14/09/1998	25012010008311	$ 300.000	$ 41.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890917141	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ATEMP	NO	199809	14/10/1998	25012010008711	$ 110.000	$ 15.200	$ 0	R	11	11	Pago aplicado al periodo declarado
800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICA	NO	202306	05/07/2023	93237020091990	$ 8.681.665	$ 1.389.100	$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo

C **30289995** **NELLY CASTAÑO RENDON**

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 30289995 NELLY CASTAÑO RENDON

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 5 de 2023 a agosto 16 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:30289995 - 372215	7900339044	BG543 - Secc : 41 :	14/08/2023 - 15/08/2023	400.000
NELLY CASTANO RENDON	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101763372	2023_11741522	400.000	0	0	0	0	0	0	400.000

Concepto: 76001310501520210030600 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 400.000**

Son: **CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

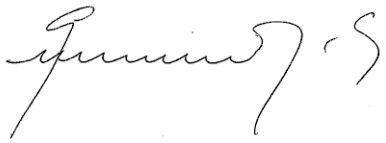

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 16.08.2023
Hora de Impresión: 16:34:08
Usuario: DIMORENOC

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía Nº 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.

RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 487 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/beps/ • contacto@colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Radicado No. 2023_15676242

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Doctor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia "Pedo Elías Serran Abadía" Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_13863775 del 17 de agosto del 2023
Ciudadano: NELLY CASTAÑO RENDON
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 30.289.995
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de dar atención oportuna al requerimiento judicial proferido el 15 de agosto del 2023, mediante el cual se ofició a Colpensiones para que allegue la evidencia de recepción de los dineros devueltos al fondo RPMD con ocasión de anulación de traslado al RAIS, en lo que compete a esta área nos permitimos informar:

Conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008 modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/06/22 por un valor de **$193.513.921** bajo la causal "**Pagos por anulación de traslado"** y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano **PRCPAAT20230622.r017** con fecha de actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida **2023/08/22,** acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: VANESA GAITÁN AGUILERA /
Revisó: WILSON ORLANDO GARZÓN CARREÑO /
Revisó: SANDRA LILIAN JIMÉNEZ BELTRÁN /

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2754

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	HUMBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00371-00

Decide este Juzgado sobre el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra el Auto No. 2232 del 14-Ago-2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra.

Adicionalmente, la sustitución de apoderado judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el pago de las costas del proceso ordinario y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones allegada por la parte ejecutada.

El recurso de apelación fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 65 del CPT y SS. Además, el recurso es procedente porque la decisión judicial atacada es de aquellas contenida en el listado previsto en dicha norma.

Pese a la previsión del artículo 108 del CPT y SS, en este caso el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, enviando copias electrónicas de las piezas procesales pertinentes al superior, puesto que la providencia atacada impide la continuación del proceso.

La solicitud de sustitución de apoderado judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ($500.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, específicamente la historia laboral actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra el Auto No. 2232 del 14-Ago-2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, para lo cual se remitirá el expediente electrónico.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

CUARTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2232 del 14-Ago-2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, así: La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-371-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d4b1696397a71ff98b6ab21b7e0fc97a2a4719c93d0350935e53659ed4e35b**

Documento generado en 02/10/2023 09:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PORVENIR S.A //RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL EFECTUADO // 76001310501520230037100

Paola Andrea Aponte Lopez <paponte@godoycordoba.com>

Mar 19/09/2023 9:19

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificaciones@gpaservicioslegales.com <notificaciones@gpaservicioslegales.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RQ JUDICIAL J15 2023-0371.pdf;

Señor
JUEZ (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso Ejecutivo laboral de **HUMBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**
RADICADO ORD.	76001310501520210047700
RADICADO EJEC.	76001310501520230037100
ASUNTO.	Respuesta a Requerimiento Judicial, por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Cordial saludo.

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de escritura pública a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal que se aporta a la presente, remito en adjunto el escrito mediante el cual se da **RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL EFECTUADO** por su Honorable Despacho, estando atentos a lo que adicionalmente frente al particular se requiera.

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, y en el numeral 14 del art. 78 del CGP, el presente correo se remite con copia a las personas quienes intervienen en el proceso.

Cordialmente,

Paola Andrea Aponte López
CC. 1144089950 de Cali
T.P. 387090 del C.S. de la J.
paponte@godoycordoba.com
Cali, Av 6 No 29AN – 49 Edificio Torre CCI Oficina 404
Celular: 318-409-5149
PBX: (57-1) 317 4628
www.godoycordoba.com

Godoy Córdoba Littler

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite:www.Littler.com

Señor
JUEZ (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso Ejecutivo laboral de **HUMBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**
RADICADO ORD.	76001310501520210047700
RADICADO EJEC.	76001310501520230037100
ASUNTO.	Memorial – Respuesta a requerimiento.

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder general conferido a través de Escritura Pública. No. 1281 del 02 de junio del 2023 a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** firma en la que me encuentro inscrita como abogada tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, en cumplimiento al requerimiento efectuado por su Despacho, por medio del presente memorial manifiesto al Despacho lo siguiente:

I. HECHOS

1. Su Honorable Despacho procedió mediante auto que requiere a mi representada allegar información así: *"REQUERIR, a la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que allegue, dentro de los diez (10) días siguientes, respecto de la parte ejecutante HUMBERTO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ lo siguiente: La evidencia de anulación del traslado del RPMPD al RAIS. La evidencia del traslado efectivo a COLPENSIONES de los dineros señalados en el mandamiento de pago. La evidencia de la entrega a COLPENSIONES de los archivos correspondientes a la historia laboral, actualizada y sin inconsistencias, con el detalle de los aportes realizados durante la permanencia en el RAIS".*

2. Así las cosas, en cumplimiento a lo requerido por su Honorable Despacho, se aporta en el presente memorial, documento contentivo donde se evidencia el cumplimiento de las condenas irrogadas a mi representada.

Conforme lo anterior, Honorable Juez, PORVENIR S.A da respuesta de manera clara, precisa y de fondo a su requerimiento, quedando atentos a lo que por adicionales frente al particular se requiera.

ANEXOS.

Anexo al presente memorial los siguientes documentos:

1. Soporte SIAFP de afiliación a COLPENSIONES (2 folios).
2. Certificado egresado con valores trasladados (1 folio)
3. Historia Laboral actualizada (2 folios).
4. Relación histórica de movimientos donde se detalla valor trasladado a COLPENSIONES (14 folios).

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en Santiago de Cali., Colombia, Av 6 # 29 AN- 49, Edif. Torre CCI, Oficina 404. También en la dirección electrónica paponte@godoycordoba.com o notificaciones@godoycordoba.com

Del Honorable Juez

PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ
C.C. 1.144.089.950 de Cali
TP. No. 387090 del C.S. de la J.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 5:07:45 PM
Afiliado: CC 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16881848

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1982-07-30	2023/07/25	COLPENSIONES			1982-07-30	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16881848

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
2004-01-16	2004-01-29	01	AFILIACION	PORVENIR	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) **GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO** identificado (a) con CC 16881848, presenta en su cuenta individual número 1892158 del **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS** los siguientes datos:

Vigencias

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
01/03/2004	01/03/2004	

Empleadores que efectuaron aportes:

NIT	RAZÓN SOCIAL
800,100,519	MUNICIPIO DE FLORIDA

Valores Trasladados:

FECHA PAGO	VALOR	ENTIDAD
26/07/2023	$116,168,859	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Fecha de generación 2023/08/18

Tipo y número de identificació	CC - 16881848
Nombres actuales del afiliado	GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO
Total de semanas cotizadas	998.57

Período	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Identificación del aporte	Tipo de aporte	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	FGPM	Tarifa alto riesgo	Entidad que reportó	Indicador suma IBC	Pendiente de procesar	Respuesta	Nombre del archivo	Nombre Novedad Reportada	Fecha de acreditación	Indicador de aporte especial	Entidad que recibió el aporte de mi vinculado	Fecha de pago AFP para aporte de no	Llave del aporte normal	Fecha de actualización de información
200401	Nit	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040101	4. Aporte adicional	4	48600	2004/05/03	4859	729	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01	01 - Ingreso	2004/06/28				CC00001688184820040100	2023/08/23
200401	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040101	1. Aporte normal	28	656067	2004/02/13	65604	9841	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01	01 - Ingreso	2004/03/05					2023/08/23
200402	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040201	4. Aporte adicional	4	50270	2004/05/03	5027	754	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/07/13				CC00001688184820040200	2023/08/23
200402	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040201	1. Aporte normal	28	678667	2004/03/11	67866	10180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/04/07					2023/08/23
200403	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040301	4. Aporte adicional	4	50270	2004/05/03	5027	754	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/07/13				CC00001688184820040300	2023/08/23
200403	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040301	1. Aporte normal	28	678667	2004/04/07	67866	10180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/04/30					2023/08/23
200404	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040401	1. Aporte normal	30	728935	2004/05/06	72894	10934	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/06/01					2023/08/23
200405	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040501	1. Aporte normal	30	728935	2004/06/08	72894	10934	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/07/13					2023/08/23
200406	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040601	1. Aporte normal	30	728935	2004/07/12	72894	10934	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/07/31					2023/08/23
200407	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040701	1. Aporte normal	30	728935	2004/08/13	72894	25733	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01	02 - Retiro	2004/09/06					2023/08/23
200409	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820040901	1. Aporte normal	30	686280	2004/10/04	68628	10295	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01	01 - Ingreso	2004/10/30					2023/08/23
200410	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041001	4. Aporte adicional	1	2300	2005/02/18	230	28	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09				CC00001688184820041000	2023/08/23
200410	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041001	1. Aporte normal	30	686280	2004/11/05	68368	10294	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2004/11/28					2023/08/23
200411	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041101	4. Aporte adicional	1	4900	2005/02/18	490	70	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09				CC00001688184820041100	2023/08/23
200411	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041101	1. Aporte normal	30	686280	2004/12/24	68076	10294	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/02/01					2023/08/23
200412	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041201	4. Aporte adicional	1	9680	2005/02/18	968	0	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09				CC00001688184820041200	2023/08/23
200412	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820041201	1. Aporte normal	30	686000	2005/01/03	67655	10290	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09					2023/08/23
200501	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050101	4. Aporte adicional	1	7848	2005/02/18	824	0	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09				CC00001688184820050100	2023/08/23
200501	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050101	1. Aporte normal	30	771000	2005/02/22	80892	11565	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/03/09					2023/08/23
200502	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050201	4. Aporte adicional	1	6238	2005/02/18	655	0	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/04/30				CC00001688184820050200	2023/08/23
200502	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050201	1. Aporte normal	30	1133000	2005/03/11	118271	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/04/30					2023/08/23
200503	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050301	4. Aporte adicional	1	13700	2005/08/30	1439	200	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/09/08				CC00001688184820050300	2023/08/23
200503	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050301	1. Aporte normal	30	1133000	2005/04/25	117332	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/05/17					2023/08/23
200504	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050401	4. Aporte adicional	1	6600	2005/08/30	672	99	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/09/08				CC00001688184820050400	2023/08/23
200504	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050401	1. Aporte normal	30	1133000	2005/05/25	118177	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/06/29					2023/08/23
200505	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050501	4. Aporte adicional	1	8600	2005/08/30	672	99	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/09/08				CC00001688184820050500	2023/08/23
200505	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050501	1. Aporte normal	30	1133000	2005/06/21	118177	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/07/01					2023/08/23
200506	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050601	4. Aporte adicional	1	11800	2005/10/04	1239	175	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/10/19				CC00001688184820050600	2023/08/23
200506	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050601	1. Aporte normal	30	1133000	2005/07/25	117551	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/09/01					2023/08/23
200507	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050701	4. Aporte adicional	1	15800	2005/10/04	1659	231	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/10/19				CC00001688184820050700	2023/08/23
200507	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050701	1. Aporte normal	30	1133000	2005/08/30	117087	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/10/02					2023/08/23
200508	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050801	4. Aporte adicional	1	11800	2005/12/22	1239	174	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/12/28				CC00001688184820050800	2023/08/23
200508	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050801	1. Aporte normal	30	1120888	2005/09/25	117693	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/10/31					2023/08/23
200509	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050901	4. Aporte adicional	1	18700	2005/12/22	1964	273	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/12/28				CC00001688184820050900	2023/08/23
200509	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820050901	1. Aporte normal	29	1114018	2005/11/04	116972	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/11/29					2023/08/23
200510	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820051001	4. Aporte adicional	1	10962	2005/12/22	1151	0	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/12/28				CC00001688184820051000	2023/08/23
200510	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820051001	1. Aporte normal	30	1133000	2005/11/22	117775	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/12/28					2023/08/23
200511	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820051101	4. Aporte adicional	1	9700	2006/01/24	1019	141	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/01/31				CC00001688184820051100	2023/08/23
200511	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820051101	1. Aporte normal	30	1133000	2005/12/22	117914	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2005/12/29					2023/08/23
200512	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820051201	1. Aporte normal	30	1133000	2006/01/26	118915	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/01/31					2023/08/23
200601	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060101	4. Aporte adicional	2	25600	2006/04/18	2816	387	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/04/26				CC00001688184820060100	2023/08/23
200601	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060101	1. Aporte normal	29	1107291	2006/03/16	121802	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/04/01					2023/08/23
200602	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060201	4. Aporte adicional	1	5800	2006/04/18	627	87	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/04/26				CC00001688184820060200	2023/08/23
200602	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060201	1. Aporte normal	30	1133000	2006/03/14	123991	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/03/29					2023/08/23
200603	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060301	4. Aporte adicional	1	6467	2006/05/26	704	97	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/06/05				CC00001688184820060300	2023/08/23
200603	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060301	1. Aporte normal	30	1133000	2006/04/15	123915	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/04/30					2023/08/23
200604	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060401	1. Aporte normal	30	1133000	2006/05/08	124619	16994	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/05/16					2023/08/23
200605	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060501	4. Aporte adicional	1	5067	2006/08/09	550	76	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/08/14				CC00001688184820060500	2023/08/23
200605	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060501	1. Aporte normal	30	1133000	2006/06/11	124069	16995	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/06/28					2023/08/23
200606	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060601	1. Aporte normal	30	1212000	2006/07/13	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/07/19					2023/08/23
200607	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060701	1. Aporte normal	30	1212000	2006/08/05	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/08/16					2023/08/23
200608	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060801	1. Aporte normal	30	1212000	2006/09/08	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/09/14					2023/08/23
200609	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060901	4. Aporte adicional	1	7700	2006/11/22	847	111	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/11/28				CC00001688184820060900	2023/08/23
200609	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820060901	1. Aporte normal	30	1212000	2006/10/20	132504	18180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/10/27					2023/08/23
200610	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061001	4. Aporte adicional	1	4267	2006/12/14	462	64	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/12/26				CC00001688184820061000	2023/08/23
200610	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061001	1. Aporte normal	30	1212000	2006/11/15	132885	18180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/11/28					2023/08/23
200611	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061101	1. Aporte normal	30	1212000	2006/12/13	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2006/12/20					2023/08/23
200612	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061201	4. Aporte adicional	1	4400	2007/03/05	451	66	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/03/23				CC00001688184820061200	2023/08/23
200612	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061204	4. Aporte adicional	1	3600	2007/02/14	374	54	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/02/28				CC00001688184820061200	2023/08/23
200612	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820061201	1. Aporte normal	30	1212000	2007/01/18	132518	18180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/01/30					2023/08/23
200701	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070101	4. Aporte adicional	1	6700	2007/02/15	737	97	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/02/26				CC00001688184820070100	2023/08/23
200701	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070101	1. Aporte normal	30	1212000	2007/02/15	132614	18180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/02/20					2023/08/23
200702	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070201	1. Aporte normal	30	1212000	2007/03/05	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/03/16					2023/08/23
200703	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070301	1. Aporte normal	30	1212000	2007/04/04	133348	18184	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/04/27					2023/08/23
200704	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070401	4. Aporte adicional	1	4600	2007/06/13	506	63	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/06/27				CC00001688184820070400	2023/08/23
200704	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070401	1. Aporte normal	30	1212000	2007/05/11	132847	18180	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/05/22					2023/08/23
200705	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070501	4. Aporte adicional	1	6467	2007/07/23	704	97	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/08/10				CC00001688184820070500	2023/08/23
200705	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070501	1. Aporte normal	30	1285000	2007/06/13	140663	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/06/20					2023/08/23
200706	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070601	4. Aporte adicional	1	5400	2007/07/23	594	75	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/08/10				CC00001688184820070600	2023/08/23
200706	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070601	1. Aporte normal	30	1285000	2007/07/11	140717	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/07/27					2023/08/23
200707	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070701	4. Aporte adicional	1	19318	2007/09/12	2125	0	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/09/26				CC00001688184820070700	2023/08/23
200707	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070701	1. Aporte normal	30	1285000	2007/08/25	139245	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/09/26					2023/08/23
200708	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070801	4. Aporte adicional	1	11800	2007/11/23	1298	171	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/11/29				CC00001688184820070800	2023/08/23
200708	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070801	1. Aporte normal	30	1285000	2007/09/14	139937	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/09/28					2023/08/23
200709	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820070901	1. Aporte normal	30	1285000	2007/11/08	141368	19277	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/11/13					2023/08/23
200710	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820071001	1. Aporte normal	30	1285000	2007/11/08	141368	19277	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2007/11/13					2023/08/23
200711	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820071101	1. Aporte normal	30	1285000	2008/01/21	141368	19277	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/01/23					2023/08/23
200712	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820071201	1. Aporte normal	30	1285000	2008/02/08	141368	19277	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/02/15					2023/08/23
200801	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080101	1. Aporte normal	30	1285000	2008/02/14	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/02/15					2023/08/23
200802	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080201	1. Aporte normal	30	1285000	2008/03/07	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/03/10					2023/08/23
200803	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080301	1. Aporte normal	30	1285000	2008/04/03	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/04/08					2023/08/23
200804	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080401	1. Aporte normal	30	1285000	2008/05/05	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/05/07					2023/08/23
200805	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080501	1. Aporte normal	30	1285000	2008/06/02	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/06/28					2023/08/23
200806	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080601	1. Aporte normal	30	1285000	2008/07/25	144980	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/08/28					2023/08/23
200807	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080701	1. Aporte normal	30	1285000	2008/08/25	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/09/02					2023/08/23
200808	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080801	1. Aporte normal	30	1285000	2008/10/16	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/10/21					2023/08/23
200809	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820080901	1. Aporte normal	30	1285000	2008/11/03	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/11/10					2023/08/23
200810	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820081001	1. Aporte normal	30	1285000	2008/12/13	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2008/12/15					2023/08/23
200811	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820081101	1. Aporte normal	30	1285000	2009/01/15	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/01/16					2023/08/23
200812	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820081201	1. Aporte normal	30	1285000	2009/02/03	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/02/04					2023/08/23
200901	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090101	1. Aporte normal	30	1285000	2009/02/11	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/02/13					2023/08/23
200902	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090201	1. Aporte normal	30	1285000	2009/03/03	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/04/01					2023/08/23
200903	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090301	1. Aporte normal	30	1285000	2009/04/02	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/04/21					2023/08/23
200904	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090401	1. Aporte normal	30	1285000	2009/05/11	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/05/13					2023/08/23
200905	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090501	1. Aporte normal	30	1285000	2009/07/03	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/07/06					2023/08/23
200906	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090601	1. Aporte normal	30	1285000	2009/07/29	147774	19275	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/07/30					2023/08/23
200907	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090701	1. Aporte normal	30	1462000	2009/09/11	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/09/11					2023/08/23
200908	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090801	1. Aporte normal	30	1462000	2009/10/02	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/10/21					2023/08/23
200909	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820090901	1. Aporte normal	30	1462000	2009/10/27	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/10/22					2023/08/23
200910	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820091001	1. Aporte normal	30	1462000	2009/11/18	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2009/11/19					2023/08/23
200911	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820091101	1. Aporte normal	30	1462000	2009/12/28	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2010/01/05					2023/08/23
200912	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC00001688184820091201	1. Aporte normal	30	1462000	2010/02/05	168116

201604	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016040	1: Aporte normal	30	1960000	2016/05/04	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/05/10						2023/08/23
201605	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016050	1: Aporte normal	30	1960000	2016/06/03	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/06/05						2023/08/23
201606	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016060	1: Aporte normal	30	1960000	2016/07/05	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/07/09						2023/08/23
201607	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016070	4: Aporte adicional	1	625	2019/04/13	72	9	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/04/24					CC0000168818482016070	2023/08/23
201607	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016070	1: Aporte normal	30	1960000	2016/08/03	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/08/06						2023/08/23
201608	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016080	1: Aporte normal	30	1960000	2016/09/02	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/09/06						2023/08/23
201609	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016090	1: Aporte normal	30	1960000	2016/10/05	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/10/10						2023/08/23
201610	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016100	1: Aporte normal	30	1960000	2016/11/03	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/11/08						2023/08/23
201611	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016110	1: Aporte normal	30	1960000	2016/12/06	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2016/12/12						2023/08/23
201612	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482016120	1: Aporte normal	30	1960000	2017/01/03	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/01/16						2023/08/23
201701	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017010	1: Aporte normal	30	1960000	2017/02/03	225400	29400	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/02/08						2023/08/23
201702	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017020	1: Aporte normal	30	1938000	2017/03/03	222885	29072	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/03/10						2023/08/23
201703	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017030	1: Aporte normal	30	1937754	2017/04/04	222885	29072	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/04/06						2023/08/23
201704	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017040	1: Aporte normal	30	1937754	2017/05/04	222885	29072	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/05/08						2023/08/23
201705	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017050	1: Aporte normal	30	1937754	2017/06/03	222885	29072	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/06/16						2023/08/23
201706	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017060	4: Aporte adicional	15	968877	2017/07/06	111478	14541	10	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/07/08					CC0000168818482017060	2023/08/23
201706	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017060	1: Aporte normal	15	968877	2017/07/06	111478	14541	10	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/07/08						2023/08/23
201707	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017070	4: Aporte adicional	11	710510	2017/08/03	81722	10659	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/08/05					CC0000168818482017070	2023/08/23
201707	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017070	1: Aporte normal	19	1227245	2017/08/03	141161	18413	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/08/05						2023/08/23
201708	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017080	1: Aporte normal	30	1937754	2017/09/01	222885	29072	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/09/05						2023/08/23
201709	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017090	1: Aporte normal	30	3543390	2017/10/05	407532	53156	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/10/10						2023/08/23
201710	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017100	1: Aporte normal	30	2068553	2017/11/03	237907	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/11/05						2023/08/23
201711	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017110	1: Aporte normal	30	2068553	2017/12/05	237907	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2017/12/09						2023/08/23
201712	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482017120	1: Aporte normal	30	2068553	2018/01/03	237907	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/01/08						2023/08/23
201801	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018010	1: Aporte normal	30	2068553	2018/02/06	237907	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/02/09						2023/08/23
201802	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018020	1: Aporte normal	30	2068553	2018/03/05	237907	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/03/07						2023/08/23
201803	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018030	1: Aporte normal	30	2068553	2018/04/04	237906	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/04/09						2023/08/23
201804	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018040	1: Aporte normal	30	2068553	2018/05/03	237906	31031	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/05/14						2023/08/23
201805	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018050	4: Aporte adicional	10	689518	2018/06/06	79350	10350	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/06/09					CC0000168818482018050	2023/08/23
201805	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018050	1: Aporte normal	20	1379038	2018/06/06	158628	20691	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/06/09						2023/08/23
201806	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018060	1: Aporte normal	30	2194528	2018/07/05	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/07/19						2023/08/23
201807	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018070	4: Aporte adicional	4	292604	2018/08/03	33709	4397	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/08/08					CC0000168818482018070	2023/08/23
201807	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018070	1: Aporte normal	26	1901826	2018/08/03	218816	28528	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/08/08						2023/08/23
201808	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018080	1: Aporte normal	30	2194528	2018/09/04	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/09/08						2023/08/23
201809	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018090	1: Aporte normal	30	2194528	2018/10/04	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/10/18						2023/08/23
201810	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018100	1: Aporte normal	30	2194528	2018/11/0	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/11/13						2023/08/23
201811	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018110	1: Aporte normal	30	2194528	2018/12/04	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2018/12/10						2023/08/23
201812	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482018120	1: Aporte normal	30	2194528	2019/01/03	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/01/10						2023/08/23
201901	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019010	1: Aporte normal	30	2194528	2019/02/05	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/02/11						2023/08/23
201902	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019020	1: Aporte normal	30	2194528	2019/03/06	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/03/11						2023/08/23
201903	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019030	1: Aporte normal	30	2194528	2019/04/04	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/04/08						2023/08/23
201904	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019040	1: Aporte normal	30	2194528	2019/05/03	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/05/14						2023/08/23
201905	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019050	1: Aporte normal	30	2194528	2019/06/03	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/06/09						2023/08/23
201906	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019060	1: Aporte normal	30	2194528	2019/07/05	252425	32925	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/07/09						2023/08/23
201907	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019070	1: Aporte normal	30	3099770	2019/08/06	356500	46500	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/08/09						2023/08/23
201908	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019080	4: Aporte adicional	7	542220	2019/09/04	62172	8109	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/09/07					CC0000168818482019080	2023/08/23
201908	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019080	1: Aporte normal	23	1775000	2019/09/04	204225	26625	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/09/07						2023/08/23
201909	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019090	1: Aporte normal	30	2315222	2019/10/03	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/10/05						2023/08/23
201910	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019100	1: Aporte normal	30	2315222	2019/11/04	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/11/12						2023/08/23
201911	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019110	1: Aporte normal	30	2315222	2019/12/04	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2019/12/08						2023/08/23
201912	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482019120	1: Aporte normal	30	2315222	2020/01/08	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/01/10						2023/08/23
202001	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020010	1: Aporte normal	30	2315222	2020/02/04	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/02/09						2023/08/23
202002	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020020	1: Aporte normal	30	2315222	2020/03/03	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/03/08						2023/08/23
202003	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020030	1: Aporte normal	30	2315222	2020/04/03	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/04/05						2023/08/23
202004	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020040	1: Aporte normal	30	2315222	2020/05/05	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/05/17						2023/08/23
202005	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020050	1: Aporte normal	30	2315222	2020/06/04	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/06/06						2023/08/23
202006	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020060	1: Aporte normal	30	2315222	2020/07/06	266297	34734	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/07/09						2023/08/23
202007	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020070	1: Aporte normal	30	3204274	2020/08/04	368503	48066	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/08/23						2023/08/23
202008	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020080	1: Aporte normal	30	2433767	2020/09/07	279953	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/09/09						2023/08/23
202009	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020090	1: Aporte normal	30	2433767	2020/10/05	279953	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/10/08						2023/08/23
202010	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020100	1: Aporte normal	30	2433767	2020/11/05	279953	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/11/07						2023/08/23
202011	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482020110	1: Aporte normal	30	2433767	2020/12/03	279953	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2020/12/05						2023/08/23
202012	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021020	1: Aporte normal	30	2433767	2021/01/04	279953	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/01/09						2023/08/23
202101	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021010	1: Aporte normal	30	3734055	2021/02/04	429453	56016	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/02/07						2023/08/23
202102	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021020	4: Aporte adicional	11	892282	2021/03/04	102637	13388	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/03/06					CC0000168818482021020	2023/08/23
202102	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021020	1: Aporte normal	19	1541384	2021/03/04	177316	23128	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/03/06						2023/08/23
202103	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021030	1: Aporte normal	30	2433767	2021/04/0	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/04/13						2023/08/23
202104	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021040	1: Aporte normal	30	2433767	2021/05/04	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/05/08						2023/08/23
202105	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021050	1: Aporte normal	30	2433767	2021/06/04	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/06/12						2023/08/23
202106	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021060	1: Aporte normal	30	2433767	2021/07/0	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/07/10						2023/08/23
202107	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021070	1: Aporte normal	30	2433767	2021/08/0	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/08/09						2023/08/23
202108	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021080	1: Aporte normal	30	2433767	2021/09/0	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/09/11						2023/08/23
202109	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021090	1: Aporte normal	30	2433767	2021/10/0	279952	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/10/11						2023/08/23
202110	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021100	1: Aporte normal	30	2433767	2021/10/0	237907	36516	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/11/03						2023/08/23
202111	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021110	1: Aporte normal	30	4010300	2021/12/0	461222	60159	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2021/12/08						2023/08/23
202112	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482021120	1: Aporte normal	30	2555455	2022/01/0	293897	38334	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/01/09						2023/08/23
202201	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022010	1: Aporte normal	30	2555455	2022/02/03	293897	38334	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/02/05						2023/08/23
202202	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022020	1: Aporte normal	30	2555455	2022/03/03	293897	38334	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/03/07						2023/08/23
202203	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022030	1: Aporte normal	30	2555455	2022/04/04	293897	38334	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/04/09						2023/08/23
202204	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022040	1: Aporte normal	30	2555455	2022/05/04	293897	38334	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/05/07						2023/08/23
202205	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022050	1: Aporte normal	30	3483088	2022/06/03	400559	52247	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/06/10						2023/08/23
202206	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022060	4: Aporte adicional	14	1279122	2022/07/06	147127	19191	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/07/15					CC0000168818482022060	2023/08/23
202206	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022060	1: Aporte normal	16	1461853	2022/07/06	168116	21928	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/07/15						2023/08/23
202207	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022070	1: Aporte normal	30	274098	2022/08/03	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/08/06						2023/08/23
202208	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022080	4: Aporte adicional	1	91366	2022/09/06	10548	1378	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/09/10					CC0000168818482022080	2023/08/23
202208	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022080	1: Aporte normal	29	2649613	2022/09/06	304750	39750	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/09/10						2023/08/23
202209	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022090	1: Aporte normal	30	274098	2022/10/06	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/10/09						2023/08/23
202210	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022100	1: Aporte normal	30	274098	2022/11/04	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/11/10						2023/08/23
202211	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022110	1: Aporte normal	30	274098	2022/12/06	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2022/12/13						2023/08/23
202212	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482022120	1: Aporte normal	30	274098	2023/01/03	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/01/08						2023/08/23
202301	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023010	1: Aporte normal	30	274098	2023/02/03	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/02/04						2023/08/23
202302	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023020	1: Aporte normal	30	274098	2023/03/06	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/03/10						2023/08/23
202303	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023030	1: Aporte normal	30	274098	2023/04/03	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/04/09						2023/08/23
202304	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023040	1: Aporte normal	30	274098	2023/05/04	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/05/06						2023/08/23
202305	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023050	1: Aporte normal	30	274098	2023/06/03	315243	41119	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01		2023/06/08						2023/08/23
202306	Nil	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	CC0000168818482023060	1: Aporte normal	30	1735950	2023/07/06	199669	26044	0	03-PORVENIR	S	N	051-Transacción exitosa	PVBONHL20230824.W01	02 - Retiro	2023/07/09						2023/08/23

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	16881848	Nombre	HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ	Numero Cuenta	1892158
Dirección	KR 8 A 10 B 4	Ciudad	FLORIDA	Departamento	VALLE
Estado Afiliado	ANULADA	SubEstado Afiliado	FALL_JUD_TRS_DE_REC	Fecha Generación Informe	2023/08/18
Fecha Afiliación	2004/01/16	Fecha Efectividad Afiliación	2004/03/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE REGIMEN

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2004/05/31	200401	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	4,859	1,458	0	729	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/02/13	200401	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	65,604	19,681	0	9,841	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/05/31	200402	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	5,027	1,508	0	754	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/03/17	200402	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	67,866	20,360	0	10,180	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/04/07	200403	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	67,866	20,360	0	10,180	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/05/31	200403	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	5,027	1,508	0	754	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/05/06	200404	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	72,894	21,868	0	10,934	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/08	200405	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	72,894	21,868	0	10,934	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/12	200406	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	72,894	21,868	0	10,934	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/08/13	200407	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	72,894	21,868	0	10,934	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/07/19	200408	0	Comisión Cesante	(243)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/10/04	200409	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	68,628	20,588	0	10,295	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200410	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	230	69	0	28	0	0	0	21	Pen. Obli. Moderado
2004/11/16	200410	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	68,368	20,511	0	10,294	0	0	0	309	Pen. Obli. Moderado
2004/12/24	200411	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	68,076	20,423	0	10,294	0	0	0	677	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200411	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	490	147	0	70	0	0	0	27	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200412	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	968	291	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2005/01/31	200412	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	67,655	20,296	0	10,290	0	0	0	1,240	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200501	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	824	235	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/02/23	200501	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	80,092	22,884	0	11,565	0	0	0	1,031	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200502	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	655	187	0	0	0	442	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/17	200502	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	118,271	33,792	0	16,995	0	0	0	816	Pen. Obli. Moderado
2005/04/29	200503	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,332	33,523	0	16,995	0	0	0	1,990	Pen. Obli. Moderado
2005/08/30	200503	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,439	411	0	200	0	0	0	170	Pen. Obli. Moderado
2005/08/30	200504	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	672	192	0	99	0	0	0	66	Pen. Obli. Moderado
2005/05/20	200504	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	118,177	33,765	0	16,995	0	0	0	934	Pen. Obli. Moderado
2005/06/21	200505	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	118,177	33,765	0	16,995	0	0	0	934	Pen. Obli. Moderado
2005/08/30	200505	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	672	192	0	99	0	0	0	45	Pen. Obli. Moderado
2005/07/28	200506	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,551	33,586	0	16,995	0	0	0	1,716	Pen. Obli. Moderado
2005/10/04	200506	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,239	354	0	175	0	0	0	81	Pen. Obli. Moderado
2005/10/04	200507	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,659	474	0	231	0	0	0	56	Pen. Obli. Moderado
2005/08/30	200507	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,087	33,454	0	16,995	0	0	0	2,291	Pen. Obli. Moderado
2005/09/23	200508	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,693	33,627	0	16,995	0	0	0	1,696	Pen. Obli. Moderado
2005/12/22	200508	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,239	354	0	174	0	0	0	102	Pen. Obli. Moderado
2005/11/04	200509	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	116,972	33,420	0	16,995	0	0	0	2,677	Pen. Obli. Moderado
2005/12/22	200509	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,964	561	0	273	0	0	0	86	Pen. Obli. Moderado
2005/11/22	200510	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,775	33,650	0	16,995	0	0	0	1,440	Pen. Obli. Moderado
2005/12/22	200510	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,151	329	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/01/26	200511	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,019	291	0	141	0	0	0	32	Pen. Obli. Moderado
2005/12/22	200511	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,914	33,690	0	16,995	0	0	0	1,399	Pen. Obli. Moderado
2006/01/26	200512	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	118,915	33,990	0	16,995	0	0	0	1,735	Pen. Obli. Moderado
2006/04/19	200601	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	2,816	768	0	387	0	0	0	82	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2006/03/16	200601	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	121,802	33,218	0	16,995	0	0	0	3,780	Pen. Obli. Moderado
2006/04/19	200602	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	627	171	0	87	0	0	0	18	Pen. Obli. Moderado
2006/03/16	200602	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	123,991	33,816	0	16,995	0	0	0	857	Pen. Obli. Moderado
2006/04/19	200603	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	123,915	33,795	0	16,995	0	0	0	961	Pen. Obli. Moderado
2006/05/26	200603	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	704	192	0	97	0	0	0	23	Pen. Obli. Moderado
2006/05/08	200604	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	124,619	33,987	0	16,994	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/08/09	200605	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	550	150	0	76	0	0	0	24	Pen. Obli. Moderado
2006/06/15	200605	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	124,069	33,837	0	16,995	0	0	0	752	Pen. Obli. Moderado
2006/07/13	200606	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	206	Pen. Obli. Moderado
2006/08/09	200607	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/09/08	200608	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/11/20	200609	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	847	231	0	111	0	0	0	21	Pen. Obli. Moderado
2006/10/20	200609	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	132,504	36,138	0	18,180	0	0	0	1,157	Pen. Obli. Moderado
2006/11/15	200610	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	132,885	36,242	0	18,180	0	0	0	637	Pen. Obli. Moderado
2006/12/12	200610	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	462	126	0	64	0	479	0	10	Pen. Obli. Moderado
2006/12/12	200611	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	112	Pen. Obli. Moderado
2007/02/14	200612	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	374	102	0	54	0	0	0	24	Pen. Obli. Moderado
2007/01/18	200612	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	132,518	36,141	0	18,180	0	0	0	1,138	Pen. Obli. Moderado
2006/12/23	200612	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(2)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/09	200612	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	451	123	0	66	0	393	0	8	Pen. Obli. Moderado
2007/02/15	200701	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	737	201	0	97	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/02/15	200701	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	132,614	36,167	0	18,180	0	0	0	1,010	Pen. Obli. Moderado
2007/03/08	200702	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/04/04	200703	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	133,348	36,368	0	18,184	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/06/13	200704	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	506	138	0	63	0	0	0	13	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2007/05/15	200704	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	132,847	36,231	0	18,180	0	0	0	693	Pen. Obli. Moderado
2007/06/13	200705	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	140,663	38,363	0	19,275	0	0	0	988	Pen. Obli. Moderado
2007/07/27	200705	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	704	192	0	97	0	0	0	28	Pen. Obli. Moderado
2007/07/27	200706	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	594	162	0	75	0	0	0	9	Pen. Obli. Moderado
2007/07/11	200706	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	140,717	38,377	0	19,275	0	0	0	818	Pen. Obli. Moderado
2007/08/22	200707	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	139,245	37,976	0	19,275	0	0	0	2,660	Pen. Obli. Moderado
2007/09/18	200707	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	2,125	579	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/09/18	200708	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	139,937	38,165	0	19,275	0	0	0	1,793	Pen. Obli. Moderado
2007/11/23	200708	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	1,298	354	0	171	0	0	0	91	Pen. Obli. Moderado
2007/11/08	200709	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	141,368	38,555	0	19,277	0	0	0	5,519	Pen. Obli. Moderado
2007/11/08	200710	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	141,368	38,555	0	19,277	0	0	0	299	Pen. Obli. Moderado
2008/01/21	200711	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	141,368	38,555	0	19,277	0	0	0	7,231	Pen. Obli. Moderado
2008/02/06	200712	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	141,368	38,555	0	19,277	0	0	0	5,159	Pen. Obli. Moderado
2008/02/14	200801	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	1,439	Pen. Obli. Moderado
2008/03/07	200802	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	329	Pen. Obli. Moderado
2008/04/07	200803	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	638	Pen. Obli. Moderado
2008/05/06	200804	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/06/27	200805	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	3,556	Pen. Obli. Moderado
2008/07/25	200806	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	144,980	37,822	0	19,275	0	0	0	3,496	Pen. Obli. Moderado
2008/08/29	200807	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	3,825	Pen. Obli. Moderado
2008/10/16	200808	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	6,785	Pen. Obli. Moderado
2008/11/07	200809	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	5,469	Pen. Obli. Moderado
2008/12/12	200810	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	5,633	Pen. Obli. Moderado
2009/01/15	200811	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	6,641	Pen. Obli. Moderado
2009/02/03	200812	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	4,277	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2009/02/11	200901	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	1,069	Pen. Obli. Moderado
2009/03/31	200902	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	4,111	Pen. Obli. Moderado
2009/04/20	200903	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	2,570	Pen. Obli. Moderado
2009/05/15	200904	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	1,357	Pen. Obli. Moderado
2009/07/03	200905	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	4,529	Pen. Obli. Moderado
2009/07/29	200906	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,774	38,551	0	19,275	0	0	0	3,639	Pen. Obli. Moderado
2009/09/10	200907	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	5,754	Pen. Obli. Moderado
2009/10/20	200908	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	7,352	Pen. Obli. Moderado
2009/10/21	200909	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	2,386	Pen. Obli. Moderado
2009/11/18	200910	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	1,919	Pen. Obli. Moderado
2009/12/28	200911	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	3,719	Pen. Obli. Moderado
2010/02/09	200912	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	4,772	Pen. Obli. Moderado
2010/03/01	201001	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	3,649	Pen. Obli. Moderado
2010/03/02	201002	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/04/14	201003	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	935	Pen. Obli. Moderado
2010/06/08	201004	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	4,538	Pen. Obli. Moderado
2010/06/10	201005	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	934	Pen. Obli. Moderado
2010/07/16	201006	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	168,116	43,856	0	21,928	0	0	0	1,309	Pen. Obli. Moderado
2010/09/02	201007	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	3,864	Pen. Obli. Moderado
2010/10/08	201008	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	4,619	Pen. Obli. Moderado
2010/11/23	201009	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	6,274	Pen. Obli. Moderado
2010/12/16	201010	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	5,367	Pen. Obli. Moderado
2010/12/28	201011	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	3,179	Pen. Obli. Moderado
2011/02/01	201012	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	3,744	Pen. Obli. Moderado
2011/03/07	201101	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	4,437	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/04/05	201102	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	4,576	Pen. Obli. Moderado
2011/05/12	201103	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	5,493	Pen. Obli. Moderado
2011/06/30	201104	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	8,931	Pen. Obli. Moderado
2011/07/13	201105	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,494	44,737	0	22,369	0	0	0	6,329	Pen. Obli. Moderado
2011/10/14	201106	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	16,880	Pen. Obli. Moderado
2011/11/01	201107	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	15,359	Pen. Obli. Moderado
2011/11/02	201108	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	9,856	Pen. Obli. Moderado
2012/02/29	201109	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	26,524	Pen. Obli. Moderado
2012/03/01	201110	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	21,290	Pen. Obli. Moderado
2012/03/01	201111	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	15,458	Pen. Obli. Moderado
2012/03/02	201112	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	10,270	Pen. Obli. Moderado
2012/03/05	201201	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	5,433	Pen. Obli. Moderado
2012/03/05	201202	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,082	45,412	0	22,706	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/04/04	201203	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,081	45,413	0	22,706	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/05/03	201204	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	174,081	45,413	0	22,706	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/06/05	201205	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/06	201206	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	194	Pen. Obli. Moderado
2012/08/03	201207	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/09/11	201208	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	1,138	Pen. Obli. Moderado
2012/10/05	201209	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	382	Pen. Obli. Moderado
2012/11/07	201210	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	188	Pen. Obli. Moderado
2012/12/13	201211	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	1,525	Pen. Obli. Moderado
2013/01/03	201212	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/02/05	201301	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/03/05	201302	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2013/04/03	201303	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/05/06	201304	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/06/06	201305	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/07/03	201306	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/08/05	201307	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/09/05	201308	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	182,706	47,663	0	23,831	0	0	0	214	Pen. Obli. Moderado
2013/10/08	201309	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,031	49,313	0	24,656	0	0	0	1,074	Pen. Obli. Moderado
2013/11/07	201310	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,031	49,313	0	24,656	0	0	0	216	Pen. Obli. Moderado
2013/12/06	201311	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,031	49,313	0	24,656	0	0	0	427	Pen. Obli. Moderado
2014/01/10	201312	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,031	49,313	0	24,656	0	0	0	637	Pen. Obli. Moderado
2014/02/21	201401	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,031	49,313	0	24,656	0	0	0	3,390	Pen. Obli. Moderado
2014/03/06	201402	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	215	Pen. Obli. Moderado
2014/04/04	201403	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	215	Pen. Obli. Moderado
2014/05/05	201404	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/06/05	201405	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/07/01	201406	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/08/08	201407	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	189,032	49,312	0	24,656	0	0	0	622	Pen. Obli. Moderado
2014/09/04	201408	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	220	Pen. Obli. Moderado
2014/10/06	201409	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	652	Pen. Obli. Moderado
2014/11/05	201410	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/05	201411	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	433	Pen. Obli. Moderado
2015/01/06	201412	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/04	201501	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/05	201502	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	221	Pen. Obli. Moderado
2015/04/07	201503	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2015/05/06	201504	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/06/03	201505	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	197,585	51,543	0	25,772	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/02	201506	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/08/06	201507	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	229	Pen. Obli. Moderado
2015/09/03	201508	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/10/02	201509	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/11/04	201510	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/03	201511	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/14	201512	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	1,856	Pen. Obli. Moderado
2016/02/03	201601	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/03/04	201602	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	206,785	53,943	0	26,972	0	0	0	234	Pen. Obli. Moderado
2016/04/05	201603	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/04	201604	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/06/03	201605	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/07/06	201606	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/15	201607	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	58	19	0	9	0	0	0	68	Pen. Obli. Moderado
2019/04/15	201607	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	14	0	0	0	0	0	0	15	Pen. Obli. Conservador
2016/08/03	201607	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/09/02	201608	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/05	201609	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/11/03	201610	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/06	201611	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	283	Pen. Obli. Moderado
2017/01/03	201612	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/03	201701	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	225,400	58,800	0	29,400	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/03/03	201702	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	222,885	58,143	0	29,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2017/04/04	201703	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	222,885	58,143	0	29,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/04	201704	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	222,885	58,143	0	29,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/05	201705	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	222,885	58,143	0	29,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/06	201706	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,478	29,081	0	14,541	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/06	201706	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,478	29,081	0	14,541	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/03	201707	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	81,722	21,319	0	10,659	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/03	201707	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	141,161	36,826	0	18,413	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/01	201708	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	222,885	58,143	0	29,072	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/10/05	201709	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	407,532	106,312	35,600	53,156	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/11/03	201710	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,907	62,062	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/12/05	201711	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,907	62,062	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/01/03	201712	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,907	62,062	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/06	201801	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,907	62,062	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/03/05	201802	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,907	62,062	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/04	201803	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,906	62,063	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/05/03	201804	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	237,906	62,063	0	31,031	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/06	201805	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	79,350	20,700	0	10,350	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/06	201805	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	158,628	41,381	0	20,691	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/07/05	201806	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/03	201807	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	218,816	57,056	0	28,528	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/03	201807	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	33,709	8,794	0	4,397	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/09/04	201808	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/04	201809	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/11/07	201810	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/12/04	201811	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/01/08	201812	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/02/06	201901	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,425	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/06	201902	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	201,940	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/06	201902	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	50,485	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/04/04	201903	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	50,485	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/04/04	201903	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	201,940	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/07	201904	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	50,485	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/05/07	201904	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	201,940	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/05	201905	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	201,940	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/06/05	201905	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	50,485	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/07/05	201906	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	201,940	65,850	0	32,925	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/05	201906	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	50,485	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/08/06	201907	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	71,300	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/08/06	201907	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	285,200	93,000	0	46,500	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/04	201908	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	12,434	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/09/04	201908	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	49,738	16,219	0	8,109	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/04	201908	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	163,380	53,250	0	26,625	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/04	201908	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	40,845	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/03	201909	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	53,259	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/03	201909	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	213,038	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/06	201910	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	213,038	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/06	201910	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	53,259	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/12/04	201911	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	53,259	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/12/04	201911	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	213,038	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/01/08	201912	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	53,259	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/01/08	201912	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	213,038	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/02/06	202001	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	53,259	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/02/06	202001	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	213,038	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/05	202002	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	159,778	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/05	202002	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,519	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/04/02	202003	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,519	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/04/02	202003	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	159,778	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/05	202004	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	159,778	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/05	202004	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,519	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/06/04	202005	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,519	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/06/04	202005	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	159,778	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/07/06	202006	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,519	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/06	202006	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	159,778	69,469	0	34,734	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/08/06	202007	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	147,401	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/08/06	202007	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	221,102	96,131	0	48,066	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/07	202008	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/09/07	202008	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,972	73,031	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/05	202009	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,972	73,031	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/05	202009	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/11/05	202010	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,972	73,031	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/05	202010	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/02	202011	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/02	202011	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,972	73,031	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/01/06	202012	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/01/06	202012	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,972	73,031	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2021/02/04	202101	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	171,781	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/02/04	202101	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	257,672	112,031	37,400	56,016	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/04	202102	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	70,926	46,256	0	23,128	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/04	202102	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	106,390	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/03/04	202102	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	41,055	26,775	0	13,388	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/04	202102	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	61,582	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/04/07	202103	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/04/07	202103	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/04	202104	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/04	202104	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/06/04	202105	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/06/04	202105	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/07	202106	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/07	202106	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/08/05	202107	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/08/05	202107	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/09/06	202108	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/06	202108	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/05	202109	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/05	202109	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/01	202110	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	111,981	73,032	0	36,516	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/10/01	202110	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	167,971	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/06	202111	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	184,489	120,319	40,200	60,159	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/12/06	202111	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	276,733	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/01/05	202112	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	176,338	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/01/05	202112	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,559	76,669	0	38,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/02/03	202201	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	176,338	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/02/03	202201	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,559	76,669	0	38,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/03	202202	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	235,118	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/03	202202	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	58,779	76,669	0	38,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/05	202203	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	58,779	76,669	0	38,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/05	202203	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	235,118	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/04	202204	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	235,118	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/04	202204	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	58,779	76,669	0	38,334	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/06/03	202205	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	320,447	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/03	202205	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	80,112	104,494	0	52,247	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/06	202206	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	134,493	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/07/06	202206	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	33,623	43,856	0	21,928	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/06	202206	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	117,702	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/07/06	202206	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	29,425	38,382	0	19,191	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/08/03	202207	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/08/03	202207	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/09/06	202208	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	243,800	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/06	202208	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	60,950	79,500	0	39,750	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/09/06	202208	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	8,453	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/06	202208	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	2,113	2,756	0	1,378	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/10/06	202209	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/06	202209	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/04	202210	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/04	202210	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/12/06	202211	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/12/06	202211	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/01/05	202212	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/05	202212	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/03	202301	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	252,194	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/03	202301	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	63,049	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/06	202302	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	315,243	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/06	202302	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	0	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/03	202303	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	0	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/04/03	202303	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	315,243	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/05/04	202304	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	0	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/05/04	202304	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	315,243	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/06/02	202305	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	0	82,238	0	41,119	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/06/02	202305	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	315,243	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/07/06	202306	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	0	52,087	0	26,044	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/07/06	202306	800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	199,669	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/07/26	202307	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	0	0	0	(13,738,722)	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/07/26	202307	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	(102,430,137)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
18/08/2023	0	6,098	0

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_13648195 - 2023_13861274- CC: 16881848- RAD: 76001310501520230037100

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Lun 02/10/2023 10:04

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (2 MB)

{3B0F1D8B-667F-4089-96F7-205A8155F382}.pdf; {6C6A3274-C82D-42D8-8BEA-BDBEF61508C9}.pdf; 16881848 COMPROBANTE DE PAGO.pdf; {C1B21AEE-3620-4174-9BFA-EEA1E9F24ED2}.pdf; LUDY SANTIAGO SANTIAGO.pdf; {355E9397-3461-4C13-84FF-89A6A7D75DB3}.pdf; carta 16881848.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230037100
Demandante: HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ
Identificación: 16881848
Oficio Nº: 2232 del 14 DE AGOSTO DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co** **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de

los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

No. de Radicado, BZ. 2023_13648195 - 2023_16417313

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Doctor (a):
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 N° 12-15
CALI - VALLE

Radicado: 76001310501520230037100
Ciudadano: HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ CC 16881848
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, verificada la Base de Datos de Colpensiones se encuentra que el (la) señor (a) HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ, se encuentra Afiliado (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por Colpensiones, conforme a certificado adjunto al presente documento.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Dirección de Afiliación
PROYECTÓ: bamunozl

No. de Radicado, **2023_13648195 - 2023_13861274**

Bogotá, 02 de octubre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 N° 12-15
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230037100**
Demandante:	**HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ**
Identificación:	**16881848**
Oficio Nº:	**2232 del 14 DE AGOSTO DE 2023**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, , me permito dar respuesta al oficio 2232 de fecha 14 DE AGOSTO DE 2023 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones, remito respuesta acerca del pago de Costas procesales, emitida por la Dirección de Procesos Judiciales y copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **16881848**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: asneduarter – Aprendiz SENA- DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Bmorjuelar– Profesional Máster DPJ

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía**
Número de Documento: **16881848**
Nombre: **HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ**
Dirección: **CR 8A 10B 04**
Estado Afiliación: **Inactivo**

Fecha de Nacimiento: **28/02/1962**
Fecha Afiliación: **30/07/1982**
Correo Electrónico:
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4223400340	RAMARCO S A	30/07/1982	17/12/1982	$7.470	20,14	0,00	0,00	20,14
4223400340	RAMARCO S A	10/01/1983	16/12/1983	$9.480	48,71	0,00	0,00	48,71
4102001905	INGENIO MARIA LUISA	30/01/1987	25/06/1989	$54.630	125,43	0,00	0,00	125,43
4018408388	LISTOS COLOMBIA LTDA	23/10/1992	06/06/1993	$123.210	32,43	0,00	0,00	32,43
4105200153	MUNICIPIO DE FLORIDA	28/03/1994	15/04/1994	$151.000	2,71	0,00	0,00	2,71
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/01/2004	31/01/2004	$705.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/02/2004	31/07/2004	$729.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/09/2004	31/12/2004	$686.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/01/2005	31/01/2005	$771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/02/2005	31/07/2005	$1.133.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/08/2005	31/08/2005	$1.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/09/2005	30/09/2005	$1.114.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/10/2005	31/12/2005	$1.133.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/01/2006	31/01/2006	$1.107.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/02/2006	31/05/2006	$1.133.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2006	30/04/2007	$1.212.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/05/2007	30/06/2009	$1.285.000	111,43	0,00	0,00	111,43
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/07/2009	30/06/2010	$1.462.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/07/2010	31/05/2011	$1.491.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2011	30/04/2012	$1.514.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/05/2012	31/08/2013	$1.589.000	68,57	0,00	0,00	68,57
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/09/2013	31/07/2014	$1.644.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/08/2014	31/05/2015	$1.718.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2015	29/02/2016	$1.798.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/03/2016	30/06/2016	$1.960.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/07/2016	31/07/2016	$1.961.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/08/2016	31/01/2017	$1.960.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/02/2017	31/08/2017	$1.938.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/09/2017	30/09/2017	$3.543.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/10/2017	31/05/2018	$2.069.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2018	30/06/2019	$2.195.000	55,71	0,00	0,00	55,71
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/07/2019	31/07/2019	$3.100.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/08/2019	30/06/2020	$2.315.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/07/2020	31/07/2020	$3.204.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/08/2020	31/12/2020	$2.434.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/01/2021	31/01/2021	$3.734.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/02/2021	31/10/2021	$2.434.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/11/2021	30/11/2021	$4.010.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/12/2021	30/04/2022	$2.555.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/05/2022	31/05/2022	$3.483.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2022	31/05/2023	$2.741.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HU	01/06/2023	30/06/2023	$1.370.000	0,00	0,00	0,00	0,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	01/06/2023	30/06/2023	$1.736.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HU	01/07/2023	30/09/2023	$2.741.000	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.228,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1228,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4018408388	LISTOS COLOMBIA LTDA	23/10/1992	31/03/1993	$ 111.000	160	Pago aplicado al periodo declarado
4018408388	LISTOS COLOMBIA LTDA	01/04/1993	06/06/1993	$ 123.210	67	Pago aplicado al periodo declarado
4102001905	INGENIO MARIA LUISA S.A.	30/01/1987	31/05/1988	$ 39.310	488	Pago aplicado al periodo declarado
4102001905	INGENIO MARIA LUISA S.A.	01/06/1988	25/06/1989	$ 54.630	390	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4105200153	MUNICIPIO DE FLORIDA	28/03/1994	15/04/1994	$ 151.000	19	Pago aplicado al periodo declarado
4223400340	RAMARCO S A	30/07/1982	17/12/1982	$ 7.470	141	Pago aplicado al periodo declarado
4223400340	RAMARCO S A	10/01/1983	16/12/1983	$ 9.480	341	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200401	13/02/2004	9123803073GN1C	$ 704.667	$ 102.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200402	17/03/2004	9123803873GN1D	$ 728.937	$ 105.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200403	07/04/2004	9123803573GN1E	$ 728.937	$ 105.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200404	06/05/2004	9123803273GN1F	$ 728.935	$ 105.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200405	08/06/2004	9123803173GN1G	$ 728.935	$ 105.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200406	12/07/2004	9123803773GN1H	$ 728.935	$ 105.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200407	13/08/2004	9123803473GN1I	$ 728.935	$ 105.700	$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200409	04/10/2004	9123803173GN1J	$ 686.280	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200410	16/11/2004	9123803173GN1K	$ 686.280	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200411	24/12/2004	9123803773GN1L	$ 686.280	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200412	31/01/2005	9123803473GN1M	$ 686.000	$ 99.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200501	23/02/2005	9123803173GN1N	$ 771.000	$ 115.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200502	17/03/2005	9123803973GN1O	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200503	29/04/2005	9123803673GN1P	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200504	20/05/2005	9123803373GN1Q	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200505	21/06/2005	9123803073GN1R	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200506	28/07/2005	9123803873GN1S	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200507	30/08/2005	9123803573GN1T	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200508	23/09/2005	9123803373GN1U	$ 1.120.886	$ 168.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200509	04/11/2005	9123803073GN1V	$ 1.114.019	$ 167.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200510	22/11/2005	9123803873GN1W	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200511	22/12/2005	9123803573GN1X	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200512	26/01/2006	9123803273GN1Y	$ 1.133.000	$ 169.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200601	16/03/2006	9123803173GN1Z	$ 1.107.291	$ 171.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200602	16/03/2006	9123803773GN20	$ 1.133.000	$ 175.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200603	19/04/2006	9123803473GN21	$ 1.133.000	$ 175.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200604	08/05/2006	9123803173GN22	$ 1.133.000	$ 175.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200605	15/06/2006	9123803973GN23	$ 1.133.000	$ 175.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200606	13/07/2006	9123803773GN24	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200607	09/08/2006	9123803473GN25	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200608	08/09/2006	9123803173GN26	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200609	20/10/2006	9123803973GN27	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200610	15/11/2006	9123803673GN28	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200611	12/12/2006	9123803373GN29	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200612	18/01/2007	9123803073GN2A	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200701	15/02/2007	9123803873GN2B	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200702	08/03/2007	9123803573GN2C	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200703	04/04/2007	9123803273GN2D	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200704	15/05/2007	9123803073GN2E	$ 1.212.000	$ 187.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200705	13/06/2007	9123803873GN2F	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200706	11/07/2007	9123803573GN2G	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200707	22/08/2007	9123803273GN2H	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200708	18/09/2007	9123803173GN2I	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200709	08/11/2007	9123803773GN2J	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200710	08/11/2007	9123803473GN2K	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200711	21/01/2008	9123803173GN2L	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200712	06/02/2008	9123803973GN2M	$ 1.285.000	$ 199.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200801	14/02/2008	9123803673GN2N	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200802	07/03/2008	9123803473GN2O	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200803	07/04/2008	9123803173GN2P	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200804	06/05/2008	9123803973GN2Q	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200805	27/06/2008	9123803673GN2R	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200806	25/07/2008	9123803373GN2S	$ 1.285.000	$ 202.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200807	29/08/2008	9123803073GN2T	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200808	16/10/2008	9123803873GN2U	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200809	07/11/2008	9123803573GN2V	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200810	12/12/2008	9123803273GN2W	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200811	15/01/2009	9123803173GN2X	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200812	03/02/2009	9123803873GN2Y	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200901	11/02/2009	9123803573GN2Z	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200902	31/03/2009	9123803273GN30	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200903	20/04/2009	9123803173GN31	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200904	15/05/2009	9123803773GN32	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200905	03/07/2009	9123803473GN33	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200906	29/07/2009	9123803173GN34	$ 1.285.000	$ 205.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200907	10/09/2009	9123803973GN35	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200908	20/10/2009	9123803673GN36	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200909	21/10/2009	9123803373GN37	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200910	18/11/2009	9123803373GN38	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200911	28/12/2009	9123803073GN39	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	200912	09/02/2010	9123803873GN3A	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201001	01/03/2010	9123803573GN3B	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201002	02/03/2010	9123803273GN3C	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201003	14/04/2010	9123803173GN3D	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201004	08/06/2010	9123803773GN3E	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201005	10/06/2010	9123803473GN3F	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201006	16/07/2010	9123803173GN3G	$ 1.462.000	$ 233.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201007	02/09/2010	9123803973GN3H	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201008	08/10/2010	9123803773GN3I	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201009	23/11/2010	9123803473GN3J	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201010	16/12/2010	9123803173GN3K	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201011	28/12/2010	9123803973GN3L	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201012	01/02/2011	9123803673GN3M	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201101	07/03/2011	9123803373GN3N	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201102	05/04/2011	9123803073GN3O	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201103	12/05/2011	9123803873GN3P	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201104	30/06/2011	9123803573GN3Q	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201105	13/07/2011	9123803273GN3R	$ 1.491.000	$ 238.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201106	14/10/2011	9123803073GN3S	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201107	01/11/2011	9123803873GN3T	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201108	02/11/2011	9123803573GN3U	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201109	29/02/2012	9123803273GN3V	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201110	01/03/2012	9123803173GN3W	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201111	01/03/2012	9123803773GN3X	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201112	02/03/2012	9123803473GN3Y	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201201	05/03/2012	9123803173GN3Z	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201202	05/03/2012	9123803973GN40	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201203	04/04/2012	9123803673GN41	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201204	03/05/2012	9123803473GN42	$ 1.514.000	$ 242.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201205	05/06/2012	9123803173GN43	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201206	06/07/2012	9123803973GN44	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201207	03/08/2012	9123803673GN45	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201208	11/09/2012	9123803373GN46	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201209	05/10/2012	9123803073GN47	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201210	07/11/2012	9123803873GN48	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201211	13/12/2012	9123803573GN49	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201212	03/01/2013	9123803273GN4A	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201301	05/02/2013	9123803173GN4B	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201302	05/03/2013	9123803873GN4C	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201303	03/04/2013	9123803573GN4D	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201304	06/05/2013	9123803273GN4E	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201305	06/06/2013	9123803173GN4F	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201306	03/07/2013	9123803773GN4G	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201307	05/08/2013	9123803473GN4H	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201308	05/09/2013	9123803173GN4I	$ 1.589.000	$ 254.200	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201309	08/10/2013	9123803973GN4J	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201310	07/11/2013	9123803673GN4K	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201311	06/12/2013	9123803373GN4L	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201312	10/01/2014	9123803173GN4M	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201401	21/02/2014	9123803973GN4N	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201402	06/03/2014	9123803673GN4O	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201403	04/04/2014	9123803373GN4P	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201404	05/05/2014	9123803073GN4Q	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201405	05/06/2014	9123803873GN4R	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201406	01/07/2014	9123803573GN4S	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201407	08/08/2014	9123803273GN4T	$ 1.644.000	$ 263.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201408	04/09/2014	9123803173GN4U	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201409	06/10/2014	9123803773GN4V	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201410	05/11/2014	9123803573GN4W	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201411	05/12/2014	9123803273GN4X	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201412	06/01/2015	9123803173GN4Y	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201501	04/02/2015	9123803773GN4Z	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201502	05/03/2015	9123803473GN50	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201503	07/04/2015	9123803173GN51	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201504	06/05/2015	9123803973GN52	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201505	03/06/2015	9123803673GN53	$ 1.718.000	$ 274.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201506	02/07/2015	9123803373GN54	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201507	06/08/2015	9123803073GN55	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201508	03/09/2015	9123803973GN56	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201509	02/10/2015	9123803673GN57	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201510	04/11/2015	9123803373GN58	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201511	03/12/2015	9123803073GN59	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201512	14/01/2016	9123803873GN5A	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201601	03/02/2016	9123803573GN5B	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201602	04/03/2016	9123803273GN5C	$ 1.798.000	$ 287.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201603	05/04/2016	9123803173GN5D	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201604	04/05/2016	9123803773GN5E	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201605	03/06/2016	9123803473GN5F	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201606	06/07/2016	9123803273GN5G	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201607	03/08/2016	9123803173GN5H	$ 1.960.625	$ 313.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201608	02/09/2016	9123803773GN5I	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201609	05/10/2016	9123803473GN5J	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201610	03/11/2016	9123803173GN5K	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201611	06/12/2016	9123803973GN5L	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201612	03/01/2017	9123803673GN5M	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201701	03/02/2017	9123803373GN5N	$ 1.960.000	$ 313.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201702	03/03/2017	9123803073GN5O	$ 1.938.000	$ 310.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201703	04/04/2017	9123803873GN5P	$ 1.937.754	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201704	04/05/2017	9123803673GN5Q	$ 1.937.754	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201705	05/06/2017	9123803373GN5R	$ 1.937.754	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201706	06/07/2017	9123803073GN5S	$ 1.937.754	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201707	03/08/2017	9123803873GN5T	$ 1.937.755	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201708	01/09/2017	9123803573GN5U	$ 1.937.754	$ 310.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201709	05/10/2017	9123803273GN5V	$ 3.543.306	$ 566.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201710	03/11/2017	9123803173GN5W	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201711	05/12/2017	9123803773GN5X	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201712	03/01/2018	9123803473GN5Y	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201801	06/02/2018	9123803173GN5Z	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201802	05/03/2018	9123803173GN60	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201803	04/04/2018	9123803973GN61	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201804	03/05/2018	9123803673GN62	$ 2.068.553	$ 331.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201805	06/06/2018	9123803373GN63	$ 2.068.554	$ 330.800	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201806	05/07/2018	9123803073GN64	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201807	03/08/2018	9123803873GN65	$ 2.194.529	$ 350.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201808	04/09/2018	9123803573GN66	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201809	04/10/2018	9123803273GN67	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201810	07/11/2018	9123803173GN68	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201811	04/12/2018	9123803773GN69	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201812	08/01/2019	9123803573GN6A	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201901	06/02/2019	9123803273GN6B	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201902	06/03/2019	9123803173GN6C	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201903	04/04/2019	9123803773GN6D	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201904	07/05/2019	9123803473GN6E	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201905	05/06/2019	9123803173GN6F	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201906	05/07/2019	9123803973GN6G	$ 2.194.528	$ 351.100	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201907	06/08/2019	9123803673GN6H	$ 3.099.770	$ 496.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201908	04/09/2019	9123803373GN6I	$ 2.315.227	$ 370.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201909	03/10/2019	9123803073GN6J	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201910	06/11/2019	9123803973GN6K	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201911	04/12/2019	9123803673GN6L	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	201912	08/01/2020	9123803373GN6M	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202001	06/02/2020	9123803073GN6N	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202002	05/03/2020	9123803873GN6O	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202003	02/04/2020	9123803573GN6P	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202004	05/05/2020	9123803273GN6Q	$ 2.315.227	$ 69.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202005	04/06/2020	9123803173GN6R	$ 2.315.227	$ 69.500	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202006	06/07/2020	9123803773GN6S	$ 2.315.227	$ 370.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202007	06/08/2020	9123803473GN6T	$ 3.204.274	$ 512.700	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202008	07/09/2020	9123803273GN6U	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202009	05/10/2020	9123803173GN6V	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202010	05/11/2020	9123803773GN6W	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202011	02/12/2020	9123803473GN6X	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202012	06/01/2021	9123803173GN6Y	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202101	04/02/2021	9123803973GN6Z	$ 3.734.055	$ 597.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202102	04/03/2021	9123803673GN70	$ 2.433.768	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202103	07/04/2021	9123803373GN71	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202104	04/05/2021	9123803073GN72	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202105	04/06/2021	9123803873GN73	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202106	07/07/2021	9123803673GN74	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202107	05/08/2021	9123803373GN75	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202108	06/09/2021	9123803073GN76	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2023
ACTUALIZADO A: 29 septiembre 2023

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202109	05/10/2021	9123803573GN78	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202110	01/10/2021	9123803873GN77	$ 2.433.767	$ 389.400	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202111	06/12/2021	9123803273GN79	$ 4.010.309	$ 641.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202112	05/01/2022	9123803173GN7A	$ 2.555.455	$ 408.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202201	03/02/2022	9123803773GN7B	$ 2.555.455	$ 408.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202202	03/03/2022	9123803473GN7C	$ 2.555.455	$ 408.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202203	05/04/2022	9123803173GN7D	$ 2.555.455	$ 408.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202204	04/05/2022	9123803173GN7E	$ 2.555.455	$ 408.900	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202205	03/06/2022	9123803773GN7F	$ 3.483.085	$ 557.300	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202206	06/07/2022	9123803473GN7G	$ 2.740.982	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202207	03/08/2022	9123803173GN7H	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202208	06/09/2022	9123803973GN7I	$ 2.740.981	$ 437.000	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202209	06/10/2022	9123803673GN7J	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202210	04/11/2022	9123803373GN7K	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202211	06/12/2022	9123803073GN7L	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202212	05/01/2023	9123803873GN7M	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202301	03/02/2023	9123803573GN7N	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202302	06/03/2023	9123803373GN7O	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202303	03/04/2023	9123803073GN7P	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202304	04/05/2023	9123803873GN7Q	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202305	02/06/2023	9123803573GN7R	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO	NO	202306	05/09/2023	01C20117325321	$ 1.370.491	$ 232.700	$ 13.500		15	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
800100519	MUNICIPIO DE FLORIDA	NO	202306	06/07/2023	9123803273GN7S	$ 1.735.955	$ 277.800	$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO	NO	202307	11/09/2023	82C20117665717	$ 2.740.981	$ 453.800	$ 15.200		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO	NO	202308	02/08/2023	01C20116151027	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago
16881848	GUTIERREZ SANCHEZ HUMBERTO	NO	202309	15/09/2023	01C20117854055	$ 2.740.981	$ 438.600	$ 0		30	0	No registra la relación laboral en afiliación para este pago

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 16881848 HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 23 de 2023 a agosto 23 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:16881848 - 373587	7900339983	BG553 - Secc : 41 :	23/08/2023 - 24/08/2023	500.000

HUMBERTO GUTIERREZ SANCHEZ Bco: Cta.: Alterno:

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101766914	2023_13138017	500.000	0	0	0	0	0	0	500.000

Concepto: 76001310501520210047700 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 500.000**

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

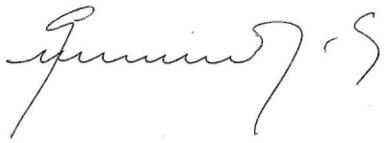

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 24.08.2023
Hora de Impresión: 08:09:12
Usuario: ASNLSILVAD

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía Nº 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.

RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 487 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/beps/ • contacto@colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2755

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	WILFREDO ZAMBRANO ROJAS
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00372-00

Decide este Juzgado sobre las excepciones de mérito formuladas contra la orden de ejecución, la sustitución de apoderado judicial y el pago de las costas del proceso ordinario de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y la evidencia del cumplimiento de las obligaciones.

La solicitud de sustitución de apoderada judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" cumple con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado la despachará favorablemente.

Se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS E INTERESES, REMISIÓN, COMPENSACIÓN, BUENA FE, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA.

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada, NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

Como en este asunto se ejecutan los perjuicios moratorios establecidos en el artículo 426 del CGP y ellos no obran expresamente en el título base de recaudo ejecutivo, las excepciones orientadas a atacar eso perjuicios, así no estén expresamente establecidas en el artículo 442 del CGP, serán efectivamente tramitadas.

En esas condiciones, las demás excepciones de mérito deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

Se allegó al plenario la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el título base de recaudo ejecutivo.

También se allegó al plenario la evidencia de constitución de depósito judicial por el monto de la condena en costas del proceso ordinario a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ($400.000,00), el cual se pagará cuando se cumplan los requisitos del artículo 447 del CGP.

Estas evidencias documentales se pondrán en conocimiento de los sujetos procesales y serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, específicamente la historia laboral actualizada.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales (i) el pago de las costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y (ii) la respuesta de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" frente al cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, quien se identifica con c.c. 1.114.816.436 y tarjeta profesional de abogado No. 250.262 del C.S. de la J.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", consistentes en INEXIGIBILIDAD DE TÍTULO, BUENA FE, INEMBARGABILIDAD e INNOMINADA.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER, PAGO, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS E INTERESES, REMISIÓN, COMPENSACIÓN, BUENA FE, PRESCRIPCIÓN e INNOMINADA (Protección) y PRESCRIPCIÓN (Colpensiones), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

SEXTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2233 del 14 de agosto de 2023, a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante WILFREDO ZAMBRANO ROJAS lo siguiente: La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado. **LIBRAR** por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-372-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4143d48d227e24133b10c03bad561bf3312aff86430d47aa72c89c9e9f140b**
Documento generado en 02/10/2023 09:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXCEPCIONES DE MERITO Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES- DTE WILFREDO ZAMBRANO ROJAS -RAD 2023-372- EJECUTIVO

Procesos Ejecutivos <procesosejecutivos@llamasmartinezabogados.com.co>

Mié 30/08/2023 14:17

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:roberto.llamas <roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co>;administracion <administracion@llamasmartinezabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

EXCEPCIONES Y PRUEBAS.pdf; ANEXOS PROTECCION S.A.pdf;

Señor (a):
JUEZ (15) QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE
E.S.D

Cordial saludo

Por medio del presente correo, y dando cumplimiento al auto **NO. 2233 DEL 15/08/2023**, que libro mandamiento de pago, nos permitimos radicar los siguientes documentos Poder, excepciones de mérito y cumplimiento de las obligaciones por parte de **PROTECCION S.A.** y Pruebas.

Se realiza la presente radicación vía digital, teniendo en cuenta la emergencia económica, social y ambiental decretada en el país y siguiendo los lineamientos de la ley 2213 del 2022, y los acuerdos correspondientes del honorable Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca, donde se obliga a las partes y a los despachos judiciales a privilegiar los medios digitales para el desarrollo procesal.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**WILFREDO ZAMBRANO ROJAS CC. 16.725.396**
DEMANDADO:	**PROTECCIÓN S.A Y OTROS**
RADICACIÓN:	**760013105015-2023-00372-00**
ASUNTO:	**EXCEPCIONES DE MERITO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Atentamente,

Rafael Eduardo Mordecay R
Llamas Martinez Abogados SAS
Calle 11 No. 1-07 Oficina 626
Telefono: 881-19-62
Celular: 3217673110
Cali (Valle)

Libre de virus.www.avast.com

LLAMAS MARTINEZ
ABOGADOS LABORALISTAS

Señor (a):
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE
E.S.D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS CC. 16.725.396**
DEMANDADO: **PROTECCION S.A Y OTROS**
RADICACIÓN: **760013105015-2023-00372-00**
ASUNTO: **EXCEPCIONES Y CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en adelante **PROTECCIÓN S.A**, Sociedad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), constituida mediante escritura pública número 3100 del 12 de Agosto de 1991, otorgada en la Notaría 11 de Medellín, según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, representada dentro de este proceso por la doctora **JULIANA MONTOYA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.176.497 de Medellín (Antioquia), mayor de edad y domiciliada en Medellín, siendo la oportunidad procesal pertinente y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto al despacho que procedo a pronunciarme frente al mandamiento de pago emitido dentro del proceso ejecutivo adelantado por **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS,** quien actúa en nombre propio, mediante apoderado judicial, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO.

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2233 DEL 15/08/2023.

Teniendo en cuenta que, mi representada **PROTECCIÓN S.A** inactivó la afiliación del señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** identificado con C.C No. **16.725.396** el día 22 de junio de 2023, tal como se evidencia a continuación:

Tal como se puede observar en los documentos que se aportan, haciendo especial énfasis en el historial de vinculaciones **SIAFP** emitido por **ASOFONDOS S.A**, se logra observar que el señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.725.396,** actualmente se encuentra afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES** como vinculación inicial.

Hora de la consulta : 1:16:23 PM
Afiliado: CC 16725396 WILFREDO ZAMBRANO ROJAS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16725396

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1987-12-15	2023/06/14	COLPENSIONES			1987-12-15	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16725396

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-08-12	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	

Un item encontrado.
1

En igual sentido, se observa que el **13 de junio del 2023, PROTECCIÓN S.A.** realizó el reporte y tramitó ante **COLPENSIONES** la anulación de la afiliación efectuada por el señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tal como se detalla a continuación:

Hora de la consulta : **1:16:36 PM**

Afiliado : CC 16725396 WILFREDO ZAMBRANO ROJAS Ver detalle

Historial de Vinculaciones eliminado por: Ganado por Conciliación con Colpensiones 2007-08-02

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-08-12	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-09-01	

Historial de Vinculaciones eliminado por: Solicitud de anulación de traslado de régimen Causal: 124- Anulación de todo el historial de vinculaciones 2023-06-13

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-08-12	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-09-01	

Finalmente, es menester indicar que, De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** desde el 12 de agosto de 1994 hasta el 22 de junio de 2023.

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 1.486,57 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron reportados de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
20230615	980.477.801,00	COLPENSIONES

CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EMITIDO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2233 DEL 15/08/2023.

En relación a la condena a cargo de **PROTECCIÓN S.A**, por concepto de costas judiciales, manifiesto que mi representada cumplió con la obligación de pago, se realizó un pago costas judiciales archivo **GD20230718080013818 81_01.TXT** del 18 de julio del 2023, a través de entidad bancaria, de los cuales (01) fue destinado a favor del señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.725.396,** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.560.000.00 M/CTE)** por concepto de costas procesales causadas dentro del proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia, razón por la cual queda demostrado que mi representada **PROTECCIÓN S.A** no le adeuda suma alguna al demandante, configurándose el pago total de la obligación.

Depósitos Judiciales

18/07/2023 10:14:49 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1363562
Archivo	GD20230718080013818 81_01.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo y Número de Documento	NIT Personas Jurídicas - 8001381881
Entidad Origen	PROTECCION S A
Registros Cargados	191
Fecha y Hora de Carga	18/07/2023 10:07:43 AM
Valor del Archivo	$403.147.298,00
Costo(Comisión)	$19.100,00
Iva	$3.629,00
Valor Total del Pago	$403.170.027,00
Número de Aprobación CUS	53055334
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

INEXIGIBILIDAD O IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES DERIVADOS, EN ATENCIÓN A LA INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 426 DEL C.G.P.

En cuanto al pago de los intereses moratorios en relación al cumplimiento y a lo ordenado por el superior nos permitimos manifestar lo siguiente:

tal como se ordenó en los fallos ordenados en el proceso ordinario concurrido en primera y segunda instancia.

En tales circunstancias, no puede pretender la demandante la ejecución de la sentencia por conceptos distintos a los contenidos en el título ejecutivo, sencillamente porque tal documento no contiene las prestaciones económicas que aquí reclama, y en ese caso, el mandamiento de pago requiere que las pretensiones del proceso ejecutivo sean concordantes con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del ordinario laboral.

Con base en lo anterior, en el particular se tiene que dentro del proceso ordinario no fue ordenado el pago de intereses sobre las costas, lo cierto es que dicho concepto se encuentra supeditado a que **PROTECCIÓN S.A.** traslade a **COLPENSIONES** los emolumentos al tenor de lo ordenado en las sentencias citadas, los cuales se requieren para la financiación de las prestaciones ordenadas.

Por lo anterior, se puede evidenciar que **PROTECCIÓN S.A**, cumplió de buena fe lo ordenado en las condenas emitidas dentro del proceso ordinario toda vez que los reconocimientos del pago de intereses estarían excediendo las facultades de ejecución.

De esta manera es claro que todas las obligaciones a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** se encuentran resueltas, y que es **COLPENSIONES,** la entidad encargada de seguir pagando las mesadas pensionales de la actora**,** por lo que no se encuentra razón fáctica ni jurídica que den lugar a la configuración de intereses sobre las costas, toda vez que mi representada cumplió con todas las obligaciones derivadas de la orden judicial emitida por este Despacho y confirmada por el Honorable TSDJ de Cali, Sala laboral; anulando la afiliación del señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** y trasladando dentro del término establecido para el cumplimiento de la obligación, los dineros ordenados a **COLPENSIONES**, correspondiéndole a esta entidad continuar pagando las mesadas pensionales a la actora.

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que **PROTECCIÓN S.A.** acreditó el cumplimiento de todas sus obligaciones, solicitamos respetuosamente al Despacho y que en el dado caso ordenase el pago de intereses legales por costas, por cuanto no hubo lugar a la configuración de dichos intereses, en tanto no hubo retardo en el cumplimiento de la obligación de hacer interpuesta por este Despacho y confirmada por el superior.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se tiene en un reciente pronunciamiento del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, donde de forma amplia se esboza los motivos legales y jurisprudenciales ampliamente desarrollados sobre el NO reconocimiento de perjuicios moratorios en los casos donde dentro de las sentencias base de recaudo ejecutivo no se evidencia condena alguna por dicho concepto: **"*Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01:* …** *Está dicho con todas las letras, el referido título base de recaudo no consagró que PROTECCIÓN o COLPESIONES deben pagar perjuicios moratorios, de allí que, mal haría esta Sala en proceder a ordenar la adición o modificación del mandamiento de pago con la inclusión de tales perjuicios, pues nos encontramos frente a una obligación clara, expresa y exigible, y por tanto, debe procederse en los términos del título base de recaudo que en este caso es la referida sentencia que es la base del ejecutivo.*

La conclusión precedente tiene fundamento en el artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 422 del C.G. del P. normas aplicables al caso que nos ocupa. El último artículo señala que el título ejecutivo se define como el documento en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible. Y Sabido es que, el título debe reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica, que sea o que sean auténticos y, que, emanen del deudor o su causante; de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley; o de las providencias que en procesos ordinarios, contenciosos administrativos o de policías aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la ley.
Las exigencias de fondo atañen a que de estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una "obligación clara, expresa y exigible y además liquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero". Frente a estas clasificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito – deuda que allí aparece -; tiene que estar expresamente declarada, sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones. Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico - jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta…"

DE LOS PERJUICIOS Y SU CAUSACIÓN.

Frente a los presuntos " intereses legales de costas" que alega el demandante que fueron ocasionados por **PROTECCION S.A**., es claro que estos no se han configurado y no existe culpa alguna imputable a la AFP demandada, entiéndase **PROTECCION S.A.,** ello significa que los presupuestos de los presuntos intereses legales por costas y compensatorios de capital no se han configurado en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir un daño, la actuación de esta administradora fue ajustada a derecho en el caso en particular, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo.

Debe observarse que el actuar de mi representada siempre estuvo enmarcado en los postulados de la buena fe, y que no procede condena en intereses legales de costas como quiera que el recaudo de tales sumas de dinero no se encuentra expresamente estipulado en ninguna de las sentencias proferidas por los operadores judiciales, toda vez que en estas se ordenaba a mi representada cumplir con la obligación de hacer, obligación que cumplió a cabalidad tal y como queda demostrado en los anexos adjuntos al plenario, por lo tanto la pretensión y actuación del despacho resultan exorbitantes.

Los intereses legales de costas que pretende reclamar la demandante ante **PROTECCION S.A,** no se han configurado y no existe perjuicio alguno que reparar. Los presupuestos para hablar de un perjuicio, daño o deterioro, no se configuran en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir perjuicio alguno, la actuación de mi representada fue ajustada a derecho, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo, en efecto, algunos doctrinantes señalan lo siguiente: (...) cuando hablamos del carácter directo del daño, en realidad nos referimos al nexo de causalidad (De Cupid, 1975, p. 247), otro elemento sine qua non de los regímenes de responsabilidad. La relación de causalidad es el enlace que se reconoce entre dos fenómenos jurídicos: la causa y el efecto jurídico. Se trata del " nexo etiológico material (es decir, objetivo o externo) que liga un fenómeno a otro, que en cuanto concierne al daño, constituye el factor de su imputación material al sujeto." Así mismo, el daño debe ser cierto, veraz, real. El juez debe estimar como evidente el actual o futuro empobrecimiento patrimonial o la actual o futura transgresión de un derecho extra patrimonial. La prueba del daño le corresponde a la víctima, so pena de que la acción de responsabilidad no prospere(...).

En efecto decimos que la actora debe probar la existencia del daño- cur debeatur Concretamente, nos referimos a los perjuicios patrimoniales o materiales -daño emergente o lucro cesante, artículos 1613 y 1614 C.C.-. De manera concreta se afirma desde la jurisprudencia que el " fundamento de cualquier condena por perjuicios materiales es su demostración idónea"

(Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Civil, 19995 de octubre (...)"

El tema de los perjuicios y su demostración ha tenido innumerables pronunciamientos por parte de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, entre los cuales citamos:

-En sentencia del 9 de julio de 2012, magistrado ponente doctor Ariel Salazar Ramírez, radicado 11001-3103-006-2002-00101-01, concluyó:

"Es por ello que esta corte ha afirmado que esos perjuicios sólo dan lugar a indemnización si quien los aduce logra probar que son ciertos, porque incluso en los eventos en que se deja establecida la responsabilidad por un hecho injusto, ésta no

conduce en todos los casos, ni de manera indefectible, a la imposición de la condena en perjuicios..."

"... *para que haya lugar a indemnización se requiere que perjuicios, los que deben demostrarse porque la culpa, por censurable que sea, no los produce de suyo. Vale esto como decir que quien demanda que se le indemnice debe probar que los ha sufrido. Más todavía: bien puede haber culpa y haberse demostrado perjuicios y, sin embargo, no prosperar la acción indemnizatoria porque no se haya acreditado que esos sean efecto de aquella; en otros términos, es preciso establecer el vínculo de causalidad entre una y otros*".

- Sentencia del 17 de noviembre de 2011, magistrado ponente doctor William Namén Vargas radicado 11001-3103-018-1999-00533-01, en la que se dijo: " *3. Centra la corte en la rogada responsabilidad, y concebida la civil como el deber legal de reparar, resarcir o indemnizar el quebranto inmotivado de un derecho, bien, valor o interés jurídicamente protegido, para su surgimiento es menester la concurrencia integra de sus elementos estructurales conforme a su clase o especie, cuya demostración, salvo norma expresa contraria corresponde al demandante*".

Ello indica que al no demostrar la existencia de un " daño ", los mismos no pueden derivar en una responsabilidad patrimonial en contra de la AFP demandada, que repetimos no ha causado. En este orden de ideas, mi representada no está llamada a asumir el pago de intereses de costas o deterioros que claramente no se han causado.

Tampoco debe dejarse de lado que mi representada dio cumplimiento a la obligación a su cargo desde el pasado **13/06/2023,** respecto del traslado de aportes y anulación de la afiliación, además del cumplimiento del pago de costas desde el **18/07/2023,** tiempo que tienen las AFPs para efectuar las labores administrativas para el cumplimiento total de las obligaciones, configurándose así en un acto de buena fe por parte de **PROTECCION S.A.**, teniendo asi que los rendimientos y anulación de la afiliación de la actora en el RAIS, estas actuaciones desvirtúan la configuración de perjuicios o deterioros a la demandante, así como la carencia de intereses por concepto de costas, sobre todo porque nadie puede alegar su propia culpa para lograr un lucro a partir de un daño inexistente.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 145 del CPL, a falta de normas especiales en el procedimiento de trabajo, es posible la aplicación analógica. Por lo tanto, para que prospere la indemnización de perjuicios que promulga la parte actora, que se reitera, no es procedente por cuanto no existió daño alguno que resarcir, la demandante debe proceder a la tasación de los mismos de conformidad con el artículo 206 del CGP, que exige que debe ser estimado razonablemente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos.

Al efecto, la corte constitucional, magistrado sustanciador, doctor Jorge Ignacio Pretelt

Chaljub, en sentencia se — 279 de 2013 Al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012 expuso lo siguiente:

"(...) El juramento estimatorio no es una figura nueva en nuestro derecho procesal, sino que ha sido un medio de prueba consagrado en nuestra legislación desde el código judicial para facilitar la determinación de los perjuicios. Esta figura además ha estado dotada de un procedimiento especial para garantizar el respeto al derecho contradicción y a la igualdad de las partes, tal como estimo la corte constitucional en la sentencia c-472 de 1995 al analizar la norma que contemplaba este medio de prueba en el código de procedimiento civil:

"No advierte la corte la discriminación alegada en perjuicio del ejecutado, pues aun cuando las partes se encuentran situadas en diferentes situaciones jurídicas y materiales-la de acreedor y la de deudor-no obstante, ello, las normas procesales garantizan adecuadamente sus derechos al facilitar, de una parte, la ejecución por perjuicios por el actor y, de otra, la de controvertir la prueba de estos por el deudor demandado. Por lo tanto, mal puede hablarse de una eventual violación del derecho de igualdad del ejecutado, pues ellos sólo sucede cuando las normas regulan de manera distinta situaciones de hecho que son genéricamente iguales"

El código General del proceso también establece un procedimiento para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en relación con el juramento estimatorio, otorgando cinco días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes y permitiendo que el juez decrete las pruebas necesarias para tasar el valor pretendido si advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar. Éste procedimiento es muy similar al contemplado en el código de procedimiento civil.

La modificación realizada por la ley 1395 de 2010 y más recientemente por el código General del proceso ha sido exigir un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. De esta manera, tal como lo expresa en la acción ante en la nueva legislación procesal civil, el juramento estima Torio además de ser un medio de prueba, se ha convertido en un requisito de admisibilidad de la demanda en algunos procesos, situación que según el actor restringiría el derecho a la administración de justicia lo cual se agravaría con las sanciones impuestas en el caso de la determinación inexacta de las pretensiones contempladas al final de la norma"

Así las cosas, es claro que mi representada nada adeuda a la fecha, recayendo en **COLPENSIONES** toda obligación frente al reconocimiento y pago de la pensión de vejez junto con sus mesadas de la señora **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS**, al igual que frente a las derivadas de todas las pretensiones subsidiarias contenidas en la demanda ejecutiva.

Aunado a lo anterior cabe resaltar al despacho que mi representada dio cumplimiento a la obligación a su cargo desde el pasado **13/06/2022,** respecto del traslado de aportes y rendimientos y anulación de la afiliación de la actora en el RAIS, previo al libramiento del mandamiento ejecutivo, acreditando así el cumplimiento de la orden judicial emitida por este Despacho y confirmada por el Honorable TSDJ de Cali, Sala laboral; toda vez que mi representada anuló la afiliación del señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** y trasladó los dineros ordenados a **COLPENSIONES**, correspondiéndole a esa entidad continuar pagando las mesadas pensionales a la demandante.

REMISIÓN Y PAGO. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 del Código de General del Proceso se proponen las excepciones denominadas PAGO y REMISIÓN, las cuales se encuentran relacionadas de manera taxativa en dicha norma, indicando que "(…) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito", igualmente advierte el citado artículo en el numeral segundo que "(…) cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción(...)" (subrayado y negrita fuera del texto original).

Al respecto, debo indicar que **PROTECCION S.A** ya remitió la totalidad de los conceptos ordenados por su Honorable Juzgado en la sentencia base de ejecución, por lo que el despacho debe declarar que mi representada dio cabal cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la parte resolutiva de la misma.

PRESCRIPCIÓN. Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales Decretos 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.

COMPENSACIÓN: Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.

BUENA FE. El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".

Es evidente que las actuaciones de **PROTECCION S.A** – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales

y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES. Pido al despacho que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

PETICIÓN

De acuerdo a las excepciones propuestas, entiéndase el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de mi representada, pues **PROTECCIÓN S.A** ha cumplido a cabalidad los lineamientos descritos en el mandamiento de pago emitido mediante auto interlocutorio **NO. 2233 DEL 15/08/2023.**

Siendo así, me permito solicitar atentamente al Despacho la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo por cumplimiento y pago total de las obligaciones.
Conforme a lo anterior, solicitamos que no se condene en costas dentro del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que **PROTECCIÓN S.A.** ha cumplido de buena fe la obligación a su cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN LO CORRESPONDIENTE A PERJUICIOS MORATORIOS

Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01 magistrado ponente GERMÁN VARELA COLLAZOS, proferido por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI por medio del cual se confirma lo decidido en primera instancia dentro del mandamiento de pago "Al respecto la Sala considera que no le asiste razón por cuanto como se indicó, el título base de recaudo no consagra el pago de los perjuicios moratorios…"

Auto mediante el cual el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI en proceso con radicación 760013105-003-2013-00501-01 resuelve "*en el que se pretendía el pago de tales perjuicios con fundamento en los artículos 500 y 493 del C.P.C., -este último hoy 426 del C.P.G.- negó dicha pretensión con el argumento de no estar consagrado el perjuicio en el título base de recaudo, decisión frente a la que se presentó acción de tutela, la que no salió avante…*"

Sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de julio de 2015, bajo el radicado No. STL9214-2015, donde funge como M.P. Jorge Mauricio Burgos Ruiz, porque que no estaban consagrados los perjuicios en la sentencia base de recaudo judicial. Esto argumentó el alto tribunal de justicia: "(…) *Fluye entonces que el despacho*

accionado estudió las normas que consideró aplicables al asunto, interpretándolas razonadamente, así mismo apreció las pruebas allegadas al plenario y con base en ellas fundamentó su decisión de confirmar la declaratoria de ilegalidad respecto del reconocimiento de los intereses moratorios por parte de la ejecutada. Sin que se evidencie arbitrariedad en la decisión (…) Aunado a lo anterior, es de resaltar que revisado el título base de ejecución, que es el fallo de instancia proferido por esta Sala de Casación Laboral el 6 de diciembre de 2011, se evidencia que le asiste razón al juez natural del proceso cuando señala que, allí no se dispuso el pago de los intereses moratorios pretendidos. Ahora bien, como lo ha sostenido la Sala en varias oportunidades y en especial en auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, debe recordarse que: "… la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico, y, aun cuando se tiene que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, también se ha entendido que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.".

Sentencia STL2826-2015 con radicación 39416 se dijo lo siguiente con relación al título base de recaudo ejecutivo: "(…) *Es dable adelantar desde ya, que tal como lo alega la entidad accionante, se incurrió aquí en una vía de hecho generadora de vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, como quiera que, al librar el mandamiento de pago contra la parte demandada en el proceso ordinario que adelantó Henry Valencia Guevara, el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali ordenó el cumplimiento de obligaciones no contenidas en la sentencia que constituye el título ejecutivo. En efecto, en ella se condenó a la Universidad Santiago de Cali a cancelar al Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a nombre del trabajador Henry Valencia Guevara, el valor de las cotizaciones no efectuadas entre el 1° de octubre de 1972 y el 28 de octubre de 1986, junto con los intereses moratorios, y se absolvió al Instituto de Seguros Sociales, de las pretensiones de la demanda, decisión que a la postre adquirió ejecutoria.*

En ese orden, no podía el Juzgado librar mandamiento de pago por condenas inexistentes en el título, pues claramente dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil que solo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor o su causante, o emanen de una sentencia de condena en firme, proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción; esos requisitos en manera alguna pueden emanar de suposiciones o darse por entendidos de las conclusiones de la sentencia, como al parecer pretende el Tribunal accionado, cuando alega en esta instancia constitucional, que en el fallo del proceso ordinario no se absolvió al Instituto de Seguros Sociales de cobrar los aportes y da por entendido que por el contrario de tal proveído emanó la orden de hacer ese cobro cuando de su lectura se establece que tal orden nunca se dio. En tratándose de acciones ejecutivas, no cabe espacio para la duda, la suposición o la extracción conclusiva respecto de las obligaciones a ejecutar, como se ha

decantado a lo largo de los años por la jurisprudencia y la doctrina, y claramente lo reguló la norma en comento. En este caso, no existe una providencia que haya condenado al Instituto de Seguros Sociales o a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la obligación de hacer, de cobrar ejecutivamente los aportes no pagados a nombre de Henry Valencia Guevara, por la Universidad Santiago de Cali. Y se repite, tal aspecto no se puede suponer o deducir de sus consideraciones…"

El Honorable Tribunal con ponencia de la Dra. Mary Elena Solarte Melo en proceso ejecutivo con radicación 76001310501820190046701, en proceso idéntico al que nos ocupa, confirmó el Auto No. 3774 del 02 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali-Valle. procediendo a negar el que se librase mandamiento de pago por los perjuicios moratorios previstos en el artículo 426 del CGP en atención a lo dispuesto en las sentencias referidas en párrafos anteriores.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **PROTECCIÓN S.A**, me permito adjuntar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Constancia de la base de datos de **PROTECCIÓN S.A** donde consta que mi representada inactivo la afiliación del señor **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS.** (1 Folio).

2. Consulta al detalle de histórico de pagos y Constancia generada a través de **ASOFONDOS- SIAFP**, donde se evidencia que **PROTECCIÓN S.A** reportó y tramitó ante **COLPENSIONES** la anulación de afiliación. (1 Folio).

3. Constancia generada a través de **ASOFONDOS- SIAFP**, donde se evidencia que el demandante se encuentra afiliado a **COLPENSIONES** como vinculación inicial. (2 Folios).

4. Constancia de pago de aportes emitida por mi representada. (19 Folios).

5. Comprobante de pago- Deposito Judicial archivo **GD20230718080013818881_01.TXT** del 18 de julio del 2023 (1 Folio)

6. Detalle de archivo de carga de depósitos masivos **GD20230718080013818881_01.TXT** del 18 de julio del 2023 (30 Folios).

ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de la prueba documental.
- Poder otorgado por **PROTECCIÓN S.A.** al suscrito el cual ya obra en el proceso. (4 Folios).

- Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del Dr Roberto Carlos Llamas Martinez como rep. Legal de **PROTECCION S.A.** (1 Folio).
- Certificado de existencia y representación de la firma **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S,** expedido por la cámara de comercio de Cali- Valle. (7 Folios).
- Certificado de existencia y representación de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (03 folios)
- Certificado de existencia y representación de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la cámara de comercio de Medellín- Antioquia (95 Folios)

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La de la demandante obedece a la que aparece en la demanda.
- La de **PROTECCIÓN S.A.** pensiones y cesantías, en la Calle 49 No. 63-100 de la ciudad de Medellín (Antioquia).
- El suscrito, en la calle 11 No. 01-07 oficina 626. Edificio Jorge Garcés Borrero (LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.) Barrio centro de la Ciudad de Cali, Valle. Teléfono: 3107753642. Correo electrónico: administracion@llamasmartinezabogados.com.co y roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

Del Señor Juez atentamente,

Roberto Llamas M

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ
C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol)
T.P. Nro. 233384 del C.S. de la J.
Elab. Remr.

PROTECCION S.A 17/08/23 13:14:23
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS **VERSION 19.0** RJARAMI
AFINO1 Consultar afiliado inactivo Pantalla 1/6

Identificación	18725396 CC		
Fecha inactivacion .	22062023	Estado	Inactivo
Causa inactivacion .	02 Afiliado en otr	Usuario inactivó ...	PMORALES
Fecha de solicitud .	12081994	Hora inactivación ..	10:41:54
No. solic. afiliac..	230304	Fecha retracto	
Origen	1 Traslado de régime	Sexo	M Masculino
AFP ant./Entidad ant	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES		
Nacionalidad	001 COLOMBIANO		
Ciudad de nacimiento	76001 CALI		
Depart.de nacimiento	76 VALLE		
Fecha expedición ...	31071984	Fecha nacimiento ...	22041968
Ciudad expedición ..	76001 CALI		
Depart.expedición ..	76 VALLE		
Apellidos	ZAMBRANO	ROJAS	
Nombres	WILFREDO		
Verificación identif	R Registraduría		

Asofondos | Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFP

USUARIO: PRDLEONC03 | DIANA YULIETH LEON CONGOTE | 17 de Agosto de 2023 |

Historial de vinculaciones eliminadas

Hora de la consulta : **1:16:36 PM**

Afiliado : CC 16725396 WILFREDO ZAMBRANO ROJAS Ver detalle

Historial de Vinculaciones eliminado por: Ganado por Conciliación con Colpensiones 2007-08-02

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-08-12	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-09-01	

Historial de Vinculaciones eliminado por: Solicitud de anulación de traslado de régimen Causal: 124- Anulación de todo el historial de vinculaciones 2023-06-13

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-08-12	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-09-01	

Nueva Consulta | Consultar Historial de novedades | Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

asofondos | Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

SIAFP

USUARIO: PRDLEONC03 | DIANA YULIETH LEON CONGOTE | 17 de Agosto de 2023 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

Afiliados → Personas → Estadísticas → Usuarios → Documentación → Entrega HL al RPM → Historia Laboral → Autoservicio →

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 1:16:23 PM
Afiliado: CC 16725396 WILFREDO ZAMBRANO ROJAS Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 16725396

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1987-12-15	2023/06/14	COLPENSIONES			1987-12-15	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 16725396

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1994-08-12	1996-06-13	01	AFILIACION	PROTECCION	

Un item encontrado.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

MEDELLIN , 17 de Agosto de 2023

Señor(a) WILFREDO ZAMBRANO ROJAS

Asunto: Constancia de pago de aportes. CC 16.725.396

Reciba de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A un cordial saludo,

Para dar trámite a su requerimiento, mediante el cual nos solicita información relacionada con los aportes pagados a la entidad de traslado, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con nuestra base de datos usted presentó afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A desde el 12 de Agosto de 1994 hasta el 22 de Junio de 2023.

Durante su permanencia en el Fondo de Pensión Obligatoria, presentó un total de 1.486,57 semanas acreditadas y se recibieron en su nombre aportes al Sistema General de Pensiones, los cuales fueron reportados de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR	ENTIDAD
20230615	980.477.801,00	COLPENSIONES

Para su conocimiento, anexamos detalle de los aportes cotizados al Fondo de Pensión Obligatoria.

Reporte Estado de Cuenta
Fondo de Pensiones Obligatorias

Fecha de generación: 20230817
Identificación: CC 16.725.396
Nombre: WILFREDO ZAMBRANO ROJAS
Fecha de afiliación: 19940812
Tipo Vinculación: Traslado de régimen
Estado del afiliado: Inactivo

Resumen de la cuenta

	COTIZACIÓN OBL.	FGPM	BONO	COTIZ. VOL. AFIL.	COTIZ. VOL. EMPL.
SALDOS TRASLADADOS (+)	980.477.801,00	64.353.269,00			
APORTES (-)	268.283.035,00	31.066.088,00			
TRASLADOS ENTRADA (-)					
COMISIONES (+) *	129.543,00				
RENDIMIENTOS (=)	712.324.309,00	33.287.181,00			

Detalle de la cuenta

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199409	CARTON DE COLOMBIA S A	19941010	796.000,00	30	74.346,00				74.346,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199410	CARTON DE COLOMBIA S A	19941110	796.000,00	30	63.680,00				63.680,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199410	CARTON DE COLOMBIA S A	19941110			-1.747,00				-1.747,00	COMISION COTIZACION OBLIGATORIA
199410	CARTON DE COLOMBIA S A	19941110			11.144,00				11.144,00	CXC POR REVERSION DE COMISIONES COBRADAS
199411	CARTON DE COLOMBIA S A	19941206	796.000,00	30	63.680,00				63.680,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199412	CARTON DE COLOMBIA S A	19950110	1.974.000,00	30	157.921,00				157.921,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199501	CARTON DE COLOMBIA S A	19950210	796.000,00	30	71.641,00				71.641,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199502	CARTON DE COLOMBIA S A	19950307	796.000,00	30	71.640,00				71.640,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199503	CARTON DE COLOMBIA S A	19950404	796.000,00	30	71.640,00				71.640,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199504	CARTON DE COLOMBIA S A	19950505	796.000,00	30	71.640,00				71.640,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199505	CARTON DE COLOMBIA S A	19950605	796.000,00	30	71.640,00				71.640,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199506	CARTON DE COLOMBIA S A	19950706	2.075.830,00	30	186.825,00				186.825,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199507	CARTON DE COLOMBIA S A	19950810	1.082.900,00	30	97.461,00				97.461,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199508	CARTON DE COLOMBIA S A	19950908	1.082.900,00	30	97.461,00				97.461,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199509	CARTON DE COLOMBIA S A	19951006	1.082.900,00	30	97.461,00				97.461,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199510	CARTON DE COLOMBIA S A	19951108	1.082.900,00	30	97.461,00				97.461,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199511	CARTON DE COLOMBIA S A	19951211	1.082.900,00	30	97.041,00				97.041,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199512	CARTON DE COLOMBIA S A	19960110	1.082.900,00	30	97.461,00				97.461,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199601	CARTON DE COLOMBIA S A	19960212	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199602	CARTON DE COLOMBIA S A	19960311	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199603	CARTON DE COLOMBIA S A	19960410	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199604	CARTON DE COLOMBIA S A	19960510	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199605	CARTON DE COLOMBIA S A	19960611	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199606	CARTON DE COLOMBIA S A	19960710	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	19960726			9.359,00				9.359,00	ACREDITACION POR RECAUDO PLANILLA EXTRAORDINARIA
199607	CARTON DE COLOMBIA S A	19960812	1.320.900,00	30	132.090,00				132.090,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199608	CARTON DE COLOMBIA S A	19960910	1.372.000,00	30	137.200,00				137.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199609	CARTON DE COLOMBIA S A	19961010	1.368.500,00	30	136.850,00				136.850,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199610	CARTON DE COLOMBIA S A	19961112	1.368.500,00	30	136.850,00				136.850,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199611	CARTON DE COLOMBIA S A	19961210	1.368.500,00	30	136.850,00				136.850,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199612	CARTON DE COLOMBIA S A	19970110	1.368.500,00	30	136.850,00				136.850,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199511	CARTON DE COLOMBIA S A	19970110	1.082.900,00		706,00				706,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
199701	CARTON DE COLOMBIA S A	19970207	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199702	CARTON DE COLOMBIA S A	19970310	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199703	CARTON DE COLOMBIA S A	19970410	1.675.800,00	30	167.567,00				167.567,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199704	CARTON DE COLOMBIA S A	19970513	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199705	CARTON DE COLOMBIA S A	19970610	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199706	CARTON DE COLOMBIA S A	19970710	1.675.800,00	30	167.579,00				167.579,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199707	CARTON DE COLOMBIA S A	19970811	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199708	CARTON DE COLOMBIA S A	19970910	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199709	CARTON DE COLOMBIA S A	19971010	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199710	CARTON DE COLOMBIA S A	19971110	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199711	CARTON DE COLOMBIA S A	19971210	1.675.800,00	30	167.580,00				167.580,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199712	CARTON DE COLOMBIA S A	19980113	2.234.400,00	30	223.440,00				223.440,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199801	CARTON DE COLOMBIA S A	19980210	1.401.890,00	30	140.189,00				140.189,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199802	CARTON DE COLOMBIA S A	19980310	2.202.900,00	30	220.290,00				220.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199803	CARTON DE COLOMBIA S A	19980413	3.084.060,00	30	308.406,00				308.406,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199804	CARTON DE COLOMBIA S A	19980511	1.395.170,00	30	139.517,00				139.517,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199805	CARTON DE COLOMBIA S A	19980610	2.202.900,00	30	220.290,00				220.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199806	CARTON DE COLOMBIA S A	19980710	2.202.900,00	30	220.290,00				220.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199807	CARTON DE COLOMBIA S A	19980810	2.202.900,00	30	220.290,00				220.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199808	CARTON DE COLOMBIA S A	19980910	2.202.900,00	30	220.290,00				220.290,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199809	CARTON DE COLOMBIA S A	19981008	2.423.400,00	30	242.340,00				242.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199810	CARTON DE COLOMBIA S A	19981110	2.423.400,00	30	242.340,00				242.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199811	CARTON DE COLOMBIA S A	19981210	2.423.400,00	30	242.340,00				242.340,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199812	CARTON DE COLOMBIA S A	19990108	3.231.200,00	30	323.120,00				323.120,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199901	CARTON DE COLOMBIA S A	19990209	2.364.975,00	30	236.497,00				236.497,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199902	CARTON DE COLOMBIA S A	19990310	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199903	CARTON DE COLOMBIA S A	19990409	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199904	CARTON DE COLOMBIA S A	19990510	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199905	CARTON DE COLOMBIA S A	19990609	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199906	CARTON DE COLOMBIA S A	19990709	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199907	CARTON DE COLOMBIA S A	19990809	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199908	CARTON DE COLOMBIA S A	19990910	2.859.500,00	30	242.223,00				242.223,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199909	CARTON DE COLOMBIA S A	19991008	2.859.500,00	30	285.950,00				285.950,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199910	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	19991105	2.613.000,00	30	261.333,00				261.333,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
199910	CARTON DE COLOMBIA S A	19991108	953.000,00	10	95.333,00				95.333,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199911	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	19991207	3.920.000,00	30	392.000,00				392.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199912	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000105	3.920.000,00	30	392.000,00				392.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200001	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000204	3.920.000,00	30	392.000,00				392.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200002	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000306	3.920.000,00	30	392.000,00				392.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200003	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000406	3.920.000,00	30	392.000,00				392.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200004	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000505	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200005	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000607	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200006	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000707	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200007	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000804	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200008	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20000906	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200009	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20001005	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200010	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20001107	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200011	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20001206	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200012	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010105	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200101	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010206	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200102	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010306	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200103	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010405	4.234.000,00	30	423.408,00				423.408,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200104	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010507	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200105	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010606	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200106	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010706	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200107	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010806	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200108	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20010906	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199908	CARTON DE COLOMBIA S A	20010919	2.859.500,00		53.860,00				53.860,00	ACREDITACION DEUDA
200109	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20011004	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200110	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20011107	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200111	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20011205	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200112	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020108	4.617.000,00	30	460.943,00				460.943,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200201	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020206	4.617.000,00	30	459.458,00				459.458,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200202	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020306	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200203	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020404	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200204	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020506	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200205	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020607	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200206	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020705	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200207	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020808	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200208	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20020905	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200209	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20021003	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200210	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20021107	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200211	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20021204	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200212	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030108	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
199908	CARTON DE COLOMBIA S A	20030116	2.859.500,00		46.354,00				46.354,00	ACREDITACION DEUDA
200301	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030205	4.617.000,00	30	461.703,00				461.703,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200302	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030305	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200303	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030403	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200304	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030506	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200305	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030605	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200306	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030703	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200307	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030805	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200308	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20030902	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200309	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20031006	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200310	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20031105	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200311	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20031202	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200312	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040105	4.617.000,00	30	461.704,00	23.085,00			461.704,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200401	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040204	4.617.000,00	30	461.727,00	69.255,00			461.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200402	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040303	4.617.000,00	30	461.727,00	69.255,00			461.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200403	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040402	4.617.000,00	30	461.727,00	69.255,00			461.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200404	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040504	4.617.000,00	30	461.727,00	69.255,00			461.727,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200405	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040603	5.253.000,00	30	525.311,00	78.795,00			525.311,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200406	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040707	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200407	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040805	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200408	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20040906	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200409	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20041007	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200410	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20041105	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200411	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20041203	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200412	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20041230	4.935.000,00	30	493.519,00	74.025,00			493.519,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200501	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20050203	5.593.000,00	30	587.304,00	83.895,00			587.304,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200502	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20050304	4.935.000,00	30	518.214,00	74.025,00			518.214,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200503	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20050406	4.935.000,00	30	518.214,00	74.025,00			518.214,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200504	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20050504	4.935.000,00	30	518.214,00	74.025,00			518.214,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200505		20050627			-43.181,00				-43.181,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200506		20050725			-43.181,00				-43.181,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
199908	CARTON DE COLOMBIA S A	20050823	2.859.500,00		7.210,00				7.210,00	ACREDITACION DEUDA
200507		20050829			-43.181,00				-43.181,00	COMISION POR CONDICION DE CESANTE
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20050909	3.500.000,00	30	346.365,00	52.500,00			346.365,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200509	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20051010	3.500.000,00	30	367.500,00	52.500,00			367.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200510	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20051110	3.500.000,00	30	367.500,00	52.500,00			367.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200511	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20051212	3.500.000,00	30	367.500,00	52.500,00			367.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200512	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060110	3.500.000,00	30	367.500,00	52.500,00			367.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200601	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060208	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200201	FRIOMIX DEL CAUCA S. A.	20060217	4.617.000,00		5.089,00				5.089,00	ACREDITACION DEUDA
200602	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060308	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200603	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060407	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200604	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060505	3.713.000,00	30	408.418,00	55.695,00			408.418,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200605	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060608	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200606	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060707	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200607	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060804	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200608	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20060908	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200609	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20061009	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200610	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20061109	4.508.400,00	30	495.922,00	67.626,00			495.922,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20061207	3.500.000,00		62,00				62,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200611	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20061207	3.713.000,00	30	408.418,00	55.695,00			408.418,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200612	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070109	3.712.800,00	30	408.421,00	55.692,00			408.421,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200701	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070208	3.947.000,00	30	434.103,00	59.205,00			434.103,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200702	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070403	3.947.000,00	30	441.474,00	59.986,00			441.474,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070403	3.500.000,00		4.679,00				4.679,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200703	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070410	3.947.000,00	30	434.182,00	59.205,00			434.182,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200704	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070518	3.947.000,00	30	436.638,00	59.497,00			436.638,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200705	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070619	3.947.000,00	30	434.182,00	59.205,00			434.182,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200706	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070718	3.947.000,00	30	434.182,00	59.205,00			434.182,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200707	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20070814	3.815.000,00	29	419.631,00	57.225,00			419.631,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200708	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20070903	4.900.000,00	30	539.000,00	73.500,00			539.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200709	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20070928	4.900.000,00	30	539.000,00	73.500,00			539.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200710	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20071031	4.900.000,00	30	539.000,00	73.500,00			539.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20071122	3.500.000,00		12,00				12,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200711	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20071130	4.900.000,00	30	539.000,00	73.500,00			539.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200712	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080102	4.900.000,00	30	539.000,00	73.500,00			539.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20080121	3.500.000,00		31,00				31,00	ACREDITACION P.E. -

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
										CANCELACION DEUDA
200801	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080131	4.900.000,00	30	563.500,00	73.500,00			563.500,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20080219	3.500.000,00		11,00				11,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200802	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080229	5.635.000,00	30	648.024,00	84.525,00			648.024,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200803	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080327	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20080417	3.500.000,00		10,00				10,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200804	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080429	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200805	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080530	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200806	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080627	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200807	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080731	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200808	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080828	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200809	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20080926	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200810	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20081030	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200811	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20081128	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200812	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20081229	5.443.000,00	30	625.961,00	81.645,00			625.961,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200901	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090130	5.267.000,00	30	605.689,00	79.005,00			605.689,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200902	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090227	6.163.000,00	30	708.761,00	92.445,00			708.761,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200903	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090330	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200904	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090430	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200905	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090528	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200906	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090630	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200907	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090730	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200908	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090828	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200909	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20090925	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200910	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20091029	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200911	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20091127	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
200912	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20091229	5.715.000,00	30	657.224,00	85.725,00			657.224,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201001	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100129	5.715.000,00	30	657.225,00	85.725,00			657.225,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201002	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100225	6.280.000,00	30	722.200,00	94.200,00			722.200,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201003	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100326	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201004	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100429	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201005	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100527	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201006	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100629	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201007	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100730	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201008	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100826	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201009	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20100927	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201010	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20101028	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201011	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20101130	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201012	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20101229	5.998.000,00	30	689.786,00	89.970,00			689.786,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20110111	3.500.000,00		26,00				26,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20110111	3.500.000,00		21,00				21,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
200508	NUTRICION DE PLANTAS S.A	20110111	3.500.000,00		77,00				77,00	ACREDITACION P.E. - CANCELACION DEUDA
201101	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110201	5.998.000,00	30	689.785,00	89.970,00			689.785,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201102	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110302	5.998.000,00	30	689.830,00	90.022,00			689.830,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201103	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110331	6.933.000,00	30	797.310,00	103.995,00			797.310,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201104	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110502	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201105	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110531	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201106	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110630	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201107	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110801	8.202.000,00	30	943.215,00	123.030,00			943.215,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201108	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110831	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201109	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20110930	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201110	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20111101	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201111	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20111201	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201112	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20111229	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201201	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120201	6.309.000,00	30	725.503,00	94.635,00			725.503,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201202	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120301	7.043.000,00	30	809.960,00	105.645,00			809.960,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201203	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120402	6.676.000,00	30	767.772,00	100.140,00			767.772,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201204	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120502	6.676.000,00	30	767.772,00	100.140,00			767.772,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201205	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120531	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201206	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120629	9.057.000,00	30	1.041.540,00	135.855,00			1.041.540,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201207	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120801	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201208	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120831	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201209	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20120928	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201210	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20121101	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201211	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20121203	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201212	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20121228	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201301	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130201	7.344.000,00	30	844.528,00	110.160,00			844.528,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201302	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130228	8.151.000,00	30	937.397,00	122.265,00			937.397,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201303	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130327	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201304	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130430	9.555.000,00	30	1.098.825,00	143.325,00			1.098.825,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201305	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130531	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201306	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130628	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201307	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130731	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201308	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130830	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201309	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20130930	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201310	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20131101	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201311	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20131129	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201312	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20131230	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201401	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140131	7.748.000,00	30	891.036,00	116.220,00			891.036,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201402	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140303	8.522.000,00	30	980.014,00	127.830,00			980.014,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201403	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140331	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201404	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140430	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201405	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140530	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201406	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140627	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201407	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140801	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201408	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140901	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201409	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20140929	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201410	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20141031	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201411	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20141128	9.491.000,00	30	1.091.497,00	142.365,00			1.091.497,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201412	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20141229	8.135.000,00	30	935.525,00	122.025,00			935.525,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201501	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150130	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201502	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150227	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201503	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150331	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201504	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150430	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201505	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150601	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201506	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150701	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201507	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150731	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201508	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150901	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201509	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20150930	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201510	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20151103	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201511	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20151201	10.250.000,00	30	1.178.750,00	153.750,00			1.178.750,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201512	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20151230	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201601	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160201	8.542.000,00	30	982.314,00	128.130,00			982.314,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201602	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160301	9.738.000,00	30	1.119.886,00	146.070,00			1.119.886,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201603	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160401	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201604	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160502	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201605	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160601	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201606	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160701	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201607	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160801	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201608	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20160901	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201609	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20161003	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201610	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20161031	11.881.000,00	30	1.366.347,00	178.215,00			1.366.347,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201611	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20161201	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201612	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20161229	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201701	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170131	9.140.000,00	30	1.051.100,00	137.100,00			1.051.100,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201702	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170228	11.333.000,00	30	1.303.311,00	169.995,00			1.303.311,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201703	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170331	10.236.361,00	30	1.177.248,00	153.545,00			1.177.248,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201704	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170502	10.236.361,00	30	1.177.248,00	153.545,00			1.177.248,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201705	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170531	10.236.361,00	30	1.177.248,00	153.545,00			1.177.248,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201706	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170630	10.236.361,00	30	1.177.248,00	153.545,00			1.177.248,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201707	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170731	10.952.907,00	30	1.259.612,00	164.294,00			1.259.612,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201708	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20170831	10.952.907,00	30	1.259.612,00	164.294,00			1.259.612,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201709	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20171002	10.952.907,00	30	1.259.612,00	164.294,00			1.259.612,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201710	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20171031	10.952.907,00	30	1.259.612,00	164.294,00			1.259.612,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201711	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20171130	10.952.907,00	30	1.259.612,00	164.294,00			1.259.612,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201712	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20171227	6.571.744,00	30	755.846,00	98.576,00			755.846,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180201	10.952.907,00	30	1.259.691,00	164.294,00			1.259.691,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201802	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180302	12.223.673,00	30	1.405.732,00	183.355,00			1.405.732,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201803	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180328	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201804	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180430	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201805	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180531	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201806	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180629	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201807	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180731	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201808	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180830	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201809	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20180928	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201810	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20181106	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201503	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20181123	6.692.000,00		1.827.024,00	209.791,00			1.827.024,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201811	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20181203	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
201603	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20181227	7.369.000,00		1.728.555,00	201.689,00			1.728.555,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201812	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190102	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201901	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190204	11.610.200,00	30	1.335.227,00	174.153,00			1.335.227,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201902	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190304	12.770.800,00	30	1.468.699,00	191.562,00			1.468.699,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201703	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190305	8.206.564,00		1.603.079,00	191.564,00			1.603.079,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201903	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190401	20.702.900,00	30	2.380.862,00	310.544,00			2.380.862,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201904	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190502	12.474.246,00	30	1.434.633,00	187.114,00			1.434.633,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201905	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190530	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201906	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190702	15.441.299,00	30	1.775.823,00	231.619,00			1.775.823,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201907	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190801	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201908	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190830	14.628.599,00	30	1.682.308,00	219.429,00			1.682.308,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201909	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20190930	12.190.499,00	30	1.401.924,00	182.857,00			1.401.924,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201910	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20191030	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201801	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20191112	1.460.387,00		270.760,00	32.597,00			270.760,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201803	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20191112	7.920.850,00		1.415.496,00	171.185,00			1.415.496,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201911	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20191202	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
201912	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20191230	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202001	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200131	12.190.500,00	30	1.401.923,00	182.858,00			1.401.923,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202002	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200228	13.653.500,00	30	1.570.183,00	204.803,00			1.570.183,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202003	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200331	21.945.075,00	30	2.523.754,00	329.176,00			2.523.754,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202004	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200430	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202005	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200529	12.921.999,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202006	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200626	12.922.000,00	30	1.486.173,00	193.830,00			1.486.173,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202007	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200731	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202008	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200831	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202009	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20200929	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202010	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20201030	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202011	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20201130	15.506.399,00	30	1.783.375,00	232.596,00			1.783.375,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202012	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20201230	12.921.999,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202101	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210201	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202102	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210301	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202103	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210331	22.713.150,00	30	2.612.089,00	340.697,00			2.612.089,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202104	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210430	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202105	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210602	12.922.000,00	30	1.486.093,00	193.830,00			1.486.093,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202106	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210630	13.438.880,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202107	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210730	13.438.880,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202108	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210831	13.438.880,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202109	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20210930	13.438.879,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202110	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20211102	13.438.880,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202111	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20211130	13.438.880,00	30	1.545.534,00	201.583,00			1.545.534,00	ACREDITACION POR RECAUDO

PERIODO	EMPLEADOR	FECHA PAGO	IBC	DIAS	COTIZACION OBLIGATORIA (A)	FGPM + INT FGPM	COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO (B)	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR (C)	TOTAL CUENTA INDIVIDUAL (A+B+C)	TRANSACCION
202112	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20211230	13.886.842,00	30	1.597.070,00	208.303,00			1.597.070,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202201	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220201	13.438.879,00	30	1.545.535,00	201.583,00			1.545.535,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202202	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220228	13.438.880,00	30	1.545.535,00	201.583,00			1.545.535,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202203	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220331	25.000.000,00	30	2.875.000,00	375.000,00			2.875.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202204	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220429	13.824.250,00	30	1.589.884,00	207.364,00			1.589.884,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202205	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220531	13.438.879,00	30	1.545.535,00	201.583,00			1.545.535,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202206	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220701	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202207	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220801	14.648.381,00	30	1.684.690,00	219.726,00			1.684.690,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202208	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220901	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202209	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20220930	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202210	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20221102	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202211	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20221201	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202212	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230102	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202301	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230131	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202302	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230301	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202303	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230404	29.000.000,00	30	3.335.000,00	435.000,00			3.335.000,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202304	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230502	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
202305	SONOCO DE COLOMBIA LTDA	20230531	14.648.380,00	30	1.684.611,00	219.726,00			1.684.611,00	ACREDITACION POR RECAUDO
		20230615			-980.477.801,00	-64.353.269,00			-980.477.801,00	CANCELACION CUENTA AFILIADO POR TRASPASO SALIDA COLPENSIONES

De esta manera esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, no obstante permanecemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Area de Atencion de Solicitudes
Direccion de Canales Masivos

Proyectó: Ruben Jose Jaramillo Correa

Si en algún momento siente que la respuesta que le entregamos no es satisfactoria, recuerde que cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero quien es su vocero ante Protección y se enfocará en ofrecerle respuestas oportunas, según las funciones señaladas en el art. 13 de la Ley 1328 de 2009 , que para el caso de Protección S.A es Liliana Sarmiento Martinez,puede contactarla en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (051) 211 32 98 , fax (051) 210 47 29, o en el mail Isarmiento @defensoriadelclienteafp.org.co. . También puede comunicarse con la defensora suplente Maria Julieta Villamizar de la Torre al mailsecretaria@defensoriadelclienteafp.org.co, quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

18/07/2023 10:14:49 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Secuencial Archivo	1363562
Archivo	GD20230718080013818881_01.TXT
Código Oficina Origen	30030
Tipo y Número de Documento	NIT Personas Jurídicas - 8001381881
Entidad Origen	PROTECCION S A
Registros Cargados	191
Fecha y Hora de Carga	18/07/2023 10:07:43 AM
Valor del Archivo	$403.147.298,00
Costo(Comisión)	$19.100,00
Iva	$3.629,00
Valor Total del Pago	$403.170.027,00
Número de Aprobación CUS	53055334
Estado	APROBADA
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD20230718080013818881_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Tue Jul 18 10:07:43 COT 2023

Consecutivo Oficina	Fecha Elaboracion	Ofic. Origen	Ofic. Destino
1	20230718	30	6601
2	20230718	30	1323
3	20230718	30	1803
4	20230718	30	10
5	20230718	30	3905
6	20230718	30	1323
7	20230718	30	1323
8	20230718	30	1359
9	20230718	30	6903
10	20230718	30	6903
11	20230718	30	6903
12	20230718	30	6903
13	20230718	30	6903
14	20230718	30	6903
15	20230718	30	6903
16	20230718	30	6903
17	20230718	30	6903
18	20230718	30	6001
19	20230718	30	6001
20	20230718	30	6001
21	20230718	30	6001
22	20230718	30	6001
23	20230718	30	6977
24	20230718	30	6903
25	20230718	30	6903
26	20230718	30	5703
27	20230718	30	10
28	20230718	30	6903
29	20230718	30	6903
30	20230718	30	6903
31	20230718	30	6903
32	20230718	30	1803

33	20230718	30	5703
34	20230718	30	5401
35	20230718	30	5703
36	20230718	30	6903
37	20230718	30	2703
38	20230718	30	5703
39	20230718	30	5703
40	20230718	30	5703
41	20230718	30	5703
42	20230718	30	6903
43	20230718	30	6903
44	20230718	30	6903
45	20230718	30	6903
46	20230718	30	1503
47	20230718	30	1503
48	20230718	30	6001
49	20230718	30	6903
50	20230718	30	6903
51	20230718	30	6903
52	20230718	30	6903
53	20230718	30	1601
54	20230718	30	1601
55	20230718	30	2403
56	20230718	30	1323
57	20230718	30	10
58	20230718	30	6903
59	20230718	30	1503
60	20230718	30	1503
61	20230718	30	1503
62	20230718	30	1503
63	20230718	30	1503
64	20230718	30	1323
65	20230718	30	1323
66	20230718	30	1503
67	20230718	30	1601
68	20230718	30	3905
69	20230718	30	1323
70	20230718	30	1323
71	20230718	30	10

72	20230718	30	10
73	20230718	30	6903
74	20230718	30	6903
75	20230718	30	1323
76	20230718	30	6903
77	20230718	30	2403
78	20230718	30	1207
79	20230718	30	1207
80	20230718	30	1207
81	20230718	30	1207
82	20230718	30	10
83	20230718	30	5101
84	20230718	30	1323
85	20230718	30	1601
86	20230718	30	1323
87	20230718	30	1601
88	20230718	30	1601
89	20230718	30	6601
90	20230718	30	6601
91	20230718	30	6903
92	20230718	30	1601
93	20230718	30	6601
94	20230718	30	6601
95	20230718	30	1323
96	20230718	30	10
97	20230718	30	10
98	20230718	30	10
99	20230718	30	1359
100	20230718	30	6918
101	20230718	30	1323
102	20230718	30	1323
103	20230718	30	1323
104	20230718	30	1323
105	20230718	30	10
106	20230718	30	1323
107	20230718	30	1323
108	20230718	30	1323
109	20230718	30	10
110	20230718	30	10

111	20230718	30	10
112	20230718	30	10
113	20230718	30	6903
114	20230718	30	10
115	20230718	30	1323
116	20230718	30	10
117	20230718	30	10
118	20230718	30	6903
119	20230718	30	1323
120	20230718	30	1323
121	20230718	30	10
122	20230718	30	10
123	20230718	30	10
124	20230718	30	6903
125	20230718	30	10
126	20230718	30	4210
127	20230718	30	4210
128	20230718	30	1323
129	20230718	30	5101
130	20230718	30	6903
131	20230718	30	6903
132	20230718	30	6903
133	20230718	30	10
134	20230718	30	6601
135	20230718	30	1323
136	20230718	30	1323
137	20230718	30	1601
138	20230718	30	10
139	20230718	30	1323
140	20230718	30	1323
141	20230718	30	1359
142	20230718	30	10
143	20230718	30	6903
144	20230718	30	6903
145	20230718	30	6903
146	20230718	30	10
147	20230718	30	5101
148	20230718	30	1601
149	20230718	30	1323

150	20230718	30	10
151	20230718	30	1323
152	20230718	30	1323
153	20230718	30	1323
154	20230718	30	1323
155	20230718	30	1323
156	20230718	30	1323
157	20230718	30	1323
158	20230718	30	10
159	20230718	30	1601
160	20230718	30	5703
161	20230718	30	10
162	20230718	30	6903
163	20230718	30	6903
164	20230718	30	1601
165	20230718	30	1323
166	20230718	30	10
167	20230718	30	1323
168	20230718	30	1323
169	20230718	30	1323
170	20230718	30	1323
171	20230718	30	1323
172	20230718	30	1323
173	20230718	30	1323
174	20230718	30	1323
175	20230718	30	1323
176	20230718	30	10
177	20230718	30	10
178	20230718	30	1323
179	20230718	30	10
180	20230718	30	1323
181	20230718	30	1323
182	20230718	30	10
183	20230718	30	1323
184	20230718	30	1323
185	20230718	30	1323
186	20230718	30	1323
187	20230718	30	1323
188	20230718	30	1601

189	20230718	30	10
190	20230718	30	10
191	20230718	30	1323

Concepto	Nro. Proceso	Cuenta Judicial	Nro. Cuenta de Ahorros
1	0000000000	730012032003	000000000000
1	0000000000	050012051005	000000000000
1	0000000000	170012032003	000000000000
1	0000000000	110012032009	000000000000
1	0000000000	410012032003	000000000000
1	0000000000	050012032019	000000000000
1	0000000000	050012032003	000000000000
1	0000000000	052662032001	000000000000
1	0000000000	760012032010	000000000000
1	0000000000	760012032014	000000000000
1	0000000000	760012032014	000000000000
1	0000000000	760012032009	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032011	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	680012032004	000000000000
1	0000000000	680012032004	000000000000
1	0000000000	680012032006	000000000000
1	0000000000	680012032006	000000000000
1	0000000000	680012032003	000000000000
1	0000000000	761112032001	000000000000
1	0000000000	760012032009	000000000000
1	0000000000	760012032006	000000000000
1	0000000000	660012032002	000000000000
1	0000000000	110012032007	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	760012032018	000000000000
1	0000000000	170012032002	000000000000

1	0000000000	660012032003	000000000000
1	0000000000	630012032004	000000000000
1	0000000000	660012032001	000000000000
1	0000000000	760012032004	000000000000
1	0000000000	230012032005	000000000000
1	0000000000	660012032002	000000000000
1	0000000000	660012032002	000000000000
1	0000000000	660012032002	000000000000
1	0000000000	660012032002	000000000000
1	0000000000	760012032014	000000000000
1	0000000000	760012032012	000000000000
1	0000000000	760012032018	000000000000
1	0000000000	760012032013	000000000000
1	0000000000	150012032001	000000000000
1	0000000000	150012032003	000000000000
1	0000000000	680012032006	000000000000
1	0000000000	760012032001	000000000000
1	0000000000	760012032007	000000000000
1	0000000000	760012032012	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	080012032014	000000000000
1	0000000000	080012032014	000000000000
1	0000000000	200012032001	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	110012032016	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	150012032001	000000000000
1	0000000000	150012032002	000000000000
1	0000000000	150012032002	000000000000
1	0000000000	150012032001	000000000000
1	0000000000	150012032001	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	050012032020	000000000000
1	0000000000	150012032004	000000000000
1	0000000000	080012032001	000000000000
1	0000000000	410012032001	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032018	000000000000
1	0000000000	110012032021	000000000000

1	0000000000	110012032021	000000000000
1	0000000000	760012032012	000000000000
1	0000000000	760012032012	000000000000
1	0000000000	050012032024	000000000000
1	0000000000	760012032006	000000000000
1	0000000000	200012032001	000000000000
1	0000000000	130012032004	000000000000
1	0000000000	130012032005	000000000000
1	0000000000	130012032008	000000000000
1	0000000000	130012032001	000000000000
1	0000000000	110012032019	000000000000
1	0000000000	540012032003	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	080012032004	000000000000
1	0000000000	050012051007	000000000000
1	0000000000	080012032008	000000000000
1	0000000000	080012032005	000000000000
1	0000000000	730012032004	000000000000
1	0000000000	730012032002	000000000000
1	0000000000	760012032016	000000000000
1	0000000000	080012032003	000000000000
1	0000000000	730012032004	000000000000
1	0000000000	730012032004	000000000000
1	0000000000	050012032011	000000000000
1	0000000000	110012032036	000000000000
1	0000000000	110012032038	000000000000
1	0000000000	110012032028	000000000000
1	0000000000	052662032001	000000000000
1	0000000000	190012032001	000000000000
1	0000000000	050012032010	000000000000
1	0000000000	050012032008	000000000000
1	0000000000	050012032009	000000000000
1	0000000000	050012032010	000000000000
1	0000000000	110012032020	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032007	000000000000
1	0000000000	110012032017	000000000000
1	0000000000	110012032017	000000000000

1	0000000000	110012032039	000000000000
1	0000000000	110012032026	000000000000
1	0000000000	760012032013	000000000000
1	0000000000	110012032017	000000000000
1	0000000000	050012032023	000000000000
1	0000000000	110012032004	000000000000
1	0000000000	110012032029	000000000000
1	0000000000	760012032014	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032022	000000000000
1	0000000000	110012032032	000000000000
1	0000000000	110012032030	000000000000
1	0000000000	110012032033	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	110012032032	000000000000
1	0000000000	470012032002	000000000000
1	0000000000	470012032002	000000000000
1	0000000000	050012032023	000000000000
1	0000000000	540012032001	000000000000
1	0000000000	760012032008	000000000000
1	0000000000	760012032003	000000000000
1	0000000000	760012032001	000000000000
1	0000000000	110012032019	000000000000
1	0000000000	730012032004	000000000000
1	0000000000	050012032006	000000000000
1	0000000000	050012032013	000000000000
1	0000000000	080012032015	000000000000
1	0000000000	110012032005	000000000000
1	0000000000	050012032006	000000000000
1	0000000000	050012032025	000000000000
1	0000000000	052662032001	000000000000
1	0000000000	110012032031	000000000000
1	0000000000	760012032015	000000000000
1	0000000000	760012032008	000000000000
1	0000000000	760012032013	000000000000
1	0000000000	110012032034	000000000000
1	0000000000	540012032002	000000000000
1	0000000000	080012032014	000000000000
1	0000000000	050012032013	000000000000

1	0000000000	110012032034	000000000000
1	0000000000	050012032014	000000000000
1	0000000000	050012032018	000000000000
1	0000000000	050012032022	000000000000
1	0000000000	050012032005	000000000000
1	0000000000	050012032011	000000000000
1	0000000000	050012032011	000000000000
1	0000000000	050012032014	000000000000
1	0000000000	110012032031	000000000000
1	0000000000	080012032001	000000000000
1	0000000000	660012032005	000000000000
1	0000000000	110012032031	000000000000
1	0000000000	760012032019	000000000000
1	0000000000	760012032019	000000000000
1	0000000000	080012032001	000000000000
1	0000000000	050012032007	000000000000
1	0000000000	110012032026	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	050012032007	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032023	000000000000
1	0000000000	050012032001	000000000000
1	0000000000	050012032004	000000000000
1	0000000000	050012032012	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032020	000000000000
1	0000000000	110012032030	000000000000
1	0000000000	110012032012	000000000000
1	0000000000	050012032021	000000000000
1	0000000000	110012032030	000000000000
1	0000000000	050012032023	000000000000
1	0000000000	050012032025	000000000000
1	0000000000	110012032036	000000000000
1	0000000000	050012032016	000000000000
1	0000000000	050012032007	000000000000
1	0000000000	050012032023	000000000000
1	0000000000	050012032009	000000000000
1	0000000000	050012032019	000000000000
1	0000000000	080012032015	000000000000

1	0000000000	110012032015	000000000000
1	0000000000	110012032029	000000000000
1	0000000000	050012032018	000000000000

Valor Deposito	Tipo Id Demandante	Identificacion Demandante
2000000.00	1	
549555.00	1	
2000000.00	1	
1160000.00	1	
1000000.00	1	
100000.00	1	
3634000.00	1	
3000000.00	1	
3000000.00	1	
1500000.00	1	
1500000.00	1	
1000000.00	1	
2320000.00	1	
1160000.00	1	
1160000.00	1	
1560000.00	1	16725396
200000.00	1	
1500000.00	1	
1500000.00	1	
3480000.00	1	
1160000.00	1	
500000.00	1	
4000000.00	1	
1160000.00	1	
3320000.00	1	
2900000.00	1	
2320000.00	1	
1560000.00	1	
1160000.00	1	
1000000.00	1	
2160000.00	1	
1000000.00	1	

1160000.00	1
1377802.00	1
4000000.00	1
12400000.00	1
1160000.00	1
2706667.00	1
2610000.00	1
290000.00	1
386667.00	1
2000000.00	1
1160000.00	1
2160000.00	1
454263.00	1
1580000.00	1
2160000.00	1
2320000.00	1
1500000.00	1
6817052.00	1
1160000.00	1
1000000.00	1
2320000.00	1
2000000.00	1
3480000.00	1
3500000.00	1
11806232.00	1
1160000.00	1
1000000.00	1
908526.00	1
1000000.00	1
1386666.00	1
1580000.00	1
1500000.00	1
2000000.00	1
1200000.00	1
2320000.00	1
400000.00	1
3160000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1

1000000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
4480000.00	1
2320000.00	1
5800000.00	1
2320000.00	1
4640000.00	1
2500000.00	1
2320000.00	1
1000000.00	1
1108526.00	1
15477803.00	1
3480000.00	1
1024000.00	1
2068526.00	1
605680.00	1
666666.00	1
2817052.00	1
1160000.00	1
1000000.00	1
3000000.00	1
2000000.00	1
2600000.00	1
1000000.00	1
3000000.00	1
1000000.00	1
3000000.00	1
1000000.00	1
2171500.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
1510400.00	1
3480000.00	1
4160000.00	1
3500000.00	1
1817052.00	1
1700000.00	1
900000.00	1

904400.00	1
399960.00	1
500000.00	1
737717.00	1
1740000.00	1
1160000.00	1
1160000.00	1
1800000.00	1
2000000.00	1
2320000.00	1
2320000.00	1
4180000.00	1
3480000.00	1
500000.00	1
1414058.00	1
2915606.00	1
1765684.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
150000.00	1
3000000.00	1
1500000.00	1
500000.00	1
1000000.00	1
3160000.00	1
2320000.00	1
3093333.00	1
4000000.00	1
3160000.00	1
580000.00	1
3000000.00	1
500000.00	1
1000000.00	1
20000.00	1
1660000.00	1
908526.00	1
1400000.00	1
2000000.00	1
1000000.00	1

9400000.00	1
2000000.00	1
1160000.00	1
2320000.00	1
1408526.00	1
2768365.00	1
1000000.00	1
2000000.00	1
1860000.00	1
5405409.00	1
2000000.00	1
2000000.00	1
1160000.00	1
2320000.00	1
2320000.00	1
2320000.00	1
500000.00	1
5320000.00	1
1877803.00	1
2500000.00	1
3000000.00	1
3480000.00	1
2500000.00	1
1000000.00	1
7608526.00	1
1160000.00	1
3000000.00	1
1000000.00	1
1700000.00	1
2100000.00	1
1174750.00	1
580000.00	1
1000000.00	1
3160000.00	1
2000000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
1000000.00	1
2320000.00	1

1160000.00	1
1000000.00	1
2000000.00	1

Demandante		Tipo Id. Demandado
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
WILFREDO	ZAMBRANO ROJAS	3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3
		3

3
3
3

3
3
3

3
3
3

3
3
3

3
3
3

Identificacion Demandado	Demandado	Nro. de Proceso
8001381881	PROTECCION	73001310500320210030300
8001381881	PROTECCION	05001410500520220057400
8001381881	PROTECCION	17001310500320200048800
8001381881	PROTECCION	11001310500920200042800
8001381881	PROTECCION	41001310500320200000800
8001381881	PROTECCION	05001310501920220013600
8001381881	PROTECCION	05001310500320180085600
8001381881	PROTECCION	05266310500120200048200
8001381881	PROTECCION	76001310501020190040900
8001381881	PROTECCION	76001310501420210036300
8001381881	PROTECCION	76001310501420200045300
8001381881	PROTECCION	76001310500920220042500
8001381881	PROTECCION	76001310501120210037100
8001381881	PROTECCION	76001310501120180063700
8001381881	PROTECCION	76001310501120220010600
8001381881	PROTECCION	76001310501520210028600
8001381881	PROTECCION	76001310501520220012500
8001381881	PROTECCION	68001310500420200023000
8001381881	PROTECCION	68001310500420200028600
8001381881	PROTECCION	68001310500620210001100
8001381881	PROTECCION	68001310500620210047400
8001381881	PROTECCION	68001310500320210030600
8001381881	PROTECCION	76111310500120190030300
8001381881	PROTECCION	76001310500920220057500
8001381881	PROTECCION	76001310500620180054400
8001381881	PROTECCION	66001310500220190049900
8001381881	PROTECCION	11001310500720180046400
8001381881	PROTECCION	76001310501520210030600
8001381881	PROTECCION	76001310500320220040400
8001381881	PROTECCION	76001310500320210011000
8001381881	PROTECCION	76001310501820210022100
8001381881	PROTECCION	17001310500220200021600

8001381881	PROTECCION 6600131050032020033600
8001381881	PROTECCION 6300131050042019023000
8001381881	PROTECCION 6600131050012017020400
8001381881	PROTECCION 7600131050042018010500
8001381881	PROTECCION 2300131050052022005200
8001381881	PROTECCION 6600131050022019017100
8001381881	PROTECCION 6600131050022020014500
8001381881	PROTECCION 6600131050022020023100
8001381881	PROTECCION 6600131050022020025000
8001381881	PROTECCION 7600131050142022031000
8001381881	PROTECCION 7600131050122022088100
8001381881	PROTECCION 7600131050182022013200
8001381881	PROTECCION 7600131050132019039500
8001381881	PROTECCION 1500131050012021026900
8001381881	PROTECCION 1500131050032020016300
8001381881	PROTECCION 6800131050062021031300
8001381881	PROTECCION 7600131050012022057200
8001381881	PROTECCION 7600131050072021029400
8001381881	PROTECCION 7600131050122022084200
8001381881	PROTECCION 7600131050032022031100
8001381881	PROTECCION 0800131050142019034300
8001381881	PROTECCION 0800131050142019012500
8001381881	PROTECCION 2000131050012022002000
8001381881	PROTECCION 0500131050042019049300
8001381881	PROTECCION 1100131050162016050400
8001381881	PROTECCION 7600131050032022054500
8001381881	PROTECCION 1500131050012021007700
8001381881	PROTECCION 1500131050022020031800
8001381881	PROTECCION 1500131050022019039100
8001381881	PROTECCION 1500131050012021004800
8001381881	PROTECCION 1500131050012021000600
8001381881	PROTECCION 0500131050012020034600
8001381881	PROTECCION 0500131050202021042600
8001381881	PROTECCION 1500131050042020003800
8001381881	PROTECCION 0800131050012021000300
8001381881	PROTECCION 4100131050012019005300
8001381881	PROTECCION 0500131050162019013300
8001381881	PROTECCION 0500131050182021020300
8001381881	PROTECCION 1100131050212020044900

8001381881	PROTECCION 1100131050212019007290
8001381881	PROTECCION 7600131050122022006590
8001381881	PROTECCION 7600131050122022007000
8001381881	PROTECCION 0500131050242021001210
8001381881	PROTECCION 7600131050062021001870
8001381881	PROTECCION 2000131050012016002680
8001381881	PROTECCION 1300131050042020000350
8001381881	PROTECCION 1300131050052020000640
8001381881	PROTECCION 1300131050082021002270
8001381881	PROTECCION 1300131050012018002010
8001381881	PROTECCION 1100131050192019008160
8001381881	PROTECCION 5400131050032020000440
8001381881	PROTECCION 0500131050162017001750
8001381881	PROTECCION 0800131050042021002290
8001381881	PROTECCION 0500141050072023001660
8001381881	PROTECCION 0800131050082018001600
8001381881	PROTECCION 0800131050052020001740
8001381881	PROTECCION 7300131050042020002410
8001381881	PROTECCION 7300131050022019001450
8001381881	PROTECCION 7600131050162020004360
8001381881	PROTECCION 0800131050032019001920
8001381881	PROTECCION 7300131050042021002820
8001381881	PROTECCION 7300131050042021002600
8001381881	PROTECCION 0500131050112019005460
8001381881	PROTECCION 1100131050362021002990
8001381881	PROTECCION 1100131050382020001420
8001381881	PROTECCION 1100131050282020001980
8001381881	PROTECCION 0526631050012020001630
8001381881	PROTECCION 1900131050012021003080
8001381881	PROTECCION 0500131050102018002460
8001381881	PROTECCION 0500131050082020003200
8001381881	PROTECCION 0500131050092018001260
8001381881	PROTECCION 0500131050102017002780
8001381881	PROTECCION 1100131050202019007940
8001381881	PROTECCION 0500131050042018004090
8001381881	PROTECCION 0500131050042020000540
8001381881	PROTECCION 0500131050072020002260
8001381881	PROTECCION 1100131050172019007630
8001381881	PROTECCION 1100131050172018005400

8001381881	PROTECCION 1100131050392016006 2000
8001381881	PROTECCION 110013105026202000 30500
8001381881	PROTECCION 760013105013202100 44700
8001381881	PROTECCION 110013105017201700 32800
8001381881	PROTECCION 050013105023202000 39600
8001381881	PROTECCION 110013105004202000 35800
8001381881	PROTECCION 110013105029202100 52300
8001381881	PROTECCION 760013105014202000 32800
8001381881	PROTECCION 050013105016202100 37800
8001381881	PROTECCION 050013105022201900 66100
8001381881	PROTECCION 110013105032202100 40200
8001381881	PROTECCION 110013105030201800 34300
8001381881	PROTECCION 110013105033202100 38400
8001381881	PROTECCION 760013105015202200 07200
8001381881	PROTECCION 110013105032201700 21500
8001381881	PROTECCION 470013105002201900 15000
8001381881	PROTECCION 470013105002202000 11400
8001381881	PROTECCION 050013105023201901 09500
8001381881	PROTECCION 540013105001202200 11100
8001381881	PROTECCION 760013105008202200 67000
8001381881	PROTECCION 760013105003202200 07400
8001381881	PROTECCION 760013105001202200 56500
8001381881	PROTECCION 110013105019201900 54200
8001381881	PROTECCION 730013105004202200 15900
8001381881	PROTECCION 050013105006201900 04300
8001381881	PROTECCION 050013105013202200 07600
8001381881	PROTECCION 080013105015202100 13700
8001381881	PROTECCION 110013105005201500 29500
8001381881	PROTECCION 050013105006201900 45600
8001381881	PROTECCION 050013105025202100 04700
8001381881	PROTECCION 052663105001201900 47400
8001381881	PROTECCION 110013105031202200 18700
8001381881	PROTECCION 760013105015202200 39300
8001381881	PROTECCION 760013105008202000 16400
8001381881	PROTECCION 760013105013202100 28900
8001381881	PROTECCION 110013105034201900 21200
8001381881	PROTECCION 540013105002202100 39900
8001381881	PROTECCION 080013105014201900 04600
8001381881	PROTECCION 050013105013202100 40500

8001381881	PROTECCION 1100131050342016000400
8001381881	PROTECCION 0500131050142021007200
8001381881	PROTECCION 0500131050182020028800
8001381881	PROTECCION 0500131050222019022700
8001381881	PROTECCION 0500131050052020041300
8001381881	PROTECCION 0500131050112013044000
8001381881	PROTECCION 0500131050112021025200
8001381881	PROTECCION 0500131050142019053500
8001381881	PROTECCION 1100131050312021052100
8001381881	PROTECCION 0800131050012018033400
8001381881	PROTECCION 6600131050052017052000
8001381881	PROTECCION 1100131050312021044400
8001381881	PROTECCION 7600131050042018050100
8001381881	PROTECCION 7600131050192021011400
8001381881	PROTECCION 0800131050012019037100
8001381881	PROTECCION 1100131050072021033400
8001381881	PROTECCION 1100131050262020039700
8001381881	PROTECCION 0500131050012019041900
8001381881	PROTECCION 0500131050072017010100
8001381881	PROTECCION 0500131050042020043200
8001381881	PROTECCION 0500131050232019085900
8001381881	PROTECCION 0500131050012021010500
8001381881	PROTECCION 0500131050042020015500
8001381881	PROTECCION 1100131050122021025500
8001381881	PROTECCION 0500131050162016139500
8001381881	PROTECCION 1100131050202021041300
8001381881	PROTECCION 1100131050302021032100
8001381881	PROTECCION 1100131050122020012200
8001381881	PROTECCION 1100131050212021034800
8001381881	PROTECCION 1100131050302020007100
8001381881	PROTECCION 0500131050232019011700
8001381881	PROTECCION 0500131050252021032200
8001381881	PROTECCION 1100131050362020046800
8001381881	PROTECCION 0500131050162020016500
8001381881	PROTECCION 0500131050072021016400
8001381881	PROTECCION 0500131050232019007440
8001381881	PROTECCION 0500131050092021002480
8001381881	PROTECCION 0500131050192021002570
8001381881	PROTECCION 0800131050152020018400

8001381881	PROTECCION 1100131050152021000 2000
8001381881	PROTECCION 1100131050292019006 9300
8001381881	PROTECCION 0500131050182019003 4800

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BMA

ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATRO (1004) ----------

FECHA: SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2021. ----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

REVOCA A: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ. ----------

ACTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. ----------

A FAVOR DE: LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. ----------

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintiún (21)** días del mes de septiembre del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, al despacho de la **NOTARIA CATORCE** de este círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **VANESSA MONTOYA LONDOÑO**, se otorgó escritura pública contenida en los siguientes actos: ----------

1. **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL**. ----------

Compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420, actuando en calidad de Representante Legal de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, identificada con el NIT. 800.138.188-1, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, manifestó: ----------

PRIMERO: Que, en el carácter indicado, **REVOCA el PODER ESPECIAL** conferido a favor de **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **73.191.919**, mediante la Escritura Pública Número **508 del veinticinco (25) de mayo del año 2017 de la Notaría 14 de Medellín**. ----------

2. **PODER ESPECIAL**. ----------

Presente nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO** de las condiciones antes dichas y obrando en la calidad indicada, manifestó: ----------

PO001671444
PC014450349
NOTARIO ENCARGADO
19-01-21 PO001671444
21-06-21 PC014450349
Q59KMVGJC
N0ZPXW3YUG
THOMAS GREG & SONS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere **PODER ESPECIAL** a la sociedad denominada **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Cali y con **NIT 900.943.867-1**, representada legalmente por **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con la **C.C. 73.191.919** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones: ----------

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

   1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. ----------

   2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte **PROTECCIÓN S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. ----------

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. ----------

C. Representar **a PROTECCIÓN S.A**. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. ----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. ----------

E. Suscribir y aprobar en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** acuerdos de pago con deudores. ----------

F. Designar a cualquierá de los abogados inscritos a **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.**, las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCIÓN S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ----------

pasa a la hoja P0001671445

Viene de la hoja PO001671444. Escritura 1004 de septiembre 21 de 2021

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que **PROTECCIÓN S.A.** se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.----------

CUARTO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la sociedad **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**----------

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO.----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

La notaria autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.----------

Derechos notariales: $ 62.700 Resolución 00536 de 2021 de la SNR.----------

Superintendencia y Fondo: $ 13.600 Impuesto de IVA: $ 41.439----------

Esta escritura se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial números PO001671444 y PO001671445----------

NOTARIO ENCARGADO

PO001671445

PC0144503480

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGeS

THOMAS GREG & SONS 19-01-21 PO001671445
DWKOOQFEAB
ZAIBUKFJS1
THOMAS GREG & SONS 21-06-21 PC0144503480

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN PABLO ARANGO BOTERO
C.C. 98.545.420
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT. 800.138.188-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Vanessa Montoya Londoño
NOTARIA (E)
NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

VANESSA MONTOYA LONDOÑO
NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN (E)
RESOLUCIÓN 08068 DEL 31 AGOSTO DE 2021 SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.191.919

LLAMAS MARTINEZ

APELLIDOS

ROBERTO CARLOS

NOMBRES

Roberto Llamas M.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROBERTO CARLOS

APELLIDOS:
LLAMAS MARTINEZ

Roberto Llamas Martinez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
P. U. JAVERIANA BTA

FECHA DE GRADO
23 ago 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
73.191.919

FECHA DE EXPEDICION
11 sep 2013

TARJETA N°
233384

Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/08/2023 10:45:42 am

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.:	900943867-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	947553-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3107753642
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3107753642
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. FG - 001 del 07 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 14029 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S. . por el de LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

Actividades juridicas que consisten en la representación de los intereses de las partes, ante las diferentes empresas del sector público, sector privado, tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos y conflictos civiles, laborales, de seguridad social, asuntos migratorios , comerciales, penales, societarios, administrativos entre otros.

-La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado. Así mismo cualesquiera actividades similares, conexas o complementadas o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

No obstante, en atención a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita y para el efecto, podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo, de carácter civil, comercial, financiero, laboral, entre otros. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, conforme a las pautas establecidas en estos estatutos.

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos sociales.- para su dirección, administración, representación y control, la sociedad tendrá los siguientes órganos: (A) la asamblea general de accionistas y (b) la gerencia, que podrá ser ejercida por el gerente principal de la sociedad, quien podrá ser reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por el suplente del gerente principal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la gerencia.

Funciones de la asamblea de accionistas; entre otras: Q.- autorizar a la gerencia de la compañía a ejecutar actos superiores a 20 salarios minimos legales mensuales.

Gerencia.- la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, del gerente principal designado por la asamblea general de accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al gerente principal en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal del gerente principal, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el suplente del gerente principal.

La facultad de designar, remover y fijar la remuneración del suplente del gerente principal, corresponderá a la asamblea general de accionistas.

Funciones.- el gerente principal es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente principal: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
B.- rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
C.- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de conformidad con los límites de cuantía establecidos en estos estatutos y la ley.
D.- autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
E.- presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del código de comercio y 46 de la ley 222 de 1.995.
F.- crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.
G.- disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen de conformidad con los lineamientos que le fije la asamblea de accionistas.
H.- dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
I.- tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
J.- convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley y efectuar las respectivas citaciones.
K.- celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, con limitación establecida en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual estara sujeto a los aumentos anuales decretados por el gobierno nacional respecto a smmlv. En caso en que se supere la limitación establecida, dicha decisión será sometida a la asamblea general de accionistas para su correspondiente decisión y aprobacion.
L.- concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.
M.- incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto la gerente principal queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad.
N.- permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los términos legales y estatutarios.
O.- efectuar los actos que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.
P.- las demás que le confieran estas estatutos o la ley.

Poderes.- como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente principal tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social. El gerente principal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ	C.C.73191919

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT FG - 001 del 07/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14029 de 12/09/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS
Matrícula No.:	947554-2
Fecha de matricula:	25 de febrero de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Recibo No. 9135163, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RTYGHM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellin

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 de 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1227497800428225

Generado el 29 de agosto de 2023 a las 10:03:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 29/08/2023 - 9:51:07 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla:	PROTECCION
Nit:	800138188-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20 de Agosto de 1991
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1:	2307500
Teléfono para notificación 2:	No reportó

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinveitirIos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.

b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.

d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase , de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y

e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.

4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así corno a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Proteccion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO	C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliadols Al Fondo de Cesantia Proteccion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA	PAS. P16806190
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. No. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. No. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA	C.C. No. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P. 232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación:	1152438614
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación:	71733217
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación:	1128387018
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación:	1128422929
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación:	34545617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación:	1017221236
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10 NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA TOBAR SALAZAR
Identificación:	1039460602
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación:	1146436817
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación:	1152444036
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquídatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios,

liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un respresentante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidade públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA LOPERA RENDON
Identificación:	1037653235
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación:	43738197
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación:	79895374
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación: 1020443055
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a)

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o dministrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación:	71762775
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUD1DIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación:	1152466180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cu&quier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación:	901279760-6
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 209 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
Identificación: 1037612121
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con. Deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Carolina Bustamante Garcia tenga el carácter de Apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 208 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS
Identificación:	1030678617
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 146

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realiza las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiere de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A., en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieren de manera que PROTECCIÓN S.A., se encuentran siempre debidamente representadas en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 266 Fecha: 2023/03/28 NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID FELIPE SANTA LOPEZ
Identificación:	1036640906
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

B. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 659 Fecha: 2023/07/13 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S.
Identificación:	900655750-1
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2023/08/10 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial a la sociedad denominada HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín y con NIT. 900.655.750-1, representada legalmente por LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO identificada con la C.C. 52.647.144 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de la sociedad y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

c. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P.No.5	07/01/1992	Not.11 Medellín	347	15/01/1992	del Libro IX
E.P.No.2194	04/06/1992	Not.11 Medellín	5893	08/06/1992	del Libro IX
E.P.No.5587	09/12/1992	Not.11 Medellín	13203	11/12/1992	del Libro IX
E.P.No.2460	20/05/1993	Not.11 Medellín	5783	27/05/1993	del Libro IX
E.P.No.262	23/02/1994	Not.5 Medellín	2093	09/03/1994	del Libro IX
E.P.No.1513	02/09/1994	Not.5 Medellín	9842	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.1552	09/09/1994	Not.5Medellín	9848	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.776	30/04/1996	Not.5 Medellín	6102	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.865	14/05/1996	Not.5 Medellín	6103	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11 Medellín	642	28/01/1997	del Libro IX
E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11 Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No 4974	11/11/1997	Not.11 Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11 Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11 Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11 Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11 Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14 Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15 Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15 Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14 Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15 Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14 Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14 Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14 Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14 Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14 Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14 Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14 Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14 Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14 Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14 Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14 Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14 Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION
Matrícula No.:	21-236562-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.:	21-316169-02
Fecha de Matrícula:	03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado:	2023

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $860,081,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

Recibo No.: 0025418009 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hakikpHgbFPElTlJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023_13862530- CC: 16725396- RAD:76001310501520230037200

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mar 19/09/2023 12:11

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

ASIGNACION LUDY SANTIAGO SANTIAGO.pdf; CARTA 16725396.pdf; RJ_2023_13862530_CC_16725396.pdf; 16725396 COMPROBANTE DE PAGO.pdf;

CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™
Certificación de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica
certimail
Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso Nº: 76001310501520230037200
Demandante: WILFREDO ZAMBRANO ROJAS
Identificación: 16725396
Oficio Nº: 1291 del 45152
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.**

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

RPOST® PATENTADO

No. de Radicado, **2023_13862530**

Bogotá, 19 de septiembre de 2023

Señores:
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI, VALLE_DEL_CAUCA

Referencia:

Proceso Nº:	**76001310501520230037200**
Demandante:	**WILFREDO ZAMBRANO ROJAS**
Identificación:	**16725396**
Oficio Nº:	**1291 del 45152**
Tipo trámite:	**Requerimiento judicial**

LUDY SANTIAGO SANTIAGO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; y conforme a las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, me permito dar respuesta al oficio 1291 de fecha 45152 remitiendo certificado expedido por la Dirección de Ingresos por Aportes y certificado expedido por la Dirección de Tesoreria, correspondiente a **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **16725396**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

De requerir información adicional, estaremos en disposición de dar respuesta de manera oportuna

Cordialmente,

LUDY SANTIAGO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y certificación laboral suscrita por la Dirección de Talento Humano
Elaboró: ejcharrisv – Profesional III DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: Acriosm– Profesional Máster DPJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicado No. 2023_15669180

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Doctor (a)
EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario
Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia "Pedo Elías Serran Abadía" Piso 9
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_13862530 del 17 de agosto del 2023
Ciudadano: WILFREDO ZAMBRANO ROJAS
Identificación: Cedula de ciudadanía No. 16.725.396
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Con el fin de dar atención oportuna al requerimiento judicial proferido el 14 de agosto del 2023, mediante el cual se ofició a Colpensiones para que allegue la evidencia de recepción de los dineros devueltos al fondo RPMD con ocasión de anulación de traslado al RAIS, en lo que compete a esta área nos permitimos informar:

Conforme a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008 modificado por el Decreto 1833 de 2019, la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN debe realizar el traslado de los aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo que unifica y detalla el recaudo efectuado durante vigencia de afiliación anulada en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS. Tal archivo contiene la información de empleadores, Ingreso Base Cotización, Aportes y otros rubros, con los cuales se construirá su nueva Historia Laboral en el RPMD.

Así las cosas, es preciso indicar que PROTECCIÓN S.A realizó el pago de los aportes a Colpensiones el 2023/06/16 por un valor de **$1.044.831.070** bajo la causal "**Pagos por anulación de traslado"** y remitió a través del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones – SIAFP[1] el archivo plano **PRCPAAT20230615.r004** con fecha de actualización y/o entrega al Régimen de Prima Media con Prestación Definida **2023/06/30,** acreditando el detalle de la información recaudada, es decir, la historia laboral.

1 Sistema de Información de Administradoras de Pensiones, en el cual, se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con el fin de que sea se maneja de forma centralizada toda información de los afiliados a las seis Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Por consiguiente, la Dirección de Ingresos por Aportes procedió con el cargue del archivo al interior de COLPENSIONES, reflejando los aportes en la historia laboral tal y como se encuentran publicados en el aplicativo SIAFP.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes

Elaboró: VANESA GAITÁN AGUILERA /
Revisó: WILSON ORLANDO GARZÓN CARREÑO /
Revisó: SANDRA LILIAN JIMÉNEZ BELTRÁN /

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la doctora LUDY SANTIAGO SANTIAGO identificada con cédula de ciudadanía Nº 37321645, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada desde el veintiocho (28) de agosto de 2023, mediante contrato a término indefinido, como trabajadora oficial en el cargo de DIRECTOR código 130 grado 06, en el/la DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Durante su permanencia en la entidad ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	DEPENDENCIA	FECHA INI	FECHA FIN
DIRECTOR 130-06	DIRECCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	28.08.2023	31.12.9999

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ha desempeñado las siguientes funciones acorde a cada uno de los puestos desempeñados en su historial laboral:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Funciones específicas DIRECTOR 130-06:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a COLPENSIONES, en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte, o tenga algún interés y se relacionen con el Régimen de Prima media, y expedir los poderes necesarios cuando así lo estime conveniente.
2. Dirigir la verificación y control de los procesos judiciales en los que sea parte COLPENSIONES y mantener su permanente actualización.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y demás dependencias que requieran, sobre el estado de los procesos judiciales.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesaria para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Gestionar el suministro de los documentos e información necesarios a los abogados externos, para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de los abogados que representan a la Empresa en los Procesos Judiciales y arbitrales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Gestionar jurídicamente los embargos judiciales directamente o a través de terceros.
9. Gestionar el alistamiento para el cumplimiento de las sentencias y el pago de las costas judiciales a cargo de la Empresa.
10. Dirigir el cálculo de la provisión de los procesos judiciales y la valoración de la pretensión de los mismos.

11. Realizar el cierre de las solicitudes de cumplimiento de sentencias, a través de acto administrativo, cuando se reúnan los requisitos del desistimiento tácito previstos en la normatividad vigente.
12. Dirigir la custodia de los títulos judiciales de la Empresa, durante el tiempo que permanezca en la dependencia para su gestión.
13. Direccionar el análisis de los procesos judiciales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
14. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
15. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.

Funciones generales DIRECTOR 130-06:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2023 a solicitud de la interesada.

RICARDO AGUIRRE CARDENAS
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 487 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/beps/ • contacto@colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **agosto 22 de 2023 a agosto 22 de 2023,** se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO
NIT:16725396 - 374598	7900339575	BG548 - Secc : 41 :	22/08/2023 - 23/08/2023	400.000
WILFREDO ZAMBRANO ROJAS	Bco:	Cta.:	Alterno:	

Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101766349	2023_11651583	400.000	0	0	0	0	0	0	400.000

Concepto: 76001310501520210028600 15 LABORAL DEL CIRCUITO CA

Total Giros: 1 **Total Girado: 400.000**

Son: **CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de agosto de 2023, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

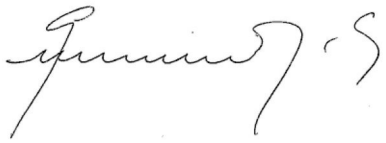

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería

Fecha de Impresión: 23.08.2023
Hora de Impresión: 08:12:04
Usuario: ASNLSILVAD

76001310501520230037200, WILFREDO ZAMBRANO ROJAS, CC. 16725396

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com <notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com>
Mar 22/08/2023 13:27

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:subgerencia@mejiayasociadosabogados.com <subgerencia@mejiayasociadosabogados.com>;Ana Maria Sanabria Osorio <ana.sanabria@comomepensiono.com>;lramirez@mejiayasociadosabogados.com <lramirez@mejiayasociadosabogados.com>;lescobar@mejiayasociadosabogados.com <lescobar@mejiayasociadosabogados.com>;ejecutivosregionaloccidente@gmail.com <ejecutivosregionaloccidente@gmail.com>;Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación Ejec Wilfredo Zambrano Rojas.pdf;

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D

ASUNTO: ***PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES***
REFERENCIA: ***PROCESO EJECUTIVO LABORAL***
DEMANDANTE: ***WILFREDO ZAMBRANO ROJAS, CC. 16725396***
RADICACION: ***76001310501520230037200***

De la manera más atenta, y dentro de los términos procesales oportunos nos permitimos remitir la Presentación de Excepciones dentro del proceso de la referencia, junto con el poder de sustitución, copia de la escritura pública.

Así mismo me permito indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, simultáneamente se efectuó envío de la contestación de la demanda con sus respectivas pruebas y anexos, a la dirección de correo electrónico indicada por la parte demandante en el libelo introductorio de demanda para efectos de notificaciones, esto es al correo electrónico del apoderado: ana.sanabria@comomepensiono.com

Solicitamos que a la vuelta de este correo nos acuse su recibido.

Respetuosamente,

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo corporativo de Mejía y Asociados Abogados Especializados, por ello, tenga en cuenta que si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a nuestra Política de Tratamiento de datos Personales. Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución,

copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal. La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a Mejía y Asociados Abogados Especializados.

2023_13648156

Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

DEMANDANTE: **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS CC. 16725396**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PROTECCION**
RADICACIÓN: **76001310501520230037200**

ASUNTO: **PODER ESPECIAL**

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Círculo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito SUSTITUYO poder a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.114.816.436** de Cerrito - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. **250.262 del C.S.J.**, la apoderada queda revestida de las mismas facultades otorgadas a la suscrita, como las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establece el Art. 77 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocer personería a la Doctora **LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO
C.C. No. 1.144.041.976 de Cali
T.P. No. 258.258 del C. S. J.

Acepto,

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

2023_13648156

Señor
JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

DEMANDANTE: **WILFREDO ZAMBRANO ROJAS CC. 16725396**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PROTECCION**
RADICACIÓN: **76001310501520230037200**

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada externa de la Administradora Colombiana de Pensiones en adelante COLPENSIONES, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar de acuerdo al poder adjunto y estando dentro del término de la oportunidad procesal, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado contra mi representada, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se absuelva a mi representada de todas y cada una de las pretensiones propuestas en la demanda y se condene en costas a la demandante.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DEMANDADA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO

La Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto consiste en la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la constitución Política, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle. La representación legal la ejerce el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces.

El domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, número telefónico 2170100.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS

No se realiza pronunciamiento al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de HECHOS.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

No se realiza pronunciamiento expreso al respecto, en razón a que dentro de la demanda ejecutiva no existe acápite de pretensiones, ni se evidencian las mismas de manera individualizada y claras.

A través de la demanda que se adelanta, pretende el demandante se libre mandamiento ejecutivo por las condenas impuestas en el proceso ordinario.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Pretensiones a las cuales me opongo por considerar que la condena impuesta recayó sobre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la Ley 1151 de 2007, asumiera todas las obligaciones concernientes a los riesgos de IVM del REGIMEN DE PRIMA MEDIA, que se encontraban a cargo del extinto ISS, hoy en Liquidación; como es de público conocimiento que mediante los Decretos 2011, 2012 y 2013 de 2013, se dispuso que la entidad que represento; no obstante tal disposición, y dado el periodo de empalme y transición entre el ISS y COLPENSIONES, por lo que no ha sido posible atender todas las órdenes judiciales emitidas mediante sentencia, entre ellas las inclusiones en nómina de sus afiliados-pensionados y sus beneficiarios.

La entidad que represento está efectuando medidas de contingencia para atender a la menor brevedad posible cada uno de los requerimientos y órdenes judiciales emitidas a nivel nacional, lo que ha venido haciendo desde el momento en que se dio la transición del ISS a COLPENSIONES hasta la fecha, es por ello que solicito Señora Juez, considere la viabilidad de abstenerse de imponer condena en COSTAS dentro del trámite ejecutivo a mi representada, dado que se ésta atravesando por un proceso de gran magnitud; una condena en costas por mínima que pareciera afectaría ostensiblemente la sostenibilidad financiera del Sistema y mermaría las posibilidades de dar cumplimiento económico a cada uno de los interesados que acudieron ante el ISS en su momento y hoy ante COLPENSIONES, de manera directa administrativa o a través de los estrados judiciales.

Es por lo anterior y que, atendiendo las disposiciones señaladas por la demandada, respetuosamente procedo a proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., aplicable a lo contencioso en virtud a la remisión normativa que autoriza el artículo 145 del CPLSS, dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, podrá pronunciarse respecto utilizando los medios exceptivos enunciados como excepciones de mérito de fondo, procediendo a formular las siguientes:

1. ***INEXIGIBILIDAD DEL TITULO***

El artículo 192 del CPACA dispone que *"(…) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de (10) diez meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."* (Subraya fuera del texto original).

De igual forma, el C.G. del P., aplicable a lo contencioso laboral por así permitirlo el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispone que la Nación no puede ser ejecutada salvo en el caso contemplado en el Artículo 177 del Código de lo Contencioso Administrativo. Este último artículo fue derogado por la Ley 1437 de 2011, siendo sustituido por el Artículo 192 ya transcrito.

Aunque el despacho ha acogido la tesis de la H. Corte Constitucional en lo que se refiere a que el afiliado/pensionado no puede ser sometido a esperar el transcurso de 10 meses para presentar la solicitud de pago tal y como lo establece el artículo 192 del CPACA pues esto iría en detrimento de su mínimo vital y el de su familia, lo cierto es que ésta situación no puede predicarse en lo que se refiere al pago de COSTAS PROCESALES ya que de las mismas no se desprende ningún detrimento grave para el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que se refiere al pago de COSTAS, las mismas SI DEBEN SOMETERSE a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, puesto que no es justo que

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

se solicite su pago sin haberse requerido en primera medida a la entidad condenada, obstaculizándose así el cumplimiento de la misma de forma voluntaria.

2. BUENA FE DE COLPENSIONES

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" *(...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".*

Es evidente que las actuaciones de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

3. INEMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS Y BIENES DE COLPENSIONES

Debe recordarse que el Artículo 594 del Código General del Proceso, establece en su inciso segundo que las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación son inembargables. Norma que fue declarada exequible por la Sentencia C-103 del 10 de marzo de 1994.

Igualmente, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, las rentas y bienes de los fondos de pensiones, tanto del régimen de ahorro individual con solidaridad como de prima media con prestación definida como el administrado por COLPENSIONES, gozan del carácter de INEMBARGABILIDAD, puesto que se trata de recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación. Dicha condición fue confirmada por la H. Corte Constitucional en sentencia C-103 de 1994.

Actualmente la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- administra el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por lo tanto, los recursos con que cuenta, son no sólo para la financiación de las pensiones si no para su operación administrativa, siendo así inembargables, pues además de la norma antes citada el Artículo 63 de la Constitución Política señala:

"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables" (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro de los bienes de la nación, claramente están comprendidos los dineros y recursos de las Entidades Estatales, los cuales han sido definidos como inembargables por la ley orgánica de presupuesto, para lo cual basta con revisar el Decreto 111 de 1996, que en su Artículo 19 prescribe:

> *"INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.*
>
> *No obstante, la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.*

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.
Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta (L. 38/89, art. 16; L. 179/94, arts. 6º, 55, inc. 3º).

Ahora bien, para determinar si las rentas y bienes de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- hacen parte del presupuesto general de la Nación, es suficiente revisar la Ley 489 de 1998, como el Decreto 4121 de 2011 para darnos cuenta que en efecto están inmersas en dicho presupuesto.

4. <u>ACERCA DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE REPARTO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA Y SUS RESPECTIVAS RESERVAS:</u>

El patrimonio de COLPENSIONES, hace parte del presupuesto General de la Nación, por tanto sus bienes son inembargables y su ejecución solo es procedente una vez se haya cumplido el termino dispuesto por la ley, sus recursos conformados por aportes privados por cotizaciones, impuestos y tasa específicas, transferencias del presupuesto nacional, departamental o municipal entre otros; gozan del principio de Inembargabilidad, no solo por normas de carácter legal, sino también, constitucional, cuyo espíritu es salvaguardar, sus recursos para así garantizar el derecho que tienen sus afiliados, a una vejez digna y retribuir el ahorro cotizado durante la larga vida laboral, generando así garantía a su seguridad social, dando cumplimiento a los fines Estatales consagrados en la Constitución Política de Colombia. Artículo 594 del Código general del Proceso Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (…)

Teniendo en cuenta lo anterior por ser los dineros de Colpensiones pertenecientes al presupuesto general de la Nación y adicionalmente a la seguridad social no pueden ser embargados de conformidad con la Constitución Política de Colombia y el Código general del Proceso; de la siguiente manera:

(…) PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de Inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Además, es claro que COLPENSIONES, siendo una E.I.C.E.; se le determinan los mismos preceptos que a la Nación; que como nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida "recibe aportes particulares, estos son productos de una imposición del Estado, que a su vez cumplen con una finalidad pública y cuya administración y disposición corresponde al Gobierno central, hasta el punto que las utilidades producto de los aportes y de los demás bienes públicos son propiedad de la Nación". Sentencia T-518/96.

No es por menos que las normas que regulan la Inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, tienen sustentos Constitucionales, Legales y Jurisprudenciales. Es así como el Art 48 de la Carta Magna prescribe – "La Seguridad Social es un Servicio Público de Carácter Obligatorio que se prestará bajo la Dirección, Coordinación y Control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y Solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Lo anterior indica, que los Recursos del Sistema de Seguridad Social deben ser protegidos por los actores que forman parte del mismo, y que las órdenes judiciales no pueden desconocer los mandatos Constitucionales y Legales; por ende, la línea Jurisprudencial que ha mantenido la Corte Constitucional en los fallos relacionados, con el tema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

5. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, solicito se dé aplicación a lo establecido por el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 151 del C. Procesal del Trabajo, por lo que propongo la excepción de PRESCRIPCIÓN CONTRA TODO DERECHO O ACCIÓN LABORAL, sin que ello quiera decir que por el hecho de proponerse esta excepción se está dando fundamento expreso o tácito a la demanda. Hago uso de un derecho de todo demandado puesto que el factor tiempo es determinante para el reconocimiento de los derechos en el ámbito laboral.

6. DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido a la Señora Juez que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONSIDERAN INFRINGIDAS

La interpretación restringida o limitada de expresión aludida vulnera los mandatos de la Constitución, que se encuentran puntualmente incorporados en las siguientes normas:

*"**Preámbulo.** En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo **que garantice un orden político, económico y social** justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana,…"*

(…)

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

*"**ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, **y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**".*

(…)

***"ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, **recibirán la misma protección y trato de las autoridades** y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

(…)

*"**ARTICULO 48.** La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, **en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.***

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

*<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> **El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional,** respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley **y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo**. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo **deberán asegurar la sostenibilidad financiera** de lo establecido en ellas…".*

(…)

*"**ARTICULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; ***garantía a la seguridad social****, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno *y al reajuste periódico* ***de las pensiones legales****…".*

(…)

"ARTÍCULO 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado*. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados,* ***para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal****, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.* ***Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario****…".*

(…)

"ARTÍCULO 339. *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución,* ***dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal****".*

ARTÍCULO 138. Garantía estatal en el régimen de Prima Media con Prestación Definida. *El Estado responderá por las obligaciones del Instituto de Seguros Sociales, para con sus afiliados al régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuando los ingresos y las reservas de dicha entidad se agotasen, siempre que se hubiesen cobrado las cotizaciones en los términos de esta Ley.*

El mencionado artículo fue reglamentado por el **DECRETO 1071 DE 1995, Artículo 1º.** *La garantía estatal a que se refiere el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, para atender el pago de las obligaciones a cargo del Instituto de Seguros Sociales y a favor de los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación Definida, se hará exigible únicamente en el evento en que dicho Instituto no disponga de fondos suficientes en ninguna de las cuentas correspondientes a alguno de los regímenes de seguro que administra. La ausencia de fondos cualquiera que sea su origen deberá evidenciarse en Caja y demás recursos representativos de las reservas constituidas con los aportes de los afiliados activos al mencionado Régimen de Pensiones, con independencia del origen de los respectivos ingresos o del Fondo correspondiente, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.*

PETICIONES:

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir.

ANEXOS

1. Copia de Escritura pública No. 3373 del 02 de septiembre del 2019.
2. Sustitución.
3. Tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte No. 1N - 95 Tel: 8889161-64 de Cali y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

De Usted señor Juez, respetuosamente;

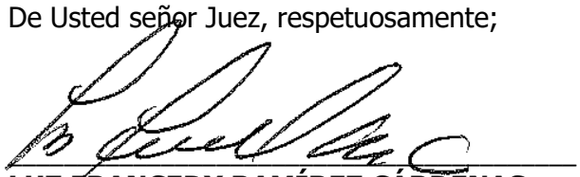

LUZ FRANCEDY RAMÍREZ CÁRDENAS
C.C. No. 1.114.816.436 de Cerrito - Valle
T.P. No. 250.262 del C.S.J.
ELAB/LFR
REP/2404

Calle 5 Norte # 1N -95 - Primer piso
Edificio Zapallar –Barrio Centenario – Cali
notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com
PBX (602) 8889161

Aa055356352

SCC517676077

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **3.373**

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: **Nº 3373**

DOS (2) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

* * * * * *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
409	**PODER GENERAL**	**SIN CUANTIA**

* * * * * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:----------

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones ----------

----------NIT. ----------900.336.004-7

APODERADO: ----------

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S NIT. 805.017.300-1

* * * * * * *

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, ante el Despacho de la **NOTARÍA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

* * * * * * *

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:----------

Compareció el Doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SCC517676077
NTUAJEMBZXOIYSRW
01/08/2019
10752FAAFAHM9a98
04-09-18
Cadena s.a.

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificada con NIT **805.017.300-1**, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2082 del 18 de Junio de 2015 de la Notaria cuarta de Cali, debidamente inscrito el 2 de Julio de 2015, bajo el número 9038 del libro IX, según consta en la Certificado de existencia y Representación legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT: 900.336.004-7,** celebre y ejecute los siguientes actos: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. – Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL** a partir de la suscripción de la presente escritura a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7,** de conformidad con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."* ----------

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.**------

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** con NIT **805.017.300-1**, les queda expresamente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356353 SCC317676078 KRD1YXSD590X4YM 01/08/2019 1075389FIAFAHMBa 04-09-18 Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.** ----------

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA Y ESCRITA ****

* * * * * * *

ADVERTENCIA NOTARIAL

- El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970. ----------

BASES DE DATOS

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados.----------

El Notario advirtió a los comparecientes:

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3) Que es obligación de los comparecientes **leer y verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identificación, los números de la matricula inmobiliaria, cédula catastral, linderos y demás datos consignados en este instrumento.** --

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS". El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 ----------

---------- OTORGAMIENTO ----------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el/la suscrita(o) Notaria(o). Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. ----------

---------- AUTORIZACIÓN ----------

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la (el) Notaria(o) da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial de seguridad identificadas Aa055356352, Aa055356353, Aa055356354. ----------

Derechos Notariales:	$ 59.400----------
Retención en la Fuente:	$ 0 ----------
IVA:	$ 26.541----------
Recaudos para la Superintendencia:	$ 6.200 ----------
Recaudos Fondo Especial para El Notariado:	$ 6.200 ----------

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055356354 SCC117676079 615VMWADZZ6ZXEPG 01/08/2019 04-09-18 10754a989FMAFAHM
Cadena s.a.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODERDANTE

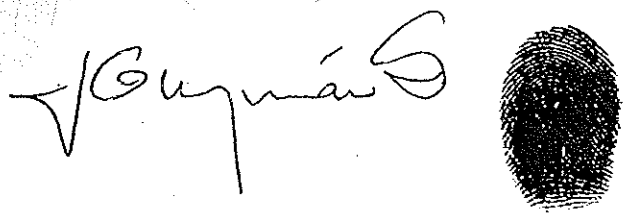

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Actuando como representante legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7----------

C.C. No. 79.333.752

Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458

E-MAIL: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

Actividad Económica: Administradora de Pensiones

Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

Elsa Villalobos Sarmiento

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 3373

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1297 del 04 de Julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,Se constituyó MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2082 del 18 de Junio de 2015 NOTARIA CUARTA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: PRIMERO: BRINDAR ASESORIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. IGUALMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS COMO CONSULTOR, ASESOR O LITIGANTE A EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR A) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. B) INSCRIBIRSE Y DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN COMO AUXILIA DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O CUALQUIER OTRO CARGO, EN QUE SE LE REQUIERA, INSCRIPCIÓN QUE HARÁ DE MANERA PREVIA EN LA LISTA QUE PARA TAL EFECTO CONFECCIONA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. C) ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPORTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPORTACIÓN A TERCEROS MEDIANTE LICENCIA CONTRACTUAL O ADQUIRIR DE ELLOS CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES. D) ADQUIRIR POSEER Y DAR EN ARRENDAMIENTO O A TITULO ONEROSO TRASLATICIO O NO DE DOMINIO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINAS, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL OBJETO SOCIAL EN LOS LITERALES A). B). C). D); E). LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES INDICADOS. F) ADQUIRIR COMO PROPIETARIO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODO TIPO DE BIENES, DERECHOS ECONÓMICOS O LITIGIOSOS, CARTERAS DE FORMA INDIVIDUAL O DE MANERA MASIVA. ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO. G) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN O VENTA. H). DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS, ABRIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO. I). ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE CORRESPONDEN AL PATRIMONIO SOCIAL. J). DAR DINERO A INTERESES A SOCIOS O EXTRAÑOS. K). CONTRATAR PARA SÍ O COMO CODEUDOR PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES QUE RECLAMEN EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L). CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. M). ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y

República de Colombia
Impresión certificados y documentos del archivo nacional
SCC917676080 GHSLCJ9AIWWDQT88 01/08/2019

Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 27 de Agosto de 2019 08:31:08 AM

Recibo No. 7128871, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819VWTM1P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

Se informa que a la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.:805017300-1
Domicilio principal:Cali

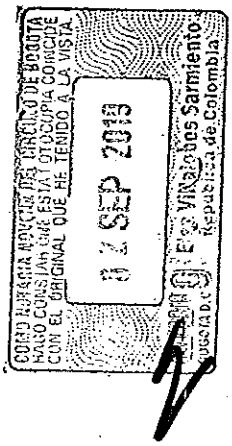

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula : 06 de Julio de 2000
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1:8889161
Teléfono comercial 2:8889162
Teléfono comercial 3:3175012496

Dirección para notificación judicial:CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1:8889161
Teléfono para notificación 2:8889162
Teléfono para notificación 3:3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nº 3373

FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS. N). FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O). APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN QUE LE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU NEGOCIO. P). TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS O CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. Q). CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO Y CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. L. INTERMEDIAR COMO AGENTE, ACCIONISTA, REPRESENTANTE, CONSULTORA, CORREDORA O FACTOR Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO INHERENTE CON LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON SUS NEGOCIOS. M. ABRIR NUEVOS MERCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR Y CONSOLIDAR LOS EXISTENTES. N. DESARROLLAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON PRODUCTORES DE NUEVOS BIENES Y SERVICIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL MERCADO NACIONAL Y A LOS MERCADOS EXTERNOS. Ñ. APOYAR Y FINANCIAR COMERCIALIZADORES Y PRODUCTORES QUE COMERCIALICEN SUS PRODUCTOS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. O. DESARROLLAR CONTRATOS DE CORRETAJE MERCANTIL SOBRE FACTURAS Y TÍTULOS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS. P. EFECTUARÁ OPERACIONES HABITUALES DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE VALORES, EJECUTÁNDOLES DIRECTAMENTE O POR CUENTA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LOS CANALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Q. INTERMEDIAR COMO AGENTE, REPRESENTANDO O RELACIONANDO DOS O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERA, CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. R. ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O DEL EXTERIOR, EN EL MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL Y ASÍ MISMO LA ASESORÍA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. S. PROMOVER ASOCIACIONES Y COOPERATIVA DE PRODUCTORES O COMERCIALIZADORES, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS TANTO PARA EL MERCADO NACIONAL COMO PARA LOS MERCADO EXTERNOS. T. PROMOVER LA CREACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS, DIRIGIRLAS, ORGANIZARLAS Y ADMINISTRARLAS DURANTE LAS DIVERSAS ETAPAS DE SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES EXTRANJEROS PARA INGRESAR AL MERCADO INTERNO COLOMBIANO, ASÍ COMO LOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS PARA INGRESAR A LOS MERCADOS INTERNACIONALES. U. INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS, ASÍ COMO INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO, PUDIENDO ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CÉDULAS, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES BURSÁTILES, A TRAVÉS DE LOS CANALES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. V. EXPLOTAR LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS QUE DE LO ANTERIOR PUEDAN DERIVARSE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, REPRESENTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LA OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR SUCURSALES Y SOCIEDADES FILIALES NACIONALES Y FUERA DEL PAÍS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O IR EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL CON DICHAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS

Cámara de Comercio de Cali
SCC717676081
01/08/2019
2Y9SS3NEGOMB8AAL

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, REPRESENTAR A SOCIEDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE MANDATO, HACER INVERSIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN TÍTULOS VALORES PARA UTILIZAR EXCEDENTES FINANCIEROS Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: LOS TÍTULOS VALORES A QUE SE REFIERE EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN INSCRIBIRSE POR EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, NI NEGOCIARSE EN LA BOLSA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. De acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

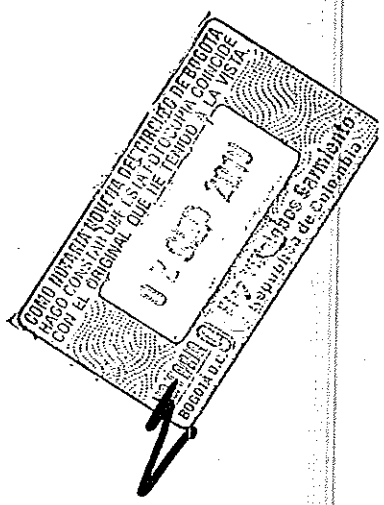

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD PODRÁ CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERÁ NOMBRADA O REMOVIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO.

DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE Y NO DEVENGARÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ART 39 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MIENTRAS NO EXISTA JUNTA DIRECTIVA.

GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE SERÁ MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, O SOCIO, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, CORNO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA (SÍ LA HAY) O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE UN AÑO ,SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

Nº 3373

FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART.39 DE ESTOS ESTATUTOS CUANDO NO HAYA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE TENDRÁ EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITES DE CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS, Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTEMENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: CUALQUIER DECISIÓN QUE SUPERE ,LAS CONDICIONES AQUÍ EXPRESADAS O EXCEDA LOS MONTOS PERMITIDOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DE ACCIONISTAS, TENIENDO PARA DICHA DECISIÓN QUE RESTRICTIVA UNANIMIDAD DE LOS MISMOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 2082 del 18 de junio de 2015, de la Notaria Cuarta de Cali inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 No. 9040 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

Por Documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC517676082 DOUJY7BQILM4KRN9 01/08/2019

PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.:	539818-2
Fecha de matricula:	06 De Julio De 2000
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 5ª Oeste No. 27 25
Municipio:	Cali

3373

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08 AM

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Vista Previa
República de Colombia
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SCC317676083 8USICNW6XZTJK99 01/08/2019

Este documento puede ser verificado en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

SCC117676084

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

COMO NOTARIA HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL
NOTARIA 9 Elsa Yolanda Sarmiento
República de Colombia
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
SCC117676084
HP8KJPJ9E3SZZO48
01/08/2019

diciembre de 2018). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9189798624603525

Nº 3373

SCC817676085

Generado el 26 de agosto de 2019 a las 11:35:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COMO NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR UNA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. NOTARIA 09 BOGOTÁ D.C. Elsa Victoria Bos Sarmiento. Notaria Novena de Colombia

SE CERTIFICA QUE NO PRESENTA LIMITACIONES NI RESTRICCIONES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC817676085 VHE5FCMGKLV7UHAV 01/08/2019

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **PRIMERA (1ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **3.373** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2.019,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO A: **LOS INTERESADOS.**

SE EXPIDE EN **BOGOTÁ D.C., a los 02 de Septiembre de 2.019.**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

CERTIFICADO NÚMERO 297-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**
Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Elaborado por: Billy Jimenez

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 508-2023

COMO NOTARIA NOVENA (9) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373)** de fecha **DOS (02)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.333.752** de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7,** confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1,** para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además **CERTIFICO** que a la fecha el **PODER** anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz **NO** aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder **NO** sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al **INTERESADO**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)
Elaborado por: Cesar Angel

Sandra Jasmith Duarte Guerrero
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D. C. Encargada

SANDRA JASMITH DUARTE GUERRERO
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUZ FRANCEDY

APELLIDOS:
RAMIREZ CARDENAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO
09 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION
20 de noviembre de 2014

TARJETA N°
250262

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.816.436

RAMIREZ CARDENAS

APELLIDOS

LUZ FRANCEDY

NOMBRES

Luz Francedy Ramirez C

FIRMA

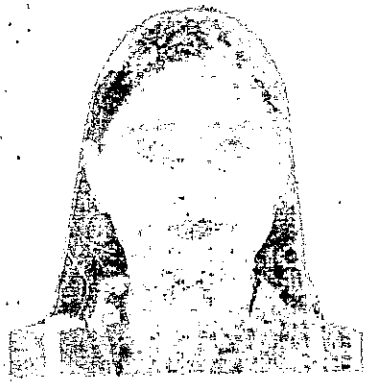

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3106100-00783595-F-1114816436-20160115 0048039557A 1 46327489

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELSA TITA CORTES CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICADO: 76001310501520230039100

Auto Interlocutorio No. 2778

Una vez revisada la presente demanda promovida por ELSA TITA CORTES CORTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa por el despacho que la misma contiene la falencia que a continuación se menciona:

- *Todas las pretensiones de la demanda se suscriben a la concepción de reliquidación pensional, debiendo la parte interesada presentar, cuantificar con exactitud la cuantía de la mesada recibida y la que pretende una vez reliquidado, teniendo en cuenta los emolumentos solicitados, fijar los extremos temporales y realizar la respectiva liquidación si a ello hubiese lugar.*

- *No se aporta canales digitales para notificación del demandado ni del demandante, tal como lo señala el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.*

- *No se aporta la constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, de conformidad con lo indicado en el art. 6 de la ley 2213 de 2022*

Por lo anterior, y por encontrarse en contravía de los requisitos establecidos por el art. 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., y con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se procederá a **INADMITIR** la demanda, para que en el término legal se corrijan los yerros indicados.

Se advierte a la parte actora que debe presentar el escrito de demanda con sus correcciones de forma integrada, cumpliendo la totalidad de los requisitos y una vez subsanada la demanda, deberá remitirla al demandado y aportar constancia respectiva del envío de la subsanación.

En mérito de lo expuesto y para que se sirva corregir tales anomalías, con fundamento en el art. 28 del C.P.T. y S.S., el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali:

R E S U E L V E:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por ELSA TITA CORTES CORTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, allegando al plenario de forma íntegra el escrito de demanda, vencidos los cuales, se procederá a su rechazo. La subsanación se deberá presentar a la dirección de correo electrónico del despacho, j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado DELIO ANDRES VARGAS GUERRERO, identificado con C.C. No. 1.144.033.333 y T.P. No. 299.122, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que deberá aportar la constancia respectiva del envío de subsanación de la demanda a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo establece el art. 6 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c079bc4b751f434606b280f1d03431c72dab9ed07583557da24f24439ef7a3**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2746

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	URANIA LÓPEZ JIMÉNEZ
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"
Radicación	76001-3105-015-2023-00395-00

Decide este Juzgado sobre las excepciones de mérito formuladas contra la orden de ejecución. Para ello, se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES, PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN, BUENA FE e INNOMINADA.

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., no se pronunció dentro del término legal.

Las excepciones de INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES, BUENA FE e INNOMINADA, formuladas por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", NO están llamadas a prosperar. Lo anterior, toda vez que no se encuentran enmarcadas dentro de los medios defensivos a que hace alusión el numeral 2 del artículo 442 del CGP, tales como son:

> "…pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida…"

En esas condiciones, las demás excepciones de mérito, PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN, deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

Finalmente, se reiterará el requerimiento formulado a la parte ejecutada para que allegue las evidencias de cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

TERCERO: NO TENER EN CUENTA, por improcedentes, las excepciones formuladas por la parte ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", consistentes en INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN, INEXIGIBILIDAD DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES, BUENA FE e INNOMINADA.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN (Colfondos), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

QUINTO: REITERAR, POR PRIMERA OCASIÓN, el requerimiento formulado, por Auto No. 2468 del 04 de septiembre de 2023, a la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, la evidencia de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas así:

- Acreditar el valor pagado por concepto de costas del proceso ordinario.

  LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-395-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f5997190d1560d870cb866ca89551e364e4fd69de4e2cdab266a783ed3706**

Documento generado en 02/10/2023 09:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD 2023-395 REF PRESENTACIONES DE EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO No 2468 DEL 04/09/2023

JOHANNA CASALLAS <johanna.casallas@llamasmartinezabogados.com.co>

Jue 21/09/2023 20:52

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:administracion <administracion@llamasmartinezabogados.com.co>;roberto.llamas <roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION EJECUTIVO URANIA LOPEZ JIMENEZ.pdf; ANEXOS COLFONDOS Y ANEXOS LLAMAS MARTINEZ.pdf;

Señores:

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: **URANIA LOPEZ JIMENEZ CC. 31861994**

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS

RADICADO: **2023-395**

ASUNTO: PRESENTACIONES DE EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO No 2468 DEL 04/09/2023.

La suscrita, por medio del presente, adjunto escrito DE PRESENTACION DE EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, estando dentro del término legal oportuno para ello.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO

Abogada

Llamas Martínez Abogados SAS

Calle 11 No. 1-07 Oficina 626

Teléfono: 881-19-62

Celular: 3107753642

Cali (Valle)

LLAMAS MARTINEZ
ABOGADOS LABORALISTAS

Señor (a):
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
E.S.D

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **URANIA LOPEZ JIMENEZ CC. 31861994**
DEMANDADO: **COLFONDOS S.A Y OTROS**
RADICACIÓN: **2023-395**
ASUNTO: **EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO No 2468 DEL 04/09/2023**

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 de Cartagena (Bolívar), conforme en mi condición de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, calidad conferida mediante escritura pública No. 0584 del 13 de marzo de 2017, otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogotá D.C, siendo la oportunidad procesal pertinente y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto al despacho que procedo a pronunciarme frente al mandamiento de pago emitido dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora **URANIA LOPEZ JIMENEZ,** quien actúa en nombre propio, mediante apoderado judicial, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION: La claridad de la obligación, consiste en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación a las sentencias a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto la condena a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo. La expresividad, como característica adicional, significa que la obligación debe ser explícita, no implícita ni presunta, salvo en la confesión presunta de las preguntas asertivas. No se trata de que no haya necesidad de realizar argumentaciones densas o rebuscadas para hallar la obligación, por cuanto lo meramente indicativo o implícito o tácito al repugnar con lo expreso no puede ser exigido ejecutivamente. Tampoco de suposiciones o de formulación de teorías o hipótesis para hallar el título. Y es exigible en cuanto la obligación es pura y simple o de plazo vencido o de condición cumplida.

INEXIGIBILIDAD O IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS MORATORIOS Y/O INTERESES DERIVADOS, EN ATENCIÓN A LA INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 426 DEL C.G.P.

Para esto, se tiene en un reciente pronunciamiento del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, donde de forma amplia se esboza los motivos legales y jurisprudenciales ampliamente desarrollados sobre el NO reconocimiento de perjuicios moratorios en los

casos donde dentro de las sentencias base de recaudo ejecutivo no se evidencia condena alguna por dicho concepto: **"*Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01:* …** *Está dicho con todas las letras, el referido título base de recaudo no consagró que PROTECCIÓN o COLPESIONES deben pagar perjuicios moratorios, de allí que, mal haría esta Sala en proceder a ordenar la adición o modificación del mandamiento de pago con la inclusión de tales perjuicios, pues nos encontramos frente a una obligación clara, expresa y exigible, y por tanto, debe procederse en los términos del título base de recaudo que en este caso es la referida sentencia que es la base del ejecutivo.*

La conclusión precedente tiene fundamento en el artículo 100 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 422 del C.G. del P. normas aplicables al caso que nos ocupa. El último artículo señala que el título ejecutivo se define como el documento en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible. Y Sabido es que, el título debe reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica, que sea o que sean auténticos y, que, emanen del deudor o su causante; de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley; o de las providencias que en procesos ordinarios, contenciosos administrativos o de policías aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la ley.

Las exigencias de fondo atañen a que de estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una "obligación clara, expresa y exigible y además liquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero". Frente a estas clasificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito – deuda que allí aparece -; tiene que estar expresamente declarada, sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones. Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico - jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta…"

DE LOS PERJUICIOS Y SU CAUSACIÓN.

Frente a los presuntos " intereses legales de costas" que alega el demandante que fueron ocasionados por **COLFONDOS S.A**., es claro que estos no se han configurado y no existe culpa alguna imputable a la AFP demandada, entiéndase **COLFONDOS S.A.,** ello significa que los presupuestos de los presuntos intereses legales por costas y compensatorios de capital no se han configurado en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir un daño, la actuación de esta administradora fue ajustada a derecho en el caso en particular, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo.

Debe observarse que el actuar de mi representada siempre estuvo enmarcado en los postulados de la buena fe, y que no procede condena en intereses legales de costas

como quiera que el recaudo de tales sumas de dinero no se encuentra expresamente estipulado en ninguna de las sentencias proferidas por los operadores judiciales, toda vez que en estas se ordenaba a mi representada cumplir con la obligación de hacer, obligación que cumplió a cabalidad tal y como queda demostrado en los anexos adjuntos al plenario, por lo tanto la pretensión y actuación del despacho resultan exorbitantes.

Los intereses legales de costas que pretende reclamar el demandante ante **COLFONDOS S.A,** no se han configurado y no existe perjuicio alguno que reparar. Los presupuestos para hablar de un perjuicio, daño o deterioro, no se configuran en el presente caso, teniendo en cuenta que además de no existir perjuicio alguno, la actuación de mi representada fue ajustada a derecho, por lo que no se configuran dos de los elementos constitutivos del mismo, en efecto, algunos doctrinantes señalan lo siguiente: (...) cuando hablamos del carácter directo del daño, en realidad nos referimos al nexo de causalidad (De Cupid, 1975, p. 247), otro elemento sine qua non de los regímenes de responsabilidad. La relación de causalidad es el enlace que se reconoce entre dos fenómenos jurídicos: la causa y el efecto jurídico. Se trata del " nexo etiológico material (es decir, objetivo o externo) que liga un fenómeno a otro, que en cuanto concierne al daño, constituye el factor de su imputación material al sujeto." Así mismo, el daño debe ser cierto, veraz, real. El juez debe estimar como evidente el actual o futuro empobrecimiento patrimonial o la actual o futura transgresión de un derecho extra patrimonial. La prueba del daño le corresponde a la víctima, so pena de que la acción de responsabilidad no prospere(...).

En efecto decimos que la actora debe probar la existencia del daño- cur debeatur Concretamente, nos referimos a los perjuicios patrimoniales o materiales -daño emergente o lucro cesante, artículos 1613 y 1614 C.C.-. De manera concreta se afirma desde la jurisprudencia que el " fundamento de cualquier condena por perjuicios materiales es su demostración idónea"

(Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Civil, 19995 de octubre (...)"

El tema de los perjuicios y su demostración ha tenido innumerables pronunciamientos por parte de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, entre los cuales citamos:

-En sentencia del 9 de julio de 2012, magistrado ponente doctor Ariel Salazar Ramírez, radicado 11001-3103-006-2002-00101-01, concluyó:

"Es por ello que esta corte ha afirmado que esos perjuicios sólo dan lugar a indemnización si quien los aduce logra probar que son ciertos, porque incluso en los eventos en que se deja establecida la responsabilidad por un hecho injusto, ésta no conduce en todos los casos, ni de manera indefectible, a la imposición de la condena en perjuicios..."

"*... para que haya lugar a indemnización se requiere que perjuicios, los que deben demostrarse porque la culpa, por censurable que sea, no los produce de suyo. Vale esto como decir que quien demanda que se le indemnice debe probar que los ha sufrido. Más todavía: bien puede haber culpa y haberse demostrado perjuicios y, sin embargo, no prosperar la acción indemnizatoria porque no se haya acreditado que esos sean efecto de aquella; en otros términos, es preciso establecer el vínculo de causalidad entre una y otros*".

- Sentencia del 17 de noviembre de 2011, magistrado ponente doctor William Namén Vargas radicado 11001-3103-018-1999-00533-01, en la que se dijo: " *3. Centra la corte en la rogada responsabilidad, y concebida la civil como el deber legal de reparar, resarcir o indemnizar el quebranto inmotivado de un derecho, bien, valor o interés jurídicamente protegido, para su surgimiento es menester la concurrencia integra de sus elementos estructurales conforme a su clase o especie, cuya demostración, salvo norma expresa contraria corresponde al demandante*".

Ello indica que al no demostrar la existencia de un " daño ", los mismos no pueden derivar en una responsabilidad patrimonial en contra de la AFP demandada, que repetimos no ha causado. En este orden de ideas, mi representada no está llamada a asumir el pago de intereses de costas o deterioros que claramente no se han causado.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 145 del CPL, a falta de normas especiales en el procedimiento de trabajo, es posible la aplicación analógica. Por lo tanto, para que prospere la indemnización de perjuicios que promulga la parte actora, que se reitera, no es procedente por cuanto no existió daño alguno que resarcir, la demandante debe proceder a la tasación de los mismos de conformidad con el artículo 206 del CGP, que exige que debe ser estimado razonablemente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos.

Al efecto, la corte constitucional, magistrado sustanciador, doctor Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en sentencia se — 279 de 2013 Al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 206 de la ley 1564 de 2012 expuso lo siguiente:

"*(...) El juramento estimatorio no es una figura nueva en nuestro derecho procesal, sino que ha sido un medio de prueba consagrado en nuestra legislación desde el código judicial para facilitar la determinación de los perjuicios. Esta figura además ha estado dotada de un procedimiento especial para garantizar el respeto al derecho contradicción y a la igualdad de las partes, tal como estimo la corte constitucional en la sentencia c-472 de 1995 al analizar la norma que contemplaba este medio de prueba en el código de procedimiento civil:*

"*No advierte la corte la discriminación alegada en perjuicio del ejecutado, pues aun cuando las partes se encuentran situadas en diferentes situaciones jurídicas y materiales-*

la de acreedor y la de deudor-no obstante, ello, las normas procesales garantizan adecuadamente sus derechos al facilitar, de una parte, la ejecución por perjuicios por el actor y, de otra, la de controvertir la prueba de estos por el deudor demandado. Por lo tanto, mal puede hablarse de una eventual violación del derecho de igualdad del ejecutado, pues ellos sólo sucede cuando las normas regulan de manera distinta situaciones de hecho que son genéricamente iguales"

El código General del proceso también establece un procedimiento para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en relación con el juramento estimatorio, otorgando cinco días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes y permitiendo que el juez decrete las pruebas necesarias para tasar el valor pretendido si advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospeche que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar. Éste procedimiento es muy similar al contemplado en el código de procedimiento civil.

La modificación realizada por la ley 1395 de 2010 y más recientemente por el código General del proceso ha sido exigir un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. De esta manera, tal como lo expresa en la acción ante en la nueva legislación procesal civil, el juramento estima Torio además de ser un medio de prueba, se ha convertido en un requisito de admisibilidad de la demanda en algunos procesos, situación que según el actor restringiría el derecho a la administración de justicia lo cual se agravaría con las sanciones impuestas en el caso de la determinación inexacta de las pretensiones contempladas al final de la norma"

PRESCRIPCION. Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales Decretos 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.

COMPENSACIÓN: Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.

BUENA FE. El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".
Es evidente que las actuaciones de PROTECCION S.A – se han permeado de buena fe, puesto que ha atendido de manera diligente las reclamaciones sobre créditos laborales

y cuando ellos han sido debidamente comprobados conforme a las normas vigentes, ha procedido a reconocerlos.

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES. Pido al despacho que, si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda, se abstenga de examinar las restantes de acuerdo a lo estatuido en el artículo 306 del C. P. C. por reenvío que se impone en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Desde ahora me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia especial que se fije con el fin de resolver las ya propuestas, así como para solicitar pruebas en respaldo de estas.

PETICIÓN

PETICION ESPECIAL: En atención a lo antes señalado solicito a su Despacho:

PRIMERO: Niegue temporalmente el Mandamiento de Pago, solicitado por la parte actora, para darle así el tiempo necesario, requerido, por la Entidad a la que represento, de ajustar sus lineamientos en cuanto al pago y posterior ingreso a nómina de la pretensión del caso en concreto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que hacen parte del Sistema General de Pensiones.

SUBSIDIARIAMENTE:

PRIMERO: Que, en caso de decretar las medidas cautelares, las mismas se realicen una vez se liquide el crédito y costas, esto con el fin de asegurar sólo el valor correspondiente a la obligación y evitar un detrimento patrimonial más para la entidad y un posible trámite incidental de desembargo.

SEGUNDO: En caso de decretarse medidas de embargo y retención de dineros previa a la liquidación, y una vez se perfeccione alguna con la que se cubra la totalidad del crédito se proceda de manera inmediata a la orden de levantamiento de las demás medidas y devolución de los saldos o remanentes que llegaren a existir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN LO CORRESPONDIENTE A PERJUICIOS MORATORIOS

Auto No 59 de 28 de febrero de 2023, radicación 76001-31-05-012-2022-00092-01 magistrado ponente GERMÁN VARELA COLLAZOS, proferido por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI por medio del cual se confirma lo decidido en primera instancia dentro del mandamiento de pago "Al respecto la Sala considera que

no le asiste razón por cuanto como se indicó, el título base de recaudo no consagra el pago de los perjuicios moratorios…"

Auto mediante el cual el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI en proceso con radicación 760013105-003-2013-00501-01 resuelve "*en el que se pretendía el pago de tales perjuicios con fundamento en los artículos 500 y 493 del C.P.C., -este último hoy 426 del C.P.G.- negó dicha pretensión con el argumento de no estar consagrado el perjuicio en el título base de recaudo, decisión frente a la que se presentó acción de tutela, la que no salió avante…*"

Sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de julio de 2015, bajo el radicado No. STL9214-2015, donde funge como M.P. Jorge Mauricio Burgos Ruiz, porque que no estaban consagrados los perjuicios en la sentencia base de recaudo judicial. Esto argumentó el alto tribunal de justicia: "(…) *Fluye entonces que el despacho accionado estudió las normas que consideró aplicables al asunto, interpretándolas razonadamente, así mismo apreció las pruebas allegadas al plenario y con base en ellas fundamentó su decisión de confirmar la declaratoria de ilegalidad respecto del reconocimiento de los intereses moratorios por parte de la ejecutada. Sin que se evidencie arbitrariedad en la decisión (…) Aunado a lo anterior, es de resaltar que revisado el título base de ejecución, que es el fallo de instancia proferido por esta Sala de Casación Laboral el 6 de diciembre de 2011, se evidencia que le asiste razón al juez natural del proceso cuando señala que, allí no se dispuso el pago de los intereses moratorios pretendidos. Ahora bien, como lo ha sostenido la Sala en varias oportunidades y en especial en auto de radicación 36407 de 21 de abril de 2009, debe recordarse que: "… la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico, y, aun cuando se tiene que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, también se ha entendido que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.".*

Sentencia STL2826-2015 con radicación 39416 se dijo lo siguiente con relación al titulo base de recaudo ejecutivo: "(…) *Es dable adelantar desde ya, que tal como lo alega la entidad accionante, se incurrió aquí en una vía de hecho generadora de vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, como quiera que, al librar el mandamiento de pago contra la parte demandada en el proceso ordinario que adelantó Henry Valencia Guevara, el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali ordenó el cumplimiento de obligaciones no contenidas en la sentencia que constituye el título ejecutivo. En efecto, en ella se condenó a la Universidad Santiago de Cali a cancelar al Instituto de Seguros Sociales hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a nombre del trabajador Henry Valencia Guevara, el valor de las cotizaciones no efectuadas entre el 1° de octubre de 1972 y el 28 de octubre de 1986, junto con los intereses moratorios, y se absolvió al Instituto de Seguros Sociales, de las pretensiones de la demanda, decisión que a la postre adquirió ejecutoria.*

En ese orden, no podía el Juzgado librar mandamiento de pago por condenas inexistentes en el título, pues claramente dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil que solo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor o su causante, o emanen de una sentencia de condena en firme, proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción; esos requisitos en manera alguna pueden emanar de suposiciones o darse por entendidos de las conclusiones de la sentencia, como al parecer pretende el Tribunal accionado, cuando alega en esta instancia constitucional, que en el fallo del proceso ordinario no se absolvió al Instituto de Seguros Sociales de cobrar los aportes y da por entendido que por el contrario de tal proveído emanó la orden de hacer ese cobro cuando de su lectura se establece que tal orden nunca se dio. En tratándose de acciones ejecutivas, no cabe espacio para la duda, la suposición o la extracción conclusiva respecto de las obligaciones a ejecutar, como se ha decantado a lo largo de los años por la jurisprudencia y la doctrina, y claramente lo reguló la norma en comento. En este caso, no existe una providencia que haya condenado al Instituto de Seguros Sociales o a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la obligación de hacer, de cobrar ejecutivamente los aportes no pagados a nombre de Henry Valencia Guevara, por la Universidad Santiago de Cali. Y se repite, tal aspecto no se puede suponer o deducir de sus consideraciones…"

El Honorable Tribunal con ponencia de la Dra. Mary Elena Solarte Melo en proceso ejecutivo con radicación 76001310501820190046701, en proceso idéntico al que nos ocupa, confirmó el Auto No. 3774 del 02 de diciembre de 2019, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali-Valle. procediendo a negar el que se librase mandamiento de pago por los perjuicios moratorios previstos en el artículo 426 del CGP en atención a lo dispuesto en las sentencias referidas en párrafos anteriores.

ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de la prueba documental.
- Certificado de existencia y representación de **COLFONDOS S.A.** pensiones y cesantías, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (03 folios)
- Poder otorgado por **COLFONDOS S.A.** al suscrito el cual ya obra en el proceso.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La de la demandante obedece a la que aparece en la demanda.
- La de **COLFONDOS S.A.** pensiones y cesantías, en la Calle 67 No. 7-94, Piso 11 de Bogotá D.C.

- El suscrito, en la calle 11 No. 01-07 oficina 626. Edificio Jorge Garcés Borrero (LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.) Barrio centro de la Ciudad de Cali, Valle. Teléfono: 3107753642. Correo electrónico: administracion@llamasmartinezabogados.com.co y roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co

Del Señor Juez atentamente,

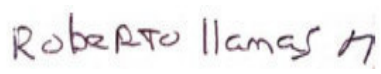

ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ
C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bol)
T.P. Nro. 233384 del C.S. de la J.
Elab. Jacg

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2363 del 07 de noviembre de 1991 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación de COLFONDOS COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS

Escritura Pública No 4933 del 04 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5534 del 03 de julio de 2007 de la Notaría 37 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. cambia su razón social denominándose CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Escritura Pública No 1189 del 02 de junio de 2010 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por la de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS pudiendo usar la denominación COLFONDOS S.A.

Escritura Pública No 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

Escritura Pública No 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de "Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías" y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991

Resolución S.B. 4839 del 13 de diciembre de 1991 Esta entidad autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS

Resolución S.B. 0587 del 11 de abril de 1994 Esta Superintendencia autorizó a Colfondos para administrar fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, acto a partir del cual administra el FONDO DE PENSIÓN OBLIGATORIA.

Oficio 94020782-6 del 04 de agosto de 1994 Esta Superintendencia imparte autorización al reglamento del Fondo de Pensiones Obligatoria y el Plan Básico de Pensiones.

Oficio 2001039456-12 del 05 de septiembre de 2001 Esta Superintendencia imparte autorización a la reforma del reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias CLASS INVERSIÓN.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

administración de los negocios dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Presidente tendrá tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero- quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Serán también representantes legales de la sociedad aquellas personas designadas por la Junta Directiva de la compañía. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado sea debidamente actualizada. 7. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 8. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 9. Delegar - previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 10. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 11. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 14. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 16. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la Ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 19. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 20. En general, cumplir con los deberes que la Ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 3659 del 19 de diciembre de 2012 Notaria 25 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana Fecha de inicio del cargo: 16/01/2017	CC - 80504783	Presidente
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 79947732	Primer Suplente del Presidente
Alexandra Castillo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2016	CC - 51840113	Segundo Suplente del Presidente
Juan Manuel Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/10/2016	CC - 17657751	Tercer Suplente del Presidente
Lina Margarita Lengua Caballero Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 50956303	Representante Legal para Fines Judiciales
Maria Cecilia Castrillon Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2018	CC - 42886531	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 53121866359012 51

Generado el 30 de junio de 2020 a las 13:53:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

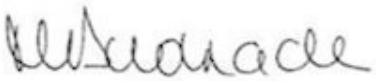

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 0584 .....

CERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO. .....

NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO No. 1100100025. .....

ACTO: **PODER GENERAL**. .....

DE: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. .....

A: **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA. DEIBY CANIZALEZ ERAZO, YINA PAOLA RAMÍREZ MOLANO; MARÍA PAZ ACOSTA PARADA**. .....

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los TRECE -- (13) ---------- días del mes de MARZO ..... del año dos mil diecisiete (2.017), ante mí WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria ------ Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ---------- se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

Compareció con minuta enviada por e-mail: **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con **Nit. 800.149.496-2**, en adelante **COLFONDOS**, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2.363) del siete (7) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., bajo la matrícula mercantil No. 00479284, y domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a: **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con Tarjeta Profesional 233.384 del CSJ---------- **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 267.511 del CSJ ; **DEIBY CANIZALEZ ERAZO**, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con Tarjeta Profesional ---------- 132.014 del CSJ; **YINA PAOLA RAMÍREZ MOLANO**, identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 254.377 del CSJ

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5MaIGTGIXC
Ca201389462

---------- **MARÍA PAZ ACOSTA PARADA** identificada con el número de cédula 1.020.752.460 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional 266.507 del CSJ. ——
Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: ----------

1. Representar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. ----------

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. ----------

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. ----------

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. ----------

5. En General, el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Descentralizadas del Mismo Orden. ----------

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir.----------

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades de Ley, lo firma junto con la suscrita Notaria -------quien en esta forma lo autoriza. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe queda Notaria -------responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. La Notaria ----advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. .....

.....

.....

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: ..... Aa040484396, Aa040484397. .....

NOTARÍA VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201389441

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300.oo. --- IVA: $ 44.726.oo. -----

GASTOS DE ESCRITURACION: $ 180.100.oo. ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $ 5.550.oo. ----------

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 5.550.oo. ----------

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. .....

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. .....

MOFIDICADA POR RESOLUCION 0913 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017. .....

RRS. .....

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: _____ RADICÓ: _____ José Velasquez

DIGITÓ: Rossana Romero C.C. 52.581.113 _____ 1ª REV.LEGAL: _____

PRELIQUIDÓ: _____ LIQUIDÓ: Eduard Amaya _____

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: Adriana Gulo C.C. 52.794.125 HUELLAS/FOTO: _____

IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____ HUELLAS/FOTO: _____

2ª REV.LEGAL: _____ CIERRE: Rossana Romero C.C. 52.581.113

COPIAS: _____

REPUBLICA DE CO NOTARIA VEINT Bogo Luperly Mari SECRETA

REPUBLICA NOTARIA

Adriana Gulo C.C. 52.794.125

JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ

C.C. No. 17657951

REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT No. 800.149.496-2.

TEL No.

NOTARIA VEINTICINCO,

WILMA ZAFRA TURBAY

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 25 WILMA ZAFRA TURBAY NOTARIA

Es fiel, y segunda copia auténtica, de la escritura pública 0584 del trece de marzo de 2017, la que expido en veintitrés hojas con destino a: LA CÁMARA DE COMERCIO.

Bogotá D.C. 16 MAR. 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTICINCO
Bogotá D.C.
Luperly Marina Mejía Zabala
SECRETARIA DELEGADA

SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaría Veinticinco del Círculo de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca201389439

Cadena S.A. Nit. 830055540

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.191.919
LLAMAS MARTINEZ
APELLIDOS
ROBERTO CARLOS
NOMBRES

Roberto Llamas M.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ROBERTO CARLOS
APELLIDOS:
LLAMAS MARTINEZ
Roberto Llamas Martinez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
P. U. JAVERIANA BTA
FECHA DE GRADO
23 ago 2013
CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA
CEDULA
73.191.919
FECHA DE EXPEDICION
11 sep 2013
TARJETA N°
233384

Escaneado con CamScanner

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2022 08:16:57 am

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.:	900943867-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	947553-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3107753642
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 11 1 07 OF 626
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	llamasmartinezabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3107753642
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. FG - 001 del 07 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 14029 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD SERVICIOS DE COMIDA FRESH & GREEN S.A.S. . por el de LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social.

Actividades juridicas que consisten en la representación de los intereses de las partes, ante las diferentes empresas del sector público, sector privado, tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos y conflictos civiles, laborales, de seguridad social, asuntos migratorios , comerciales, penales, societarios, administrativos entre otros.

-La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado. Así mismo cualesquiera actividades similares, conexas o complementadas o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

No obstante, en atención a lo establecido en el articulo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita y para el efecto, podrá celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo, de carácter civil, comercial, financiero, laboral, entre otros. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, conforme a las pautas establecidas en estos estatutos.

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos sociales.- para su dirección, administración, representación y control, la sociedad tendrá los siguientes órganos: (A) la asamblea general de accionistas y (b) la gerencia, que podrá ser ejercida por el gerente principal de la sociedad, quien podrá ser reemplazado, en sus faltas temporales o absolutas, por el suplente del gerente principal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de la gerencia.

Funciones de la asamblea de accionistas; entre otras: Q.- autorizar a la gerencia de la compañía a ejecutar actos superiores a 20 salarios minimos legales mensuales.

Gerencia.- la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo, del gerente principal designado por la asamblea general de accionistas, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al gerente principal en el desempeño de sus cargos.

En los casos de falta temporal del gerente principal, y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el suplente del gerente principal.

La facultad de designar, remover y fijar la remuneración del suplente del gerente principal, corresponderá a la asamblea general de accionistas.

Funciones.- el gerente principal es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente principal: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
B.- rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
C.- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas y de conformidad con los límites de cuantía establecidos en estos estatutos y la ley.
D.- autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
E.- presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias los documentos de que tratan los artículos 446 y 291 del código de comercio y 46 de la ley 222 de 1.995.
F.- crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, pudiendo nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.
G.- disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen de conformidad con los lineamientos que le fije la asamblea de accionistas.
H.- dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.
I.- tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
J.- convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley y efectuar las respectivas citaciones.
K.- celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social, con limitación establecida en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual estara sujeto a los aumentos anuales decretados por el gobierno nacional respecto a smmlv. En caso en que se supere la limitación establecida, dicha decisión será sometida a la asamblea general de accionistas para su correspondiente decisión y aprobacion.
L.- concurrir a toda clase de licitaciones y concursos, presentar propuestas y retirarlas y firmar contratos, los cuales se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad.
M.- incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto la gerente principal queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad.
N.- permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los términos legales y estatutarios.
O.- efectuar los actos que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales.
P.- las demás que le confieran estas estatutos o la ley.

Poderes.- como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente principal tiene facultades para ejecutar o celebrar los actos contratos u operaciones comprendidos dentro del objeto social. El gerente principal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de noviembre de 2015, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 2594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ	C.C.73191919

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT FG - 001 del 07/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14029 de 12/09/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS
Matrícula No.:	947554-2
Fecha de matricula:	25 de febrero de 2016
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 11 # 1 - 07 OF 626
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $758,711,301

Recibo No. 8624953, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822MUAWNP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501520230040000

Auto Interlocutorio No. 2775

Una vez revisada la presente demanda promovida por CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CARLOS HUGO BASTIDAS IBARRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada CRISTINA PEREZ GOMEZ, identificada con C.C. No. 66.803.393 y T.P. No. 128.321 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por el señor JAIME DUSSÁN CALDERON, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ec3fda80ac6c1e8c4729328ee55e83eeca7b77a837c6bbb447d3d0807d4fbd**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA AMANDA HERRERA LEON
DEMANDADO: PORVENIR.
RADICADO: 76001310501520230040100

Auto Interlocutorio No. 2779

Una vez revisada la presente demanda promovida por ROSA AMANDA HERRERA LEON en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, se observa por el despacho que la misma contiene la falencia que a continuación se menciona:

- *En el acápite Pretensiones, en el numeral primero se pretende por el pago de indemnización plena de perjuicios, sin embargo, no se observa una cuantificación, estimación y/o liquidación. De igual manera, en los numerales segundo y tercero se pretende la reliquidación y cancelación de sumas dejadas de percibir, debiendo la parte interesada cuantificar las pretensiones y realizar la respectiva liquidación si a ello hubiese lugar.*

Por lo anterior, y por encontrarse en contravía de los requisitos establecidos por el art. 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., y con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se procederá a **INADMITIR** la demanda, para que en el término legal se corrijan los yerros indicados.

Se advierte a la parte actora que debe presentar el escrito de demanda con sus correcciones de forma integrada, cumpliendo la totalidad de los requisitos y una vez subsanada la demanda, deberá remitirla al demandado y aportar constancia respectiva del envío de la subsanación.

En mérito de lo expuesto y para que se sirva corregir tales anomalías, con fundamento en el art. 28 del C.P.T. y S.S., el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por ROSA AMANDA HERRERA LEON en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por las razones indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, allegando al plenario de forma íntegra el escrito de demanda, vencidos los cuales, se procederá a su rechazo. La subsanación se deberá

presentar a la dirección de correo electrónico del despacho, j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, identificado con C.C. No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que deberá aportar la constancia respectiva del envío de subsanación de la demanda a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo establece el art. 6 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01f312a48b0ce572814199c4137482ed6099c0ebe38cd7fc7e4415773e0ca26**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JULIA CHANTRE CAPOTE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501520230040400

Auto Interlocutorio No. 2776

Una vez revisada la presente demanda promovida por ANA JULIA CHANTRE CAPOTE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ANA JULIA CHANTRE CAPOTE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, identificada con C.C. No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por el señor JAIME DUSSÁN CALDERON, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa56f5a99df462d5cf84c9c8d0b83403441155a3709ea011aa4d12b7b661647b**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDUARDO LEÓN LONDOÑO MARULANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 76001310501520230040500

Auto Interlocutorio No. 2777

Una vez revisada la presente demanda promovida por EDUARDO LEÓN LONDOÑO MARULANDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la ley 712 del 2001 y lo previsto en los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022. En tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por EDUARDO LEÓN LONDOÑO MARULANDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada OLGA PATRICIA MOSQUERA MAYA, identificada con C.C. No. 31.419.940 y T.P. No. 156.277 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente por el señor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 del 2001, haciéndole entrega para el efecto, de copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T. y S.S., y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial

CUARTO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del MINISTERIO PUBLICO conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S., corriendo traslado por el termino de diez (10) días.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La presente providencia se notifica por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali-/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bc311010adef3c136e3a7280055a74b06714689ec9e0f2f8e6ce37117f1a21**
Documento generado en 02/10/2023 09:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
J15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA CELADA PUENTES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 76001310501520230040600

Auto Interlocutorio No. 2780

Una vez revisada la presente demanda promovida por ANA MARIA CELADA PUENTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se observa por el despacho que la misma contiene las falencias que a continuación se mencionan:

- *En los hechos de los numerales tercero, cuarto, quinto y sexto, se presenta narración confusa, no permitiendo distinguir si se narran hechos concernientes a la demandante ANA MARIA CELADA PUENTES o al señor FORY BALANTA (q.e.p.d.), toda vez que el abogado emplea indistintamente el termino mi poderdante.*

- *En el acápite de hechos para una mejor comprensión de los mismos, tal como lo señala el numeral 7° del Artículo 25 del C.P.T.S.S y a fin de garantizar el derecho de contradicción, se debe individualizar los señalados en el numerales decimo, ya que el citado contiene variedad de hechos, de igual manera, se indica que el citado numeral se presenta ilegible en algunos apartes.*

- *No se aporta la constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, de conformidad con lo indicado en el art. 6 de la ley 2213 de 2022.*

- *El escrito de la demanda presenta varios apartes ilegibles, esto es, los folios 10 y 12*

Por lo anterior, y por encontrarse en contravía de los requisitos establecidos por el art. 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., y con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se procederá a **INADMITIR** la demanda, para que en el término legal se corrijan los yerros indicados.

Se advierte a la parte actora que debe presentar el escrito de demanda con sus correcciones de forma integrada, cumpliendo la totalidad de los requisitos y una vez subsanada la demanda, deberá remitirla al demandado y aportar constancia respectiva del envío de la subsanación.

En mérito de lo expuesto y para que se sirva corregir tales anomalías, con fundamento en el art. 28 del C.P.T. y S.S., el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por ANA MARIA CELADA PUENTES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones indicadas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado JORGE ELIECER PERLAZA SARRIA, identificado con C.C. No. 16.446.314 y T.P. No. 192.136, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado

TERCERO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanar las deficiencias anotadas, allegando al plenario de forma íntegra el escrito de demanda, vencidos los cuales, se procederá a su rechazo. La subsanación se deberá presentar a la dirección de correo electrónico del despacho, j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Advertir a la parte demandante que deberá aportar la constancia respectiva del envío de subsanación de la demanda a la dirección electrónica de las demandadas, conforme lo establece el art. 6 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 **de octubre del 2023.**

En Estado No. 164 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07882fe5d2edff5fca3afefad25e800abd2ae186ec09a5b8926691614bbb275e**
Documento generado en 02/10/2023 09:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2743

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	YIBELLY PAOLA MORENO PÉREZ
Ejecutada	COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS
Radicación	76001-3105-015-2023-00419-00

Decide el juzgado sobre la solicitud de ejecución, por la vía del proceso ejecutivo laboral a continuación del proceso ordinario, para obtener la solución compulsiva de las obligaciones contenidas en las siguientes providencias judiciales: Acuerdo Conciliatorio aprobado en Audiencia del 26 de julio de 2023 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, proferida en el trámite del proceso ordinario con radicación No. 76001-3105-015-2022-00172-00.

Estudiado el presente asunto se verifica que la solicitud formulada a continuación del trámite ordinario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, en consonancia con artículo 100 del CPT y SS, que establece:

> "…será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de **una decisión judicial o arbitral firme**…" (Resaltado de este despacho)

Adicionalmente, cumple las disposiciones del artículo 422 del CGP que consagra que el titulo ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible. Por tanto, es procedente librar el mandamiento de pago ejecutivo.

Finalmente, se accederá al decreto de las medidas cautelares formuladas por la parte ejecutante, toda vez que el requisito del juramento previsto en el artículo 101 del CPT y SS se cumplió conforme al contenido de su solicitud. Para materializar las medidas decretadas se requerirá a la parte ejecutante para que allegue las direcciones de correo electrónico de las entidades a las cuales van dirigidas.

Se negará la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda toda vez que el numeral 1 del artículo 590 del CGP prevé que dicha cautela opera cuando (i) se persigue el derecho de dominio u otro derecho real principal o (ii) se persigue el pago de perjuicios provenientes de la responsabilidad civil, cosa que en este caso no ocurre.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante para que indique la ubicación de los bienes muebles propiedad de la parte ejecutada sobre los cuales pretende el embargo y secuestro.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS y a favor de YIBELLY PAOLA MORENO PÉREZ, mayor de edad, quien se identifica con PEP 961331806041995, **por concepto** del saldo insoluto de $21.000.000,00 del Acuerdo Conciliatorio aprobado en Audiencia del 26 de julio de 2023 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: DECIDIR SOBRE LAS COSTAS, por la vía ejecutiva laboral, en el momento procesal oportuno conforme el artículo 365 del CGP, aplicable a este asunto por mandato del artículo 1° del CGP y por remisión del artículo 145 del CTP y SS.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS, a cualquier título posea en las entidades BANCAMÍA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO COOPCENTRAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO MULTIBANK (hoy COLTEFINANCIERA), BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDIT (hoy CREDIFINANCIERA), BANCO SANTANDER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO SERFINANZA, BANCO W, BANCOLDEX, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BBVA, BCSC, CITIBANK COLOMBIA, COLTEFINANCIERA, FINANCIERA JURISCOOP, LULO BANK y MI BANCO, oficinas principales y sucursales, en cuantía que cubra la obligación reconocida a la parte ejecutante. **LIBRAR** los oficios correspondientes a las entidades mencionadas, a fin de que realicen las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO. **LIMITAR** la anterior medida a la suma de $**30.000.000,00** (artículo 593 del CGP).

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS, a cualquier título posea en las entidades BANCO JP MORGAN, BNP PARIBAS COLOMBIA, COMPENSAR, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, DECEVAL, ENLACE OPERATIVA, FOGAFIN, JFK COOPERATIVA FINANCIERA, NEQUI y SIMPLE S.A., oficinas principales y sucursales, en cuantía que cubra la obligación reconocida a la parte ejecutante. **LIMITAR** la anterior medida a la suma de $**30.000.000,00** (artículo 593 del CGP). **REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue las direcciones de correo electrónico de las anteriores para la materialización de la medida cautelar decretada.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro, como unidad económica, del establecimiento de comercio CENTRO CULTURAL EL MULATO CABARET, ubicado en la Carrera 32 No. 7 43 de Cali, con Matrícula Mercantil No. 844572-2 propiedad de la parte ejecutada COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS. **LIBRAR** oficio a la Cámara de Comercio de Cali para que se registre la presente medida y a la parte ejecutante para que asuma el pago de los costos de registro.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que deba recibir la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. **LIBRAR** oficio correspondiente ordenando depositar los dineros objeto de la medida cautelar a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina

de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO e informar a este Juzgado. **LIMITAR** la anterior medida a la suma de $**30.000.000,00** (artículo 593 del CGP).

SÉPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que deba recibir la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **LIBRAR** oficio correspondiente ordenando depositar los dineros objeto de la medida cautelar a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO e informar a este Juzgado. **LIMITAR** la anterior medida a la suma de $**30.000.000,00** (artículo 593 del CGP).

OCTAVO: NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR consistente en el registro de la demanda al tenor del numeral 1 del artículo 590 del CGP conforme se expuso en las motivaciones de esta providencia judicial.

NOVENO: REQUERIR a la parte ejecutante para que informe la ubicación de los bienes muebles propiedad de la parte ejecutada sobre los cuales pretende el embargo y secuestro.

DÉCIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, una vez se practiquen las medidas cautelares decretadas, el presente mandamiento de pago a la COMPAÑÍA ARTÍSTICA EL MULATO Y SU SWING LATINO SAS, conforme lo establece el artículo 306 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral. **CORRER TRASLADO** de la solicitud de ejecución y sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

JOCM/E-ADFCh
E-419-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b938b5643864d9b671dfa89d39ecff9b047def63e89e43e2c3cbd759ccf2211e**
Documento generado en 02/10/2023 09:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2747

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	AMARIS LÓPEZ BEDOYA
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00427-00

Decide el juzgado sobre la solicitud de ejecución, por la vía del proceso ejecutivo laboral a continuación del proceso ordinario, para obtener la solución compulsiva de las obligaciones contenidas en las siguientes providencias judiciales: Sentencia No. 054 de 2023 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, confirmada por Sentencia No. 205 de 2023 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Auto No. 2223 de 2023 (costas), proferidas en el trámite del proceso ordinario con radicación No. 76001-3105-015-2020-00334-00.

Estudiado el presente asunto se verifica que la solicitud formulada a continuación del trámite ordinario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, en consonancia con artículo 100 del CPT y SS, que establece:

> "…será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de **una decisión judicial o arbitral firme**…" (Resaltado de este despacho)

Adicionalmente, cumple las disposiciones del artículo 422 del CGP que consagra que el titulo ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible. Por tanto, es procedente librar el mandamiento de pago ejecutivo.

Se negará el mandamiento de pago por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en razón a estas fueron pagadas mediante la constitución de depósito judicial por $1.160.000,00 el cual se pagará en el trámite del proceso ordinario que dio origen a la presente ejecución.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sentencias STC3298-2019 y STC720-2021), frente al requisito de claridad del título ejecutivo, ha recordado lo siguiente:

> "…**La claridad de la obligación, consiste en** que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. **Que los elementos**

de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico…" (Resaltado de este juzgado)

A partir de lo anterior, este Juzgado tiene el criterio de que los tres elementos de toda obligación (los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico) son absolutamente necesarios para librar mandamiento de pago.

Con base en ese criterio, al revisar casos similares al presente, había concluido que en la obligación de hacer consistente en el traslado de los recursos económicos (aportes, rendimientos, bonos pensionales, gastos de administración, etc.), el título base de recaudo ejecutivo tenía como sujeto activo a COLPENSIONES no al afiliado.

Así es como este Juzgado entendió que el afiliado no contaba con legitimación (sustancial y procesal) para reclamar, por la vía ejecutiva, el cumplimiento de una obligación de la cual no hacía parte como extremo activo y mucho menos para derivar de allí la imposición de sanciones pecuniarias a su favor.

No obstante, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, superior funcional, en un caso con similares características (fácticas y jurídicas)[1], señaló lo contrario. Por lo tanto, en aplicación de dicho criterio del superior funcional, se decidirá sobre el mandamiento de pago incoado en relación con las obligaciones de hacer y las sanciones pecuniarias por la demora en su cumplimiento.

En relación con los perjuicios moratorios, el artículo 426 del CGP establece que la parte ejecutante debe estimarlos y especificarlos bajo juramento. A ese tenor, el artículo 206 del CGP determina que dicho juramento hará prueba de su monto mientras no sea objetada por la contraparte.

En el presente caso, la solicitud de ejecución contiene el juramento estimatorio de los perjuicios, razón por la cual se librará el mandamiento por ese concepto.

Finalmente, se accederá al decreto de las medidas cautelares formuladas por la parte ejecutante, toda vez que el requisito del juramento previsto en el artículo 101 del CPT y SS se cumplió conforme al contenido de su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por concepto de la condena en costas del proceso ordinario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a favor de AMARIS LÓPEZ BEDOYA, mayor de edad, quien se identifica con c.c. 29.816.315, **por concepto** de la obligación de hacer consistente en trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (i) Todos los valores integrales que recibieron con ocasión de la afiliación de la parte ejecutante tales como: cotizaciones, rendimientos financieros, saldos de cuentas, de rezago y de no

[1] TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, Sala Labora. Auto Interlocutorio No. 051 del 02 de octubre de 2020, radicación No. 760013105-007-2019-00355-01, M.P. MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA.

vinculados; (ii) la historia laboral actualizada, sin inconsistencias y en versión de semanas cotizadas con datos de IBC, ciclos y aportes; y (iii) los gastos de administración -literal q del artículo 13 y artículo 20 de la Ley 100 de 1993-, todo tipo de comisiones, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de pensión mínima, el porcentaje de las primas de seguro y reaseguro descontadas, estos y sus rendimientos, frutos e intereses con cargo al patrimonio propio de la parte ejecutada. **FIJAR EL TÉRMINO** de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que la parte ejecutada extinga la obligación.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a favor de AMARIS LÓPEZ BEDOYA, mayor de edad, quien se identifica con c.c. 29.816.315, **por concepto** de la obligación de hacer consistente en vincular válidamente a la parte ejecutante al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca se hubiera trasladado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. **FIJAR EL TÉRMINO** de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que la parte ejecutada extinga la obligación.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a favor de AMARIS LÓPEZ BEDOYA, mayor de edad, quien se identifica con c.c. 29.816.315, **por concepto** de perjuicios moratorios previstos en el artículo 426 del CGP, estimados por la parte ejecutante en $3.170.667,00 mensuales a cargo de cada una de ellas, causados entre la ejecutoria del título base de recaudo ejecutivo y la fecha de cumplimiento efectivo de las obligaciones de hacer previstas en esta providencia judicial.

QUINTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a favor de AMARIS LÓPEZ BEDOYA, mayor de edad, quien se identifica con c.c. 29.816.315, **por concepto** de las COSTAS PROCESALES del proceso ordinario, por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.660.000,00).

SEXTO: DECIDIR SOBRE LAS COSTAS, por la vía ejecutiva laboral, en el momento procesal oportuno conforme el artículo 365 del CGP, aplicable a este asunto por mandato del artículo 1° del CGP y por remisión del artículo 145 del CTP y SS.

SÉPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y LA RETENCIÓN de los dineros que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a cualquier título posea en las entidades BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficinas principales y sucursales, en cuantía que cubra la obligación reconocida a la parte ejecutante. **Una vez en firme la liquidación del crédito y de las costas, se procederá a librar los correspondientes oficios para materializar las medidas de embargo**.

OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente mandamiento de pago a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", conforme lo establece el artículo 306 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral. **CORRER TRASLADO** de la solicitud de ejecución y sus anexos.

NOVENO: ENVIAR con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO “ANDJE”, mensaje de datos enterándole de la existencia del presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, para los fines que estime pertinentes.

DÉCIMO: REQUERIR a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante AMARIS LÓPEZ BEDOYA lo siguiente:

- La certificación de vinculación al RPMPD como si nunca se hubiera trasladado al RAIS.
- La historia laboral actualizada, sin inconsistencias, registrada en el RPMPD con la inclusión de los periodos trasladados por las AFP del RAIS a causa de la anulación del traslado.
- La certificación de recepción de los dineros devueltos al fondo del RPMPD con ocasión de anulación de su traslado al RAIS.
- La certificación del pago de las costas del proceso ordinario.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que allegue, **dentro de los diez (10) días siguientes**, respecto de la parte ejecutante AMARIS LÓPEZ BEDOYA lo siguiente:

- La evidencia de anulación del traslado del RPMPD al RAIS.
- La evidencia del traslado efectivo a COLPENSIONES de los dineros señalados en el mandamiento de pago.
- La evidencia de la entrega a COLPENSIONES de los archivos correspondientes a la historia laboral, actualizada y sin inconsistencias, con el detalle de los aportes realizados durante la permanencia en el RAIS (empleador, ciclos, periodos, IBC y demás información relevante).
- La evidencia del pago de las costas del proceso ordinario.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

JOCM/E-ADFCh
E-427-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387c10bad4d2f4456eeeca1a60a8a0616ee484c2dcb8139694c21836e9437c56**

Documento generado en 02/10/2023 09:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2744

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	PAOLA ANDREA GUTIÉRREZ CRUZ
Ejecutada	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. "COMCEL S.A."
Radicación	76001-3105-015-2023-00428-00

Decide el juzgado sobre la solicitud de ejecución, por la vía del proceso ejecutivo laboral a continuación del proceso ordinario, para obtener la solución compulsiva de las obligaciones contenidas en las siguientes providencias judiciales: Sentencia No. No. 141 de 2019 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, revocada y confirmada por Sentencia del 31 de marzo de 2023, adicionada por Sentencia Complementaria del 28 de junio de 2023 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali y Auto No. 2388 de 2023 (costas), proferidas en el trámite del proceso ordinario con radicación No. 76001-3105-015-2018-00035-00.

Estudiado el presente asunto se verifica que la solicitud formulada a continuación del trámite ordinario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, en consonancia con artículo 100 del CPT y SS, que establece:

> "…será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de **una decisión judicial o arbitral firme**…" (Resaltado de este despacho)

Pero, NO cumple las disposiciones del artículo 422 del CGP que consagra que el titulo ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Lo anterior, en razón a que la parte ejecutada, antes del inicio de la presente ejecución, constituyó depósito judicial No. 4690-3000-2960795 del 14-Ago-2023 por $71.373.048,00. A juicio de este despacho, con dicha suma se extinguen todas las obligaciones objeto de ejecución.

Por tanto, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares. Ordenará el pago del depósito judicial y archivará la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO y DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES, por la vía ejecutiva laboral, en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. "COMCEL S.A.", conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos judiciales No. 4690-3000-2960795 por $71.373.048,00 y No. 4690-3000-2979132 por $2.000.000,00 al apoderado judicial de la parte ejecutante, **FRANCISCO MILCIADES CHAMORRO SANTADER**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 14.961.361 y tarjeta profesional de abogado No. 75.613 del C. S. de la J, conforme a la facultar para recibir, consignada en el poder conferido por dicha parte. **REQUERIR** al beneficiario para que allegue certificación bancaria para efectuar el pago con abono a cuenta. Cumplido lo anterior, **LIBRAR** las comunicaciones de pago.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

JOCM/E-ADFCh
E-428-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE OCTUBRE DE 2023

En Estado No. 164 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe7ba0299887b84b49adef74f2fe72db9181433532b671e58f846c345eeb8ed**
Documento generado en 02/10/2023 01:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica